Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Febrero de 2019

Señores

[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

**Ref.: Oferta Irrevocable para Montaje y Puesta en Marcha de Parque Eólico y Servicios -**

De nuestra consideración:

En mi carácter de apoderado de **[\_\_\_\_\_\_\_]** ( “Contratista”) representado en este acto por [\_\_\_\_\_\_\_], en su carácter de Apoderada, constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, tengo el agrado de dirigirme a [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]. (“Comitente”) a efectos de formularles la presente oferta de Montaje, Suministro de ET, Obra Civil y Puesta en Marcha de Parque Eólico y Servicios la que de ser aceptada se regirá por los términos y condiciones adjuntos a la presente como Anexo A (la “Oferta”).

La presente Oferta se mantendrá vigente e irrevocable y se considerará aceptada por Uds. si dentro del plazo de plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción, el Comitente envía una carta informando quien actuará como Representante del Proyecto.

Sin otro particular, los saludamos muy atte.

Anexo A

 Términos y Condiciones

Índice

1. Definiciones 3

2. Interpretación 9

3. Objeto del Contrato 10

4. Documentos Contractuales 10

5. Obligaciones del Contratista 11

6. Obligaciones del Comitente 19

7. Precio del Contrato 20

8. Certificación de los Trabajos, Facturación y Forma de Pago 20

9. Conocimiento de la Ley. Conocimiento del Lugar de Obra y de las condiciones locales. Zona de ocupación. Ingreso al Lugar de Obra 22

10. Sistemas de gestión y control de la calidad. Inspecciones, pruebas y ensayos 22

11. Plazo de ejecución de los Trabajos. Supuestos excepcionales de prórroga 25

12. Inspección del Comitente 27

13. Garantía de Cumplimiento de Contrato  28

14. Cesión. Subcontratación. Suministro 30

15. Higiene, Seguridad y Protección Ambiental 33

16. Publicidad 35

17. Personal del Contratista 35

18. Presentación de reclamos por el Contratista 38

19. Provisión de Herramientas y/o Maquinarias. Suministro de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista 39

20. Remoción y/o reubicación de obstáculos 40

21. Reuniones e Informes 42

22. Suspensión de los Trabajos 42

23. Variaciones 44

24. Multas. Intereses 46

25. Terminación Mecánica, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra 49

26. Garantía Técnica 51

27. Seguros 53

28. Responsabilidad. Make Good. 57

29. Indemnidad 60

30. Confidencialidad 61

31. Propiedad Industrial e Intelectual 63

32. Propiedad de los Trabajos, Obra, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente. Transferencia del Riesgo 64

33. Impuestos y otros tributos 65

34. Caso Fortuito o Fuerza Mayor 66

35. Incumplimiento. Resolución. Rescisión 68

36. Permisos y autorizaciones 72

37. Ley Aplicable 72

37. Arbitraje y jurisdicción. Resolución de controversias 73

38. Idioma que regirá el Contrato. Unidades de medida 75

39. Comunicaciones y Aprobaciones 75

40. Declaraciones y garantías del Contratista 77

**CONSIDERANDO**:

1. Que el Comitente ha decidido llevar adelante la contratación del Parque Eólico (la “Obra”), para el Proyecto denominado Parque xxxxxx (el “Proyecto”), para la entrega conforme a las especificaciones, plazos, términos y condiciones de los Documentos Contractuales, de la Ingeniería, Procura y Construcción de la Obra y demás prestaciones que correspondan a cargo del Contratista de acuerdo al Anexo III;
2. Que el Contratista ha resultado adjudicatario de la Obra, por lo cual corresponde la celebración del presente Contrato;
3. Que se han cumplido los recaudos previstos para la celebración del presente Contrato.

Por todo ello, el Comitente y el Contratista convienen:

1. Definiciones

Los términos utilizados en letra mayúscula en los Documentos Contractuales tendrán los significados que se les asignan en el lugar donde aparecen definidos. Las definiciones comprenden el plural de los términos definidos en singular y viceversa, según el contexto lo requiera. Los siguientes términos tendrán los significados que en cada caso se les asigna.

* 1. Ajuste Alzado: Es el sistema de fijación de precios bajo el cual se encomienda al Contratista la parte de los Trabajos indicada en el apartado 7.2, por un precio total, único, cerrado, fijo, definitivo e inamovible, con la excepción de lo dispuesto en el apartado 7.5.
	2. Anexos: Significa los documentos adjuntos al presente Contrato, enumerados a continuación, y que forman parte del Contrato.

ANEXO I Planillas de Cotización General, Precios Unitarios y Tarifarios

ANEXO II Documentación de referencia

ANEXO III Alcance Técnico

ANEXO IV Sin uso

ANEXO V Programa

ANEXO VI Curva de Avance y Certificación

ANEXO VII Organigrama de la Obra

ANEXO VIII Normas y Procedimientos

ANEXO IX Seguridad y Medio Ambiente. Multas por infracciones.

ANEXO X Programación y Control de la Obra

ANEXO XI Listado de Subcontratistas y Suministradores. Listado de tareas subcontratables.

ANEXO XII Garantías

ANEXO XIII Actas de Recepción

ANEXO XIV Administración de Contratistas. Procedimientos de Ingresos.

ANEXO XV Poderes

ANEXO XVI Guía para la Revisión Equitativa

ANEXO XVII Modelo de Nota de Declaración de Renuncia. Modelo de Nota de Liberación de Responsabilidad.

ANEXO XVIII Listado de Permisos y Autorizaciones

ANEXO XIX Base de Condiciones Climáticas para Trabajos a la intemperie

ANEXO XX Condiciones Generales de Compras y Contrataciones

ANEXO XXI Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente

ANEXO XXII Procedimientos de Control de Documentos

ANEXO XXIII Sin uso

ANEXO XXIV Sin uso

ANEXO XXV Sin uso

ANEXO XXVI Certificaciones

ANEXO XXVII Inspección y Activación

* 1. Aprobar, Aprobado o Aprobación: Significa aprobar, aprobado o aprobación por escrito por el Comitente.
	2. Autoridad: Significa cualquier persona, de existencia física o ideal, dependencia, agencia, repartición u organismo de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina, con jurisdicción y/o competencia sobre las Partes, el Proyecto o el Lugar de Obra, durante la vigencia de los Documentos Contractuales.
	3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Debe entenderse como se define en el artículo 33.
	4. Comisionado: Es el período inmediatamente posterior a la Terminación Mecánica, donde el Contratista realiza las verificaciones y pruebas aplicables, conforme a la Ingeniería, las Normas y Procedimientos del Anexo VIII, la Ley y las Reglas del Arte; en un todo de acuerdo con lo requerido en el apartado correspondiente del Anexo III.
	5. Contrato: Significa el presente Contrato de Locación de Obra, Procura y Servicios celebrado entre el Comitente y el Contratista incluyendo en el mismo todos los Anexos.
	6. Curva de Avance y Certificación: Significa el documento presentado por el Contratista, Aprobado, e incorporado al Contrato como Anexo VI que, junto con el Programa del Anexo V, deberá ser observado estrictamente por el Contratista y regirá la planificación, la ejecución y el control de todos los Trabajos.
	7. Defecto: Significa cualquier defecto, error, omisión o falla en cualquiera de los Trabajos o parte de los mismos, de acuerdo a los Documentos Contractuales, en la Ley y en las Reglas del Arte.
	8. Días: Significa días corridos, excepto que se establezca expresamente de otro modo.
	9. Director de Obra: Significa la persona física designada como tal en el organigrama del Anexo VII, con las funciones establecidas para tal rol por el Colegio de Ingenieros de la de la jurisdicción que corresponda.
	10. Documentación Básica: Es la documentación provista por el Comitente, incluida en el Anexo II, la cual deberá ser tenida en cuenta por el Contratista para la ejecución de los Trabajos.
	11. Documentos Contractuales: Significa colectivamente los documentos listados en el artículo 4.1
	12. Dólares: es la moneda legal de curso vigente a la fecha de la firma del Contrato en los Estados Unidos de Norteamérica, o la que la reemplace.
	13. Elaborados: Significa todo plano, memoria, lista, base de datos, diagrama, planilla de cálculo, documento, informe, archivo, manual, o documento asimilable que sea confeccionado por el Contratista u obtenido de terceros para el desarrollo de la Obra.
	14. Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente: Significa conjunta y/o indistintamente, los equipos y/o materiales provistos por el Comitente y listados en el Anexo XXI. Los mismos serán entregados al Contratista donde disponga el Comitente, siempre sobre camión y dentro del Lugar de Obra y serán plena responsabilidad del Contratista desde el momento de su entrega.
	15. Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista: Significa conjunta y/o indistintamente los equipos y/o materiales a ser provistos por el Contratista que sean necesarios para la Obra y no se encuentren previstos en el Anexo III.
	16. Sin Uso.
	17. Fecha de Comienzo de Ejecución: Significa el día 28 de diciembre de 2018
	18. Gastos Reembolsables: Significan los gastos en que incurrirá el Contratista para ejecutar la parte de los Trabajos que se indiquen explícitamente como Gastos Reembolsables en el Anexo III.
	19. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Significa la garantía otorgada por el Contratista al Comitente conforme a lo establecido en el artículo 13 y cuya copia es incorporada en el Anexo XII del presente Contrato.
	20. Garantía Técnica: Significa la obligación y responsabilidad del Contratista en los términos del artículo 26.
	21. Herramientas, Insumos y/o Maquinarias: Significa conjunta y/o indistintamente las herramientas, equipos, equipos especiales, maquinarias, consumibles, instalaciones, instrumentos, software, y elementos asimilables; así como sus repuestos, sus productos químicos, sus combustibles, aceites y lubricantes, y similares; que serán utilizados por el Contratista para la ejecución de los Trabajos.
	22. Hito: Significa una actividad señalada como relevante y referenciada a una fecha en el Programa.
	23. Horario Normal de Trabajo: Significa de lunes a sábado, excepto feriados, desde las 8:00 hs. hasta las 18:00 hs.
	24. Informe Mensual: Significa el documento presentado mensualmente por el Contratista con el contenido mínimo definido en el Anexo X, que deberá ser Aprobado y que, junto al Programa, se utilizará para efectuar la certificación de los Trabajos efectuados, sirviendo además para regir la planificación y el control del avance de todas las actividades.
	25. Ingeniería: Significa en conjunto: la Ingeniería Básica, la Ingeniería de Detalle, la Ingeniería Constructiva, la Ingeniería de Proveedores y demás Elaborados*.*
	26. Ingeniería Constructiva: Significa todos los Elaborados a ser desarrollados a partir de la Ingeniería de Detalle, de la Ingeniería de Suministradores y de la Ingeniería de Proveedores para la ejecución de la Obra.
	27. Ingeniería Conforme a Obra: Son los documentos que deben ser elaborados por el Contratista y Aprobados por el Comitente finalizada la etapa de construcción y montaje, en los que se refleja el ajuste de la Obra respecto de los documentos aptos para construcción de Ingeniería de Detalle.
	28. Ingeniería de Detalle: Significa toda la documentación de diseño apta para construcción que será elaborada por el Contratista de acuerdo a lo dispuesto en los Documentos Contractuales.
	29. Ingeniería de Proveedores: Significa toda la documentación de los Proveedores a ser entregada por el Comitente de acuerdo a lo dispuesto en los Documentos Contractuales.
	30. Ingeniería de Suministradores: Significa toda la documentación de los Suministradores a ser obtenida, y entregada al Comitente por el Contratista.
	31. Ingeniero Independiente: significa una de las siguientes entidades: Bureau Veritas, DNV/GL y TÜV NORD.
	32. Inspector: Significa aquella/s persona/s, física/s y/o jurídica/s, que sean designada/s oportunamente por el Comitente como tal/es, en los términos del artículo 12.
	33. IVA: Significa el Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de que se trate.
	34. Ley: Significa las normas vigentes en el momento de que se trate en la República Argentina, incluyendo, pero sin limitarse a, toda ley, decreto, decisión administrativa, resolución, ordenanza, convenios colectivos de trabajo homologado por Autoridad, orden, mandamiento, reglamento, sentencia judicial o arbitral, y/o regulación efectuados por cualquier Autoridad. Toda referencia a determinada Ley se refiere a dicha Ley, con sus enmiendas, modificaciones y eventuales reglamentaciones.
	35. Listo para Puesta en Marcha: Significa el momento en que la Obra se encuentre apta para su Puesta en Marcha por el Contratista, en condiciones para ser operada de acuerdo a lo previsto en los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte, con todos los Trabajos de Precomisionado, Punch List y Comisionado, finalizados y Aprobados.
	36. Lugar de Obra: Significa la ubicación física o terrenos donde se ejecutarán los Trabajos, de acuerdo a lo que resulta del Anexo III, donde se encuentran identificados todos los sitios que componen el Lugar de Obra. También compondrán el Lugar de Obra las interconexiones entre tales sitios.
	37. Make Good: Significa la obligación ilimitada del Contratista de reparar, re-ejecutar y/o reponer correctamente todos los Trabajos y aspectos de la Obra incorrectamente ejecutados por el Contratista, sus Subcontratistas y/o Suministradores y/o terceros por los que éstos deban responder respecto de lo previsto en los Documentos Contractuales, en la Ley y en las Reglas del Arte.
	38. Obrador: Significa el lugar físico dentro del Lugar de Obra, indicado en el Anexo III donde deberán ubicarse las instalaciones necesarias, de acuerdo a las especificaciones de dicho Anexo, para llevar a cabo los Trabajos, incluyendo oficinas, comedores, almacenes, depósito, talleres e instalaciones para salud, seguridad y medio ambiente.
	39. Oficina Operativa de Contratista: espacio físico en el cual el Contratista desarrollará la Ingeniería de Detalle, la Ingeniería Constructiva y la Ingeniería Conforme a Obra.
	40. Orden de Cambio: Significa el documento emitido por el Comitente, por iniciativa propia o a solicitud del Contratista y Aprobado por el Comitente, que tendrá por objeto disponer y/o autorizar la ejecución de Trabajos y/o tareas adicionales y/o reconocer las variaciones de costo, plazo y/o condiciones que se puedan producir durante la ejecución de la Obra, en caso de corresponder; todo ello con sujeción a lo previsto en el artículo 23.
	41. Partes: Significa el Comitente y el Contratista en forma conjunta; e indistintamente cualquiera de ellos será considerado una “Parte”.
	42. Período de Operación en Régimen: Tiempo que el Contratista opera las instalaciones en régimen y cumpliendo los requerimientos contractuales de Potencia.
	43. Personal: Significa cualquier persona física que, por cualquier causa o circunstancia, y/o bajo cualquier tipo de relación jurídica, sea afectada por el Contratista, un Subcontratista o un Suministrador a la ejecución de cualquier tarea relacionada con los Trabajos y/o la Obra.
	44. Pesos: Significa la moneda de curso legal de la República Argentina en el momento de que se trate, o la que la reemplace.
	45. Plazo Total de Ejecución: Significa el plazo total previsto en el Anexo V actualizado conforme a los Documentos Contractuales, de los cuales forma parte.
	46. Precio del Contrato: Significa la contraprestación a cargo del Comitente según lo establecido en el artículo 7 por la realización y entrega en tiempo y forma de la totalidad de la Obra de acuerdo a los Documentos Contractuales.
	47. Precios Unitarios y Tarifas: Significa cada uno de los precios unitarios y/o tarifas incluidos en el Anexo I para su empleo en los casos previstos en los Documentos Contractuales. Los Precios Unitarios y las Tarifas han sido calculados considerando la prestación del Trabajo respectivo en el Lugar de Obra.
	48. Precomisionado: Significa el conjunto de actividades de chequeo y verificación de todos los elementos e instalaciones aplicables, conforme a la Ingeniería, las Normas y Procedimientos del Anexo VIII, la Ley y las Reglas del Arte realizado por el Contratista en un todo de acuerdo con lo requerido en el Anexo III
	49. Programa: Significa el documento del Anexo V que contiene los Hitos, los plazos parciales y el Plazo Total de Ejecución (conjuntamente los “Plazos”); y que, junto con la Curva de Avance y Certificación, deberá ser observado por el Contratista y regirá la planificación, la ejecución y el control de todos los Trabajos.
	50. Proveedor/es: Significa la/s persona/s, física/s y/o jurídicas a quien/es el Comitente le/s adquiera Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente.
	51. Puesta en Marcha: Significa la puesta en operaciones de la Obra por el Contratista luego de la conclusión de las etapas de Precomisionado y Comisionado, y una vez que la Obra se encuentre en condición de Listo para Puesta en Marcha.
	52. Punch List: Significa la lista, propuesta por el Contratista y Aprobada por el Comitente, de actividades por defectos o faltantes menores, pendientes de realizar al momento de la Terminación Mecánica, que no afecten, a juicio del Comitente, la correcta ejecución del Comisionado en forma segura.
	53. Recepción Definitiva: Significa lo indicado en apartado 25.12.
	54. Recepción Provisoria: Significa lo establecido en el apartado 25.7*.*
	55. Responsable del Proyecto: Significa la/s persona/s física/s designada/s como tal/es para las distintas etapas del Proyecto y designada como tal en el Organigrama del Anexo VII.
	56. Reglas del Arte: Significa las prácticas y los criterios usuales para la ejecución de obras del tipo y naturaleza de la Obra, que resulten de aplicación.
	57. Representante del Contratista: Significa la persona física designada por el Contratista, como su representante en los términos del presente.
	58. Representante del Comitente: Significa la persona física designada como su representante por el Comitente en los términos del presente.
	59. Subcontratista: Significa la/s persona/s, física/s y/o jurídica/s a quien/es el Contratista encomiende una tarea o parte de una tarea correspondiente a los Trabajos, previa Aprobación y en las condiciones establecidas en el artículo 14.
	60. Suministrador/es: Significa la/s persona/s, física/s y/o jurídicas, a quienes el Contratista le/s adquiera Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista.
	61. Subcontratistas Elegibles: Tiene el significado indicado en la cláusula 8.2.2.
	62. Terminación Mecánica: Significa el momento en que la Obra haya finalizado su Precomisionado y se encuentre lista para el comienzo de la etapa de Comisionado; y en el cual el Contratista y el Comitente, de corresponder, hayan acordado la Punch List.
	63. Trabajos: Significa en forma conjunta y colectiva o en forma indistinta e individual todos los servicios, estudios, tareas, Elaborados etc. a prestar y ejecutar por el Contratista, que sean necesarios para la completa terminación, en tiempo y forma de la Obra, en forma completa, de acuerdo a los Documentos Contractuales, a la Ley y a las Reglas del Arte.
1. Interpretación
	1. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por los Documentos Contractuales y/o la Ley, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito por la Parte renunciante. La renuncia a un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo.
	2. Las palabras “aceptable”, “aceptado”, “apropiado”, “satisfactorio” o palabras de efectos o significados similares, salvo especificación en contrario contenida en el presente, significan aceptable, aceptado, apropiado, satisfactorio o el término de que se trate, según el criterio razonable del Comitente. La utilización de dichos términos para calificar los Trabajos no implicará que el Comitente tiene responsabilidad por el resultado de los Trabajos, cuya supervisión y responsabilidad total, será exclusiva y absoluta del Contratista.
	3. Siempre que el Comitente esté facultado para actuar según su criterio respecto de las palabras indicadas en el apartado 2.2 precedente o términos con efecto o significado similar, el Comitente deberá actuar en forma razonable y de buena fe. En sentido concordante, la conducta del Contratista en el cumplimiento de los Documentos Contractuales deberá inspirarse en los mismos principios de razonabilidad y de buena fe.
	4. Cuando fuera requerida la Aprobación del Comitente en virtud de los Documentos Contractuales y salvo que en los mismos se prevea un procedimiento específico distinto, dicha Aprobación o las razones por las cuales se deniega la misma serán comunicada al Contratista por escrito dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del Aprobación por parte del Comitente. Si cumplido dicho plazo el Comitente no hubiese comunicado la Aprobación o su rechazo, se considerará que la solicitud del Contratista ha sido rechazada, con excepción exclusivamente a los Elaborados de Ingeniería de Detalle los cuales se considerarán Aprobados tácitamente una vez transcurridos los plazos mencionados en el presente apartado. En ningún supuesto de Aprobación, se relevará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contenidas en los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte; ni se entenderá que el Comitente asume responsabilidad alguna por los Elaborados, o restante documentación desarrollada por el Contratista.
	5. Con relación a las Reglas del Arte y a las referencias contenidas a ellas en los Documentos Contractuales, deberá interpretarse lo siguiente: (i) en caso de duda sobre la prevalencia de las disposiciones de los Documentos Contractuales o de las Reglas del Arte, prevalecerán las primeras, y (ii) en caso de que las Reglas del Arte prevean más de una forma de ejecución de algún Trabajo, se estará a la forma que resulte más ajustada a las disposiciones de los Documentos Contractuales.
	6. En cualquier caso, si el Contratista estuviere en desacuerdo con lo dictaminado por el Comitente, el Contratista procederá de acuerdo a las instrucciones del Comitente, en el menor plazo técnicamente posible, y el eventual diferendo podrá ser sometido por cualquiera de las Partes a los procedimientos indicados en el artículo 37.
	7. Los términos “incluye/n”, “incluirá/n”, “incluido/a/s”, “incluyendo” y/o términos de significado similar, significarán “incluye/n”, “incluirá/n”, “incluido/a/s”, “incluyendo”, y/o el término que corresponda; “sin limitación”, salvo que se indique expresamente lo contrario.
	8. La invalidez, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento de una parte de los Documentos Contractuales no afectará la validez del resto de los Documentos Contractuales.
	9. Los títulos de los artículos, de los apartados y de los Anexos se incluyen al sólo efecto de ordenamiento y referencia, y no podrán ser utilizados para modificar la interpretación del contenido de dichos artículos, apartados y Anexos.
	10. Salvo cuando expresamente se establezca lo contrario, siempre que se mencione algún punto, sección, apartado, artículo y/o Anexo, se estará haciendo referencia a un punto, sección, apartado, artículo y/o Anexo del presente cuerpo principal.
	11. Todas las disposiciones de los Documentos Contractuales deberán interpretarse como complementarias entre sí. En caso de duda sobre si una disposición anula a otra contenida en los Documentos Contractuales se estará en principio a aquella interpretación que permita la coexistencia de ambas disposiciones. En caso de no ser posible aplicar el criterio antedicho, se estará al orden de prelación indicado en el apartado 4.1, entendiéndose asimismo que el cuerpo principal del Contrato prevalece sobre sus Anexos.
	12. Idéntico criterio al expresado en el apartado 2.11 se aplicará en el caso de disposiciones de los Documentos Contractuales que se incorporen con posterioridad a la firma del Contrato, respecto de las provisiones precedentes en el tiempo. Todo ello salvo que en el documento respectivo se establezca expresamente lo contrario.
2. Objeto del Contrato
	1. El Comitente encomienda al Contratista, y éste acepta hacerse cargo de, la correcta y completa ejecución de la Obra, y de todos los Trabajos, de modo tal que la misma resulte confiable, eficiente, integrada, ajustada a las exigencias ambientales aplicables y adecuada al lugar de emplazamiento; y sea entregada libre de Defectos y en funcionamiento; por el Precio del Contrato, en los plazos establecidos y de conformidad con las demás previsiones de los Documentos Contractuales, de la Ley y de las Reglas del Arte.
3. Documentos Contractuales
	1. La relación jurídica entre el Contratista y el Comitente será regida por todos los documentos enunciados a continuación, en el orden de prelación que seguidamente se establece:
		1. Los eventuales acuerdos posteriores a la suscripción del Contrato debidamente firmados por las Partes, incluyendo las Órdenes de Cambio.
		2. El Contrato.
		3. Las Órdenes de Servicio.
		4. Las Notas de Pedido Aprobadas por el Comitente.
	2. En caso que se presentaren discrepancias, ambigüedades o conflictos entre (a) los Documentos Contractuales y (b) los requisitos establecidos en la Ley vigente a la fecha de Fecha de Comienzo de Ejecución serán de aplicación las estipulaciones de orden técnico o de procedimiento más estrictas a criterio del Comitente, y se considerará que el Contratista ha estimado e incluido como parte de la prestación de los Trabajos para la Obra la mejor forma de cumplir con los Documentos Contractuales.
	3. En caso que se presentaren discrepancias, ambigüedades o conflictos entre (a) las Normas y Procedimientos del Anexo VIII y (b) la Ingeniería Constructiva, prevalecerán las primeras; excepto en el caso que dicha discrepancia, ambigüedad o conflicto se encuentre listado por el Contratista en un documento denominado “Lista de Desvíos” y sea Aprobado.
	4. Los Documentos Contractuales constituyen el acuerdo único, total y completo sobre la materia objeto de los mismos entre las Partes; y sustituye y deja sin efecto todo documento, pliegos, pedidos de aclaraciones y aclaraciones, ofertas, entendimiento, acuerdo, debate, negociación, declaración, intercambio epistolar, comunicaciones verbales y/o escritas por cualquier medio y/o cualquier otra manifestación o exteriorización de voluntad o intención, de fecha anterior al presente Contrato sobre la materia objeto del mismo.
	5. Las disposiciones del cuerpo del Contrato y demás Anexos (a excepción del Anexo XX) prevalecerán por sobre las disposiciones del Anexo XX siempre y cuando exista conflicto entre las mismas.
4. Obligaciones del Contratista
	1. Todas las obligaciones del Contratista bajo los Documentos Contractuales son obligaciones de resultado; siendo su obligación genérica la realización integral de la Obra.
	2. El Contratista deberá proveer los equipos y la configuración de los mismos a efectos de cumplir con la potencia requerida en la Documentación Básica.
	3. El Contratista deberá ejecutar los Trabajos y la Obra de modo que éstos y todas sus partes cumplan con la Ingeniería, y demás requisitos que figuran en los Documentos Contractuales, en la Ley y en las Reglas del Arte; de manera tal que la Obra se encuentre totalmente terminada, libre de vicios y/o Defectos y ajustada a las exigencias ambientales aplicables.
	4. Las obligaciones del Contratista previstas en los Documentos Contractuales revisten carácter esencial, aunque no taxativo. En consecuencia, el cumplimiento de éstas no relevará al Contratista de la obligación de cumplir con la Ley aplicable y las Reglas del Arte. Asimismo, en el caso que una actividad o trabajo no se mencione específicamente en los Documentos Contractuales, pero dicha actividad o trabajo resulte necesario para la ejecución del objeto del Contrato, que sea responsabilidad del Contratista bajo los Documentos Contractuales; se considerará que esta actividad o trabajo también forma parte de los Documentos Contractuales como si hubiera sido incluida originalmente en el alcance de los Trabajos para la Obra. El Contratista será plenamente responsable de prever e implementar dichos trabajos o actividades, y todos los costos y gastos vinculados con los mismos correrán por exclusiva cuenta del Contratista.
	5. El Contratista ejecutará los Trabajos de manera diligente, profesional y cuidadosa; siguiendo los procedimientos y normas aplicables, y las condiciones y especificaciones recogidas en los Anexos II, III, VIII y IX, de forma tal de garantizar la optimización de las instalaciones, tanto en lo que atañe a su construcción como a su operación y mantenimiento.
	6. El Contratista facilitará al Comitente el libre acceso al lugar donde se estén ejecutando los Trabajos, teniendo el Comitente derecho a examinar, en cualquier momento, el estado y progreso de los mismos. El Comitente no podrá interrumpir los Trabajos de forma injustificada, caso contrario el Contratista tendrá derecho a solicitar una Orden de Cambio.
	7. Durante el avance de los Trabajos será responsabilidad del Contratista solicitar al Comitente la información complementaria que precise informarle de las dificultades encontradas y emprender las acciones necesarias para resolverlas; y asegurar la ejecución de los Trabajos en los plazos contractuales para lo cual deberá estar al día con el Procedimiento de Programación y Control de la Obra del Anexo X.
	8. El Contratista designará al Responsable de Proyecto y al Director de Obra. Dicha/s persona/s deberá/n contar con título habilitante de ingeniero, debidamente matriculados en la jurisdicción del Lugar de Obra. Asimismo, esta/s persona/s deberá/n acreditar idoneidad para y antecedentes certificables en, tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra.
	9. El Contratista efectuará una revisión de la documentación del Anexo II de modo de detectar inconsistencias y/o faltantes de información, que impidan la ejecución de los Trabajos conforme a los Documentos Contractuales, entregando el informe de verificación de consistencia, incluyendo la información mencionada en Anexo III, para Aprobación del Comitente previo al inicio de la etapa de construcción. Toda inconsistencia y/o faltante de información de los mencionados precedentemente, que no hubiere sido detectado e informado dentro de los sesenta (60) días de aceptada la Oferta , no dará lugar a reclamo y/o solicitud de Orden de Cambio alguno, ya sea por monto y/o por plazo, por parte del Contratista; debiendo el Contratista subsanar el error, defecto y/o faltante que dicha inconsistencia y/o faltante de información no detectado oportunamente ocasionare en los Trabajos, a su entero costo y cargo.
	10. El Contratista deberá elaborar la Ingeniería que se requiera para la correcta ejecución de la Obra, de acuerdo con lo especificado en el Anexo III, basándose en la Documentación Básica del Anexo II y cumpliendo con las exigencias de las Normas y Procedimientos de los Anexo VIII y XXII, las Ley y las Reglas del Arte.
	11. El Contratista construirá el obrador en el lugar y las condiciones indicados al efecto en el Anexo III. El Comitente y el Inspector tendrán libre acceso al Obrador.
	12. El Contratista deberá aportar, a su propio costo, cargo y riesgo, todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista; y todos los demás elementos que deba proveer de acuerdo a los Documentos Contractuales para la ejecución de los Trabajos. Asimismo, deberá hacerse cargo del transporte de dichos suministros desde y hasta el Lugar de Obra, hasta la Recepción Definitiva
	13. El Contratista deberá proveer el Personal en un número suficiente, debidamente calificado y con experiencia, para la realización de los Trabajos, hasta la Recepción Definitiva. Asimismo, deberá hacerse cargo del transporte de dicho personal dentro de, desde y hasta el Lugar de Obra.
	14. El Contratista deberá proveer la dirección, conducción y supervisión del Personal, durante toda la ejecución de los Trabajos, garantizando el cumplimiento por parte de dicho Personal de todas las normas y procedimientos establecidos en los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte. Asimismo, el Contratista deberá asegurar la asistencia del mencionado Personal para la ejecución de los Trabajos y proveerlo de todos los servicios respectivos; todo ello en un todo de acuerdo a Ley, y a la normativa interna del Comitente incluida en los Documentos Contractuales. El Comitente podrá requerir al Contratista, quien estará obligado a cumplir con el requerimiento del Comitente a su exclusivo costo y cargo, la remoción del Lugar de Obra de cualquier empleado o personal contratado por el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas que incumpla la normativa interna del Comitente y que pueda suponer un peligro hacia las personas o los bienes.
	15. El Contratista deberá planificar en forma integral todos los Trabajos y las actividades necesarias para realizar la Obra cumpliendo con los plazos previstos en el Programa, renunciando expresamente a invocar las previsiones de los Artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial de la Nación.
	16. El Contratista deberá entregar al Comitente, todos los Elaborados y demás documentación prevista en los Documentos Contractuales; y otros que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las exigencias contractuales y/o legales, para su Aprobación, información y/o comentarios, según corresponda, con sujeción y arreglo a lo siguiente:
		1. Si el Comitente hubiera requerido la introducción de cambios, agregados y/o modificaciones a la documentación mencionada, el Contratista contará con un plazo de siete (7) Días hábiles para formular observaciones. Si el Contratista no solicitara una revisión de los cambios, agregados y/o modificaciones propuestos por el Comitente, dentro del plazo mencionado, se entenderá que los cambios, agregados y/o modificaciones propuestas por el Comitente han sido aceptados para su implementación sin reservas por parte del Contratista. Si existiera una solicitud de revisión por parte del Contratista, se ejecutará lo dispuesto por el Comitente y en caso que dichos cambios, agregados y/o modificaciones a la documentación mencionada importe un cambio en el alcance de los Trabajos se aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula 23. En caso de algún eventual diferendo, éste podrá ser sometido por cualquiera de las Partes al procedimiento previsto en el artículo 37.
		2. Si una Autoridad solicitara al Comitente la presentación de uno o más Elaborados y/o documentación, el Contratista suministrará al Comitente aquellos Elaborados y/o documentación solicitados dentro de los diez (10) Días posteriores a que el Comitente le efectúe la respectiva solicitud. El Comitente podrá conceder una prórroga adicional del plazo bajo justificada solicitud del Contratista.
		3. Los Elaborados y demás documentación que, en función de los Documentos Contractuales el Contratista deba elaborar, obtener y/o confeccionar deberá estar firmada por profesionales con título habilitante y debidamente matriculados en la jurisdicción correspondiente al Lugar de Obra. Todos los Elaborados y demás documentación deberán ser entregados al Comitente cumpliendo los requisitos del Anexo III.
	17. El Contratista deberá ejecutar todas las rectificaciones, correcciones, reparaciones y reposiciones que sean necesarias, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, de cualquier y todos los Trabajos y/o parte de ellos; en los términos y con los alcances de los Documentos Contractuales.
	18. El Contratista deberá cuidar, custodiar y conservar con especial cuidado las, Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y demás objetos del Contratista y/o de Subcontratistas; así como los Equipos y/o Materiales provistos por el Comitente, demás objetos del Comitente o de terceros en tanto se encuentren bajo su custodia: siendo responsabilidad directa del Contratista cualquier daño que pueda afectarlos mientras se encuentre ejecutando la Obra y siempre y cuando dichos daños no hayan sido causados por el Comitente o sus Subcontratistas, siendo obligación del Contratista que los Equipos y/o Materiales y/o Materiales Provistos por el Contratista, Subcontratistas de este y/o Comitente se encuentren debidamente acopiados y preservados conforme a los Documentos Contractuales y/o manuales y recomendaciones de los diferentes Proveedores y Suministradores. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a exclusivo costo y cargo del Contratista, en el marco y con las limitaciones de los Documentos Contractuales, incluyendo, de ser esto necesario, la gestión de compra, la activación, la inspección y/o la asistencia del Suministrador respectivo en y al Lugar de Obra.
	19. El Contratista realizará todas las construcciones y obras provisorias necesarias para el desarrollo de los Trabajos. Con al menos treinta (30) Días de anticipación a su retiro del Lugar de Obra, el Contratista entregará al Comitente una lista conteniendo todas las construcciones y obras provisorias; a fin de que el Comitente le indique si alguna de ellas debe permanecer en el lugar. Si transcurridos diez (10) Días desde la recepción de la lista por el Comitente, el mismo no respondiera, se entenderá que el Contratista debe demoler y/o retirar todas las construcciones y obras provisorias. El Contratista deberá realizar los Trabajos de adecuación necesarios una vez realizado el retiro y/o demolición, dejando el lugar utilizado para estas en las mismas condiciones en que se encontraba previo a su intervención.
	20. El Contratista será responsable de gestionar los almacenes con los Equipos y/o Materiales, tanto los provistos por el Contratista como los provistos por el Comitente (esto último cuando sea necesario), ya sea en el Obrador o en otra ubicación dentro del Lugar de Obra (según disponga el Comitente), manteniendo su logística, movimientos, control de stock, custodia, vigilancia, mantenimiento y limpieza.
	21. El Contratista realizará las instalaciones y obras necesarias para un correcto almacenaje de elementos mencionados en el apartado 5.20, considerando criterios de logística, seguridad y medio ambiente.
	22. El Contratista proveerá el Personal calificado y las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias necesarios para realizar las tareas propias de un almacén, incluyendo las tareas de carga y descarga de los elementos mencionados en el apartado 5.20 que sean necesarias.
		1. El Contratista deberá utilizar un software para control de almacenes, y generar los reportes que el Inspector y/o el Comitente dispongan para poder realizar las auditorías que considere necesarias. El Comitente no podrá interrumpir los Trabajos de forma injustificada, caso contrario el Contratista tendrá derecho a solicitar una Orden de Cambio.
		2. El Contratista deberá, antes de la Recepción Provisoria de la Obra, coordinar con el Comitente y ejecutar la entrega, devolución, disposición final y/o reubicación, de la totalidad de los sobrantes de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y provistos por el Comitente que estuvieran bajo su custodia en los almacenes. A tal efecto, el Contratista deberá confeccionar una lista de todos los mencionados sobrantes, y el Comitente indicará qué acción debe el Contratista tomar con cada uno (limitándose a un radio no mayor a 30 Kms). La entrega, reubicación, devolución y/o disposición final deberá ser hecha a costo del Contratista, incluyendo carga y descarga.
	23. El Contratista deberá ejecutar la construcción de la Obra y el montaje de todos los Equipos y/o Materiales tanto los provistos por el Contratista como los provistos por el Comitente, de acuerdo a la Ingeniería, a lo dispuesto en el Anexo III, a las Normas y Procedimientos del Anexo VIII, a las demás normas y procedimientos establecidos en los Documentos Contractuales, a la Ley y a las Reglas del Arte.
	24. El Contratista deberá ejecutar y supervisar todas las pruebas y todas las actividades de Precomisionado y Comisionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III y presentar al Comitente la totalidad de los Elaborados debidamente conformados y aceptados por el Inspector, como respaldo de haber efectuado las pruebas y verificaciones.
	25. El Contratista deberá de asegurar y garantizar que los Trabajos cumplan con la Ingeniería, las Normas y Procedimientos del Anexo VIII, la Ley y las Reglas del Arte, cumpliendo con las disposiciones del artículo 10.
	26. El Contratista deberá realizar el Comisionado, la Puesta en Marcha y la operación del parque hasta alcanzar los requerimientos del apartado 25.8, de acuerdo con el alcance, objetivos y especificaciones de los Documentos Contractuales; debiendo en todo momento ser eficiente y eficaz en los Trabajos a desarrollar, evitando impactar negativamente en los plazos establecidos para el Comisionado, Puesta en Marcha y que el Comitente establezca. Las tareas mencionadas incluyen la presentación de los informes y evidencias objetivas que sean necesarias, a juicio del Comitente, para evaluar los Trabajos realizados por el Contratista.
	27. El Contratista deberá ejecutar en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 todos los Trabajos y tareas incluidos en la Punch List, de manera que estén finalizados.
	28. El Contratista tomará todas las medidas necesarias a fin de proteger el medio ambiente y de evitar daños que surjan de la contaminación y/o molestias a individuos o bienes públicos y/o privados, como consecuencia de la ejecución de los Trabajos. Asimismo, el Contratista deberá cumplir en todo momento, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, con las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental una vez que el mismo sea entregado al Contratista por el Comitente.
	29. El Contratista deberá confeccionar los informes y registros solicitados en el Anexo X en las fechas estipuladas. Para ello deberá contar con los recursos necesarios para poder verificar y controlar el avance físico real y efectuar las replanificaciones que correspondan para cumplir con los requisitos de los Documentos Contractuales.
	30. El Contratista deberá realizar la gestión de los documentos de todos los Elaborados, incluyendo los que correspondan a la Ingeniería Conforme a Obra, según el alcance mencionado en el Anexo III.
	31. El Contratista es responsable por el cuidado del Lugar de Obra hasta la Recepción Provisoria; siendo responsable, en particular, de: el cercado del sector de obradores y acopio de materiales( el acopio de las turbinas se realiza en los PADS sin cercado),, la iluminación, la limpieza y el orden, la vigilancia, la guarda y el cuidado apropiado de toda la Obra (incluyendo Equipos y/o Materiales, tanto los provistos por el Contratista como los provistos por el Comitente, y Herramientas, Insumos y/o Maquinarias) y de la provisión adecuada de guardias y cercos provisorios de acuerdo a lo establecido en el Anexo III y a las instrucciones del Comitente. Esta obligación se extenderá hasta la terminación de los eventuales Trabajos de la Punch List y/o del Make Good, en forma adecuada a las necesidades del Trabajo que corresponda.
	32. El Contratista deberá desarrollar los Trabajos y conducirse, en general, en un todo de acuerdo con las normas de seguridad incluidas en el Anexo IX y demás Documentos Contractuales. El cumplimiento de las normas de seguridad del Comitente, deberá ser condición de empleo para el personal de la Contratista y/o los Subcontratistas y/o Suministradores. Será obligatoria la participación del Contratista en las reuniones de seguridad organizadas por el Comitente.
	33. El Contratista deberá presentar al Comitente para su Aprobación el manual de Comisionado, conforme a los alcances del Anexo III.
	34. El Contratista deberá realizar la gestión de los ingresos de su personal, Subcontratistas y Suministradores, así como también de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, los vehículos, etc., siguiendo los procedimientos establecidos por el Comitente y de acuerdo a los Documentos Contractuales. El Contratista pondrá especial atención para evitar demoras en los ingresos durante el período de movilización.
	35. El Contratista deberá realizar la inspección y Activación de la totalidad de los Equipos y/o Materiales, cumpliendo con el procedimiento Inspección y Activación de Equipos y/o Materiales incluido en el Anexo XXVII del Contrato celebrado entre las Partes.
	36. El Contratista deberá solicitar, revisar y comentar el informe diario de tareas de los Proveedores y/o Suministradores en el Lugar de Obra, segregando aquellas tareas que sean propias de las asistencias del Proveedor/ Suministrador de que se trate, de aquellas que deriven del cumplimiento de las garantías de los Proveedores y/o Suministradores.
	37. El Contratista, en la ejecución de los Trabajos y de la Obra, y en todo lo relacionado con su participación en el Proyecto, deberá cumplir con la Ley, las Normas y Procedimientos del Anexo VIII, y el resto de los Documentos Contractuales. Los Trabajos deberán adecuarse en un todo a lo establecido en los Documentos Contractuales, a la Ley y a las Reglas del Arte. Asimismo, el Contratista deberá desarrollar sus tareas y ejecutar los Trabajos y/o la Obra con estricta observancia del Plan de la Calidad y el Plan de Control de la Calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.
	38. El Contratista deberá asegurar y garantizar que todo el Personal circule únicamente por los lugares, caminos y recorridos previamente habilitados dentro del Lugar de Obra, de acuerdo a lo indicado en el Anexo III, y cumpliendo todas las normas, requisitos y procedimientos establecidos en los Documentos Contractuales.
	39. El Contratista deberá cooperar con el Comitente a fin de coordinar sus actividades con otros eventuales contratistas que designe el Comitente para llevar a cabo trabajos en el Lugar de Obra, no obstaculizando la continuidad operativa del resto de las instalaciones del Comitente. Asimismo, deberá coordinar sus actividades con los Subcontratistas y Suministradores; todo ello con el fin de asegurarse que todos los Trabajos en el Lugar de Obra sean desarrollados eficientemente y en los plazos previstos.
	40. El Contratista deberá dar todas las facilidades y prestar su colaboración para permitir en todo momento el acceso al Lugar de Obra al Inspector y/o al Comitente y/o a los terceros que el Comitente designe.
	41. El Contratista deberá proveerse de todos aquellos vehículos que requiera la realización de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con los Trabajos, incluyendo el transporte de Personal, de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y de los provistos por el Comitente en todo lo que sea de su responsabilidad, de Herramientas, Insumos y/o Maquinarias y de los repuestos, ya sea con vehículos propios o mediante servicio contratado, de acuerdo a lo especificado en el Anexo XIV. El Contratista deberá dar cumplimiento o verificar el cumplimiento, según se trate de vehículos propios o de servicios contratados, a la normativa de aplicación para la circulación para todos los vehículos, incluyendo particularmente la verificación técnica exigida por Ley y la contratación de seguros según lo indicado en el apartado 27.4. Es obligación del Contratista informar al Inspector, con un mínimo de diez (10) días de anticipación al momento del ingreso al Lugar de Obra la nómina de vehículos a utilizar en la Obra, con el detalle suficiente para su correcta identificación (tipo, marca, modelo, número de patente, etc.), y mantenerlo informado de todo cambio respecto de la nómina inicial durante la realización de los Trabajos. Asimismo, el Contratista deberá observar y hacer observar, fielmente, las disposiciones del Anexo IX sobre la materia.
	42. El Contratista deberá proveer, al inicio de la movilización al Lugar de Obra, el servicio médico en el Lugar de Obra conforme a la reglamentación vigente y conforme a los Documentos Contractuales y a la Ley, durante todo el tiempo en que se encuentre trabajando Personal en los lugares asignados para el desarrollo de los Trabajos.
	43. El Contratista deberá mantener en el Lugar de Obra y/o en la Oficina Operativa del Contratista, a disposición del Comitente, una copia actualizada de todos los Elaborados.
	44. El Contratista deberá impartir a todo el Personal, y a los Subcontratistas y Suministradores la adecuada capacitación a fin de asegurar por parte de los mismos la correcta ejecución de los Trabajos de acuerdo a lo establecido a los Documentos Contractuales.
	45. El Contratista deberá supervisar en forma continua y eficaz todos los Trabajos encomendados a los Subcontratistas y/o Suministradores, y será responsable de que toda la información relevante y documentación necesaria para dichos Trabajos, les sea entregada en debido tiempo y forma.
	46. Sujeto a lo dispuesto en el Anexo XVIII, el Contratista tendrá a su exclusivo cargo la preparación de la documentación necesaria y la asistencia en la tramitación de todos los permisos requeridos para la realización de la Obra, incluyendo la firma del Responsable del Proyecto y/o Director de Obra cuando sea necesario.
	47. El Contratista deberá obtener los correspondientes permisos de trabajo en todo de acuerdo con los Documentos Contractuales y las normas de seguridad del Comitente.
	48. El Contratista deberá preparar y completar todos los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra, que reflejen lo efectivamente ejecutado; así como adecuar siempre que fuere necesario dichos Elaborados hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Para ello deberá aplicar las pautas establecidas en el Anexo III.
		1. El Contratista presentará cuatro (4) copias papel y sus correspondientes soportes informáticos, de todos los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra y los entregará al Comitente para su Aprobación conforme lo indicado en el apartado 25.7.
		2. En caso que fuere necesario ejecutar Trabajos y/o tareas de modificación y/o corrección durante el Período de Garantía Técnica, el Contratista adecuará los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra presentando cuatro (4) copias papel y sus correspondientes soportes informáticos de los Elaborados modificados, en el menor plazo técnicamente posible.
	49. El Contratista deberá estar disponible en caso de ser necesaria su presencia desde la Recepción Provisoria de la Obra y hasta la Recepción Definitiva de la misma, para cumplir con la Garantía Técnica, conforme lo previsto en los Documentos Contractuales. Si durante este período resultara necesario que su personal ingrese al Lugar de Obra, el Contratista deberá realizar los procedimientos de ingreso mencionados en el Anexo XIV.
	50. Con anterioridad a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá desmovilizarse del Lugar de Obra, garantizando sin embargo la permanencia en el mismo de los recursos necesarios para la ejecución correcta y en tiempo de los Trabajos de la Punch List y el Comisionado, y la Puesta en Marcha. La desmovilización deberá encontrarse completada al momento de la Recepción Provisoria. El Contratista deberá adoptar todos los recaudos necesarios para tal desmovilización, con sujeción a las normas de protección y preservación del medio ambiente, y de los bienes y de las personas que se encuentren en el Lugar de Obra, de acuerdo a lo previsto en los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte.
	51. Las obligaciones del Contratista se considerarán cumplidas sólo con la Recepción Definitiva de la Obra, sin perjuicio de las obligaciones y/o responsabilidades que de acuerdo a derecho le correspondan por los Trabajos y la Obra.
	52. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes expresadas, o de cualquier otra a cargo del Contratista pactada en los Documentos Contractuales, o derivada de la Ley, dará derecho al Comitente a aplicar cualquiera de las opciones previstas en los artículos 13, 26, 27 y/o 34.3 y/o y en general, a ejercer cualesquiera derechos, recursos, acciones y/o excepciones que le correspondan al Comitente con arreglo a derecho con las limitaciones previstas en el presente Contrato.
	53. En caso de solicitar el Comitente la firma de algún Elaborado por un profesional matriculado, el Contratista asumirá la responsabilidad de cumplir con dicho requisito
	54. El Contratista deberá presentar al Comitente para su Aprobación los manuales de: Comisionado, Puesta en Marcha, y operación y mantenimiento de la Obra, conforme a los alcances del Anexo III. Dichos manuales serán entregados cuarenta y cinco (45) Días antes del inicio del Comisionado. Estos manuales consolidarán la información de los Suministradores y la información de los Proveedores suministrada por el Comitente.
5. Obligaciones del Comitente
	1. El Comitente cumplirá con todas las obligaciones que se indican a su cargo en los Documentos Contractuales, incluyendo las siguientes:
		1. Pagar el Precio del Contrato en los términos y condiciones estipulados en los Documentos Contractuales.
		2. Proporcionar al Contratista toda la información que, en relación con la Obra, se detalla en el Anexo III.
		3. Permitir al Contratista, a partir de la Fecha de Comienzo de Ejecución, el acceso al Lugar de Obra para la ejecución de los Trabajos correspondientes, una vez cumplimentados por el Contratista los requisitos de acceso al Lugar de Obra previstos en los Documentos Contractuales. El Comitente no podrá demorar el acceso sin causa fundada.
		4. Facilitar el espacio en el Lugar de Obra para que el Contratista instale el Obrador.
		5. Asistir y colaborar con el Contratista en la obtención de permisos necesarios para desarrollar los Trabajos, de acuerdo al Anexo XVIII.
		6. Pagar los impuestos aplicables al Comitente.
		7. Pagar los impuestos de importación aplicables (IVA incluido) y contratación de despachante de aduana para liberar los Equipos y/o Materiales a ser suministrados por el Comitente conforme el Anexo XXI.
		8. El Comitente tendrá la responsabilidad de obtener y mantener vigente los permisos que están a su cargo de acuerdo al Anexo XVIII.
		9. El Comitente realizará esfuerzos razonables para asistir al Contratista a obtener material necesario desde cualquier cantera existente dentro del Área del Proyecto.
6. Precio del Contrato
	1. El Precio del Contrato, total, único, cerrado y definitivo (considerando lo dispuesto en el apartado 7.5 y 23 del presente) para la realización, terminación y entrega de los Trabajos en forma total, en los plazos pactados y con arreglo a las previsiones contempladas en los Documentos Contractuales, la Ley y/o a las Reglas del Arte, estará compuesto por la suma de los precios del apartado 7.2.
	2. Para la totalidad de los Trabajos, se conviene entre las Partes, bajo el sistema de Ajuste Alzado, la cantidad de Dólares Estadounidenses treinta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil veinticuatro con 59/100 USD 39,664,024.59 ctvs y Pesos novecientos veintiséis millones ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete con 98/100 ctvs (ARS 926,163,047.98), más el IVA correspondiente.
	3. El Precio del Contrato, así como cada uno de los Precios Unitarios y/o Tarifas, incluyen toda y cualquier clase de gastos (incluidos los financieros), costos, cargas, beneficios, honorarios, impuestos (excepto IVA), tasas, arbitrios, aranceles, gravámenes y todo otro concepto en que deba incurrir el Contratista para la ejecución de los Trabajos y de la Obra, razón por la cual, nada más tendrá que reclamar el Contratista al Comitente sobre el particular.
	4. El Contratista renuncia desde ya a invocar Caso Fortuito, Fuerza Mayor o teoría de la imprevisión o cualquier otro instituto similar o semejante, previsto actualmente o que se prevea en el futuro, como consecuencia de cualquier factor que pueda afectar el Precio del Contrato, con excepción de los mecanismos expresamente establecidos en los Documentos Contractuales.
	5. El Ajuste Alzado indicado en el apartado 7.2 y todos los subrubros consignados en el Anexo I, no estarán sujetos a ajustes de ninguna naturaleza sin perjuicio de la Revisión Equitativa por la eventual componente en pesos argentinos, que se realizará con sujeción del procedimiento y las pautas establecidas en el Anexo XVI.
	6. El pago del Precio del Contrato será realizado contra certificación de avance de Obra y de conformidad con las disposiciones del artículo 8.
	7. Se deja constancia que al día de la fecha quedan pendiente el pago de la suma de GRID SOLUTIONS ARGENTINA e INGENER ARG S.A. del Downpayment indicado, debido a cuestiones no imputables al Comitente. Las Partes acuerdan que dichos montos serán abonados por el Comitente dentro de los diez (10) días siguiente a la fecha en que el Contratista presente la respectiva factura del Subcontratista Elegible. Sin perjuicio de lo expuesto la Garantía del Downpayment será emitida por el Contratista por el monto total de Downpayment indicado precedentemente.
7. Certificación de los Trabajos, Facturación y Forma de Pago
	1. Certificación de los Trabajos: se realizará conforme a lo estipulado en el Anexo XXVI.
	2. Facturación y Pago:
		1. Una vez cumplimentado el procedimiento descripto en 8.1 precedente, el Contratista presentará las facturas al Comitente, quien efectuará el pago de dichas facturas al Contratista o al emisor de dichas facturas (exclusivamente en el caso indicado en la cláusula 8.2.2) dentro de los treinta (30) Días contados desde su presentación al Comitente, de conformidad con el Anexo XXVI.
		2. En el exclusivo caso de los proveedores (i) EDVSA, (ii) GRID SOLUTIONS ARGENTINA SA y/o INGENER ARG S.A. (los “Subcontratistas Elegibles”), una vez certificados los trabajos realizados por cualquiera de tales Subcontratistas conforme lo indicado en el 8.1, el Contratista podrá requerir al Subcontratista Elegible cuyos trabajos hayan sido certificados en el modo indicado que emitan una factura en forma directa al Comitente por el importe correspondiente a tales trabajos siempre y cuando el Subcontratista Elegible en cuestión haya firmado y entregado la carta cuyo modelo se adjunta como Anexo XVII. No obstante, la autorización aquí prevista, las facturas de los Subcontratistas Elegibles emitidas en los términos de la presente cláusula deberán ser entregadas al Contratista y posteriormente entregadas por éste al Comitente siguiendo el procedimiento aplicable a las facturas emitidas por el propio Contratista (incluyendo la necesidad de que tales facturas sean acompañadas por el documento habilita emitido previamente). El Contratista declara y manifiesta que los pagos realizados por el Comitente a los Subcontratistas Elegibles en los términos aquí previstos tendrán efecto extintivo, hasta el importe abonado a dichos Subcontratistas Elegibles, del Precio del Contrato, toda vez que tal pago será considerado como un pago a un tercero en los términos del artículo 883 del Código Civil y Comercial de la Nación. El derecho al cobro de las facturas de los Subcontratistas Elegibles no podrá ser cedido por los Subcontratistas Elegibles.
		3. El procedimiento de recepción de documentos de pago al Contratista será vía correo electrónico a: recepciondefacturasypfluz@ypf.com indicando en el asunto Razón Social y número de Contrato. Independientemente del día y hora en que se hayan enviado los documentos vía correo electrónico, la fecha de recepción de los mismos será martes o jueves posteriores a la fecha de recibido el correo electrónico hasta las 12 hs. Las facturas deberán estar acompañadas por el documento habilita emitido previamente (certificación aprobatoria indicada en el apartado 8.1. Ante cualquier consulta relacionada con los documentos enviados por esta vía puede comunicarse al 0810-122-9681.
		4. Las facturas del componente en Dólares Estadounidenses del Precio del Contrato deberán indicar el tipo de cambio considerado, que deberá ser igual a la cotización de cierre del Dólar Estadounidense en el mercado libre de cambios -tipo vendedor, billetes- publicada por el Banco de la Nación Argentina en su sitio web [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar) y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura exclusivamente a los efectos del cálculo del IVA y demás impuestos aplicables.
		5. Todo pago previsto en el presente Contrato en Dólares Estadounidenses deberá ser necesariamente abonado en dólares estadounidenses y no en otra moneda. En consecuencia, el Comitente renuncia expresamente a la facultad que confiere el art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.
		6. Siempre y cuando no pueda pagarse en Dólares Estadounidenses, porque se viera imposibilitado de acceder al mercado libre de cambios debido a restricciones normativas de carácter general, se pagará en Pesos teniendo en cuenta la cotización del Dólar Estadounidense en el mercado libre de cambio – tipo vendedor – del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha emisión de la factura, y se abonará en Pesos conforme a la cotización de cierre del Dólar Estadounidense o Euro en el mercado libre de cambios - tipo vendedor – del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día hábil anterior al pago de dicha factura. En caso de existir diferencias de cotización entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de acreditación del pago en la cuenta del Contratista, el Contratista emitirá la correspondiente nota de crédito o débito según corresponda. Los pagos se realizarán únicamente desde cuentas de la entidad del Comitente identificada en los Documentos Contractuales. Los porcentajes de certificación de cada actividad se considerarán a todos los efectos como sujetas a revisión y las cantidades abonadas entregadas a cuenta de la liquidación total definitiva, que se realizará una vez terminados todos los Trabajos, sin que su pago prejuzgue la calidad de los mismos; considerando que la liquidación total definitiva deberá ser presentada al Comitente en oportunidad de la Recepción Definitiva de la Obra.
8. Conocimiento de la Ley. Conocimiento del Lugar de Obra y de las condiciones locales. Zona de ocupación. Ingreso al Lugar de Obra
	1. El Contratista declara y garantiza que ha evaluado y conoce la Ley aplicable a los Trabajos, a la Obra, al Proyecto y a los Documentos Contractuales.
	2. El Contratista también declara que ha evaluado y analizado el Lugar de Obra, y que ha ponderado los aspectos pertinentes, incluidos los geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales, climáticos, sociales, gremiales, jurídicos y económicos, tanto nacionales como internacionales, relacionados con los Trabajos, con la Obra y con el Proyecto, con excepción a los indicados en el Anexo II; y las obligaciones que asume de acuerdo a los Documentos Contractuales hasta la extinción de las responsabilidades legales y contractuales a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior las Partes acuerdan que el Contratista no cuenta con los estudios geotécnicos ni de resistividad del suelo y se procederá conforme el Anexo III.
	3. El Contratista declara y garantiza que ha examinado todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos Contractuales, que ha contado con todo el asesoramiento necesario a tal efecto, y que tiene conocimiento de todas las condiciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que asume y el desarrollo de los Trabajos en los términos establecidos en los Documentos Contractuales.
	4. El Contratista instalará el Obrador en el espacio delimitado a tal fin en el Anexo III. Si por cualquier circunstancia el Contratista se viere en la necesidad de usar un espacio mayor al especificado, el Contratista procurará las áreas complementarias necesarias, entendiéndose su costo incluido en el Precio del Contrato.
	5. Cinco (5) Días antes de la fecha en que el Contratista deba ingresar al Lugar de Obra deberá notificar tal circunstancia al Comitente para su Aprobación. Al momento de ingresar al Lugar de Obra, se labrará un Acta de Ingreso a Obra, que será suscripta por el Contratista y el Comitente y se abrirán los libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido. En oportunidad de la notificación mencionada precedentemente y como condición inexcusable para su ingreso al Lugar de Obra, el Contratista deberá haber presentado las constancias que acrediten la contratación de los seguros establecidos en el artículo 27 y haber cumplido con todos los requisitos establecidos sobre el particular en el Anexo XIV.
9. Sistemas de gestión y control de la calidad. Inspecciones, pruebas y ensayos
	1. El Contratista deberá presentar a los treinta (30) Días desde la Fecha de aceptación de la Oferta, un Plan donde detalle el Sistema de Gestión de la Calidad para los Trabajos, el cual deberá ser Aprobado por el Comitente y deberá cumplir como mínimo lo exigido por la Norma ISO 9001:2008 vigente. El Contratista deberá, a través de dicho Sistema de Calidad, detallar los métodos y procedimientos que permitan asegurar y garantizar el cumplimiento de los Documentos Contractuales, especificaciones técnicas y requerimientos legales, detallando en particular las actividades a realizar para cumplir con las instancias de revisión, verificación y validación del diseño y desarrollo. Además, deberá definir claramente la organización con las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, las líneas de dependencia jerárquica y funcional.
	2. En caso de haber No Conformidades respecto a los Trabajos, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y/o Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, la resolución de las mismas será exclusiva responsabilidad del Contratista, a su costo y cargo. Al efecto, el Contratista deberá presentar al Comitente en el menor plazo técnicamente posible, para su Aprobación, una propuesta de tratamiento de la No Conformidad de que se trate. Una vez Aprobada e implementada la propuesta de tratamiento antedicha, el Contratista deberá requerir nuevamente la verificación y Aprobación del Comitente para el cierre de dicha No Conformidad. En caso de rechazo, el Comitente deberá justificar el mismo.
	3. Los términos “Plan de Calidad” y “No Conformidad” significan lo definido como tal en la Norma ISO 9000:2015, en la sección “Fundamentos y Vocabulario”.
	4. Los Planes de Inspección y Ensayos deberán incluir una descripción de los pasos a seguir, dimensiones a controlar, equipos a utilizar, pruebas y ensayos a realizar y toda otra información necesaria. El Plan de la Calidad detallará la organización, procedimiento y medios establecidos para garantizar la consecución de los niveles de calidad requeridos para los Trabajos y la Obra.
	5. En el caso de Trabajos subcontratados, y de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, los Planes deberán ser incluidos en cada solicitud de cotización y en la posterior orden de compra y/o subcontrato que el Contratista genere. Asimismo, el Contratista será responsable por el cumplimiento de los Planes por parte de los Subcontratistas y Suministradores.
	6. El Contratista deberá elaborar un cronograma en base a los Planes de Inspección y Ensayos, en el cual se detallarán las fechas en las cuales se realizarán las inspecciones, pruebas y/o ensayos. Estas fechas deberán ser comunicadas al Comitente para posibilitar la presencia de éste, si así lo deseara. Asimismo, si, en adición a las inspecciones, pruebas y/o ensayos previstos en el cronograma referido en el presente apartado, la Ley y/o los Documentos Contractuales y/o las Reglas del Arte requirieran que los Trabajos sean inspeccionados por el Comitente, el Contratista deberá comunicarlo al Comitente. Las comunicaciones indicadas en el presente apartado deberán ser hechas de acuerdo a los siguientes criterios:
		1. En el caso de inspecciones, pruebas y/o ensayos a realizarse en el Lugar de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
		2. En el caso de inspecciones, pruebas y/o ensayos a realizarse fuera del Lugar de Obra, mediante el Libro de Notas de Pedidos, con una antelación mínima de diez (10) Días.
	7. El Contratista controlará y documentará el cumplimiento de los Planes; y proveerá todo el material e instrumentos necesarios para llevar a cabo las inspecciones, pruebas y/o ensayos previstos en este artículo; así como los necesarios para permitir, habilitar y facilitar las intervenciones y controles del Comitente.
	8. El Contratista estará obligado a llevar los registros de acuerdo a los Planes, en los que se harán constar los datos necesarios para que todos los Trabajos, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias queden identificados en lo que se refiera a su posición en la Obra, certificado de calidad, inspecciones, pruebas y/o ensayos efectuados y cuanta documentación sea necesaria para justificar que los mismos y los Trabajos cumplen con la Ley, los Documentos Contractuales y las Reglas del Arte; incluida la trazabilidad de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias en relación con sus certificados de calidad de origen. Asimismo, el Contratista deberá contar con y exhibir, según sea el caso, los correspondientes certificados de habilitación y homologación de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, extendidos en debida forma por las Autoridades.
	9. Se encontrará a cargo del Contratista la custodia de la documentación, registros y Elaborados resultantes de y/o relacionados con, los Planes, hasta la oportunidad establecida en los Documentos Contractuales para su entrega al Comitente.
	10. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Trabajos podrán ser inspeccionados por el Comitente en todo momento, por sí y/o por el Inspector. El Contratista tendrá derecho a estar presente junto con el Comitente durante los controles.
	11. Si a criterio del Comitente resultara necesario llevar a cabo exámenes, evaluaciones o estudios en los Trabajos a los efectos de determinar si los mismos se han efectuado o no de conformidad con lo previsto en los Documentos Contractuales, la Ley y/o las Reglas del Arte, y a tales efectos debiera descubrirse o hacerse una apertura, re-apertura y/o nuevo Trabajo en los mismos o una nueva verificación, los gastos y su eventual impacto en el desarrollo de la Obra se encontrarán a cargo de la Parte que, según sea el caso, se indica a continuación:
		1. Serán a cargo del Comitente, si se determinara finalmente que los Trabajos fueron realizados de acuerdo a los Documentos Contractuales; o
		2. Serán a cargo del Contratista si se determinara finalmente que los Trabajos no han sido realizados de acuerdo los Documentos Contractuales, la Ley y/o las Reglas del Arte. También serán a cargo del Contratista si el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma las notificaciones previstas en el apartado 10.6. Quedará excluido los gastos del personal del Comitente.
	12. Los costos de la realización de toda inspección, prueba y/o ensayo, incluidas las muestras necesarias, se encontrarán a cargo del Contratista cuando el ensayo estuviera proyectado y previsto en los Documentos Contractuales, y aun cuando no estuviera previsto cuando fuere exigido por la Ley vigente al momento de la firma del Contrato. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en los Documentos Contractuales y la Ley. Una vez Aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales sean de la misma calidad que las muestras verificadas.
	13. Las pruebas y/o ensayos podrán ser realizados por cualquier entidad de control de calidad, siempre que sea de reconocido prestigio, a propuesta del Contratista, y con la previa Aprobación.
	14. Ante cualquier discrepancia acerca de la aceptabilidad del nivel de calidad, el Contratista deberá demostrar la superioridad o mayor jerarquía de la/s norma/s o código/s recomendado/s por el Contratista.
	15. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Contratista será responsable ante el Comitente de la calidad de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y de todos los Trabajos.
10. Plazo de ejecución de los Trabajos. Supuestos excepcionales de prórroga
	1. La realización, terminación y entrega de la Obra y la ejecución y prestación de todos los Trabajos deberán ajustarse al Programa. De acuerdo a lo indicado en dicho Programa, el Contratista deberá finalizar todos los Trabajos y entregar las instalaciones indefectiblemente antes de la fecha límite establecida en el Anexo V actualizado.
	2. Los plazos e Hitos mencionados en el Programa (los “Plazos”) son esenciales para el Comitente, y deberán ser estrictamente observados por el Contratista; no pudiendo ser ajustados excepto cuando esté taxativamente previsto en los Documentos Contractuales.
	3. No se otorgará al Contratista ninguna prórroga de los Plazos, excepto que la misma fuera dispuesta de conformidad con el presente artículo, y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 23 para las Órdenes de Cambio. El otorgamiento del plazo de prórroga conforme el presente artículo no otorgará derecho alguno al Contratista a reclamar o de alguna forma percibir un ajuste de Precio o mayores costos, salvo que este previsto expresamente lo contrario en los Documentos Contractuales.
	4. Para solicitar una prórroga de los Plazos, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de ocurrido el hecho pasible de originar un pedido de prórroga y en la medida en que tales circunstancias afecten el normal desarrollo de los Trabajos. A efectos de acreditar el hecho y demostrar la real incidencia del mismo, el Contratista deberá presentar, conjuntamente con su solicitud, evidencias objetivas. Pasado dicho plazo, caducará automáticamente el derecho del Contratista a solicitar una prórroga. El Contratista sólo podrá solicitar una prórroga por cualquier de las circunstancias taxativamente expuestas a continuación, salvo que este previsto en los Documentos Contractuales, siempre que las mismas incidan directamente en los Plazos y no resulten de su culpa o dolo.
		1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluyendo Hechos del Príncipe, y cambios en o a la Ley a partir del 28 diciembre de 2018.
		2. Para Trabajos expuestos a agentes climáticos, cuando para un período efectivo de trabajo, se superen los respectivos valores y consideraciones incluidos en el Anexo XIX.
		3. Obstáculos visibles o no visibles con arreglo a lo previsto sobre el particular en el artículo 20, sin cuya remoción el Contratista no pudiera realizar sus Trabajos y/o pasivos ambientales existentes en el Lugar de Obra sin cuya remediación el Contratista no pudiera realizar los Trabajos de acuerdo a lo previsto;
		4. Hechos u omisiones del Comitente o de personas por las que éste deba responder, incluyendo Órdenes de Cambio, siempre que dichos hechos u omisiones no se deriven de, o estén basado en, incumplimientos en las obligaciones del Contratista, y/o de terceros por quienes éste deba responder
		5. Cualquier acto u omisión de CAMMESA, TRANSPA, TRANSENER o cualquier Autoridad competente siempre que los mismos no sean atribuibles al Contratista y/o de terceros por quienes éste deba responder. El Contratista deberá demostrar fehacientemente al Comitente que el, sus Subcontratistas, sus dependientes y/o terceros por quienes deba responder han cumplido en tiempo y forma con toda la normativa vigente y aplicable a cada caso. En todos los casos en los que el Comitente deba presentar documentación ante algún ente público y/o privado y/o Autoridad para la aprobación de algún permiso conforme el Anexo XVIII el Contratista deberá cumplir diligentemente con la preparación de la misma en tiempo y forma y bajo su responsabilidad; o
		6. Cuando la liberación de aduana de los Equipos y Materiales, responsabilidad del Comitente, en los términos del Artículo 6.1.7, excedan nueve (09) Días hábiles, por causas no imputables a la Contratista, contados a partir de la fecha de (i) cierre de ingreso de depósito por parte de la terminal portuaria de tales Equipos y Materiales o ii) entrega de los documentos finales de embarque, lo que suceda último.
		7. Cuando el Comitente incumpla lo establecido en el artículo 13.13.2
	5. Conjuntamente con la solicitud de prórroga del apartado 11.4, el Contratista deberá presentar un plan de recuperación detallando todas las medidas técnicamente posibles y recursos (incluyendo, mano de obra, herramientas, equipos, materiales, etc.) adicionales conducentes a disminuir, morigerar o eliminar la incidencia en los Plazos del hecho alegado en todo aspecto posible (el “Plan de Recuperación”). El contenido del Plan de Recuperación deberá ser Aprobado por el Comitente.
	6. La presentación de acuerdo al procedimiento descripto en el artículo 23, y en el plazo mencionado en el apartado 11.4 de las evidencias objetivas indicadas en el mismo apartado y del Plan de Recuperación, será requisito esencial para que el Comitente analice la prórroga solicitada.
	7. En caso de resultar total o parcialmente admisibles el hecho alegado y su real incidencia en los Plazos, el Comitente podrá optar a su criterio por: (i) conceder total o parcialmente la prórroga solicitada en cuyo caso el Contratista igualmente deberá adoptar todas las medidas y esfuerzos que estén a su alcance para disminuir, morigerar o eliminar sus consecuencias y recuperar los Plazos, o (ii) encomendar al Contratista la implementación del Plan de Recuperación propuesto, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23. En caso de resultar total o parcialmente inadmisibles el hecho alegado y/o su real incidencia en los plazos, el Contratista tendrá la obligación de implementar el Plan de Recuperación a su entero costo y cargo.
	8. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente si el Contratista decidiera realizar los Trabajos fuera del Horario Normal de Trabajo solicitará la Aprobación correspondiente al Comitente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. En todos los casos el Contratista deberá observar las limitaciones y condiciones que resulten al respecto de los Documentos Contractuales, y/o de la Ley, y/o le sean indicadas por el Comitente. De Aprobarse la solicitud antedicha, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por desarrollar Trabajos fuera del Horario Normal de Trabajo. En estos supuestos el Contratista se hará cargo de los costos, gastos y honorarios extraordinarios que el Comitente deba pagar al personal afectado a controles e inspecciones, así como de cualquier otro gasto en que deba incurrir el Comitente, motivado por las tareas que se realicen fuera del Horario Normal de Trabajo.
11. Inspección del Comitente
	1. El Comitente tendrá libre y total acceso al Lugar de Obra y al Obrador, así como a las oficinas, talleres y fábricas del Contratista, los Subcontratistas y los Suministradores, con el objeto de inspeccionar los Trabajos. Siempre y cuando se respeten las normas de compliance y propiedad intelectual del contratista. A este efecto, el Comitente designará al Inspector; cuyas funciones serán: (i) otorgar las Aprobaciones e impartir las instrucciones que le asigne en forma expresa y por escrito el Comitente; y (ii) realizar el seguimiento y el control del Contratista en el cumplimiento de los Documentos Contractuales. El ejercicio de estas facultades por parte del Inspector es sin perjuicio de la facultad que asiste al Comitente de Aprobar o rechazar los Trabajos, independientemente de la eventual previa intervención del Inspector.
	2. La designación del Inspector será comunicada por el Comitente al Contratista. El Comitente podrá reemplazar en cualquier momento al Inspector, circunstancia que deberá ser notificada al Contratista, indicando la fecha de cese del Inspector anterior y la designación del reemplazante.
	3. La intervención del Inspector no altera, disminuye, ni elimina, las obligaciones, responsabilidades y garantías del Contratista bajo los Documentos Contractuales. No se reconocerán reclamos o prórrogas de Plazos por Trabajos adicionales, ni por otras causas derivadas de Defectos en los Trabajos, en los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y/o en las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, haya o no intervenido el Inspector.
	4. Desde la Fecha de Comienzo de Ejecución hasta la Recepción Provisoria, el Contratista, por su cuenta y cargo, proveerá y garantizará el uso al Comitente y al Inspector de instalaciones en el Obrador, con las características indicadas en el Anexo III.
	5. Todo Equipo y/o Material y toda Herramienta, Insumo y/o Maquinaria, así como cualquier aspecto de los Trabajos estará disponible para su inspección por el Inspector acorde al normal desarrollo del Trabajo.
	6. De no realizarse dicha inspección, o no detectarse fallas o elementos defectuosos; o la Aprobación y/o pagos al Contratista de acuerdo a los Documentos Contractuales, no menoscabarán el derecho del Comitente de solicitar una corrección o reemplazo o de rechazar los Trabajos. Si el Comitente por sí o por intermedio del Inspector determinara, durante la ejecución de los Trabajos y/o durante el Período de Garantía, que cualquier Trabajo o suministro fuera defectuoso y/o no cumpliera con los requisitos de los Documentos Contractuales, de la Ley y/o de las Reglas del Arte; y por tal razón fuere susceptible de no ser recibido, el Comitente notificará al Contratista que dicho Trabajo o suministro ha sido rechazado, con indicación del motivo del rechazo. Ante tal circunstancia, el Contratista deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el apartado 28 o 26 según corresponda, en el Plan de la Calidad y en el Plan de Control de Calidad.
	7. Durante los procesos de pruebas previstos en el Plan de la Calidad y en el Plan de Control de calidad, el Contratista deberá poner a disposición del Comitente, con antelación suficiente, toda información relacionada con las pruebas, ensayos y/o verificaciones que se realicen.
	8. El Contratista facilitará al Comitente y/o al Inspector, sin cargo alguno, los medios indicados en el Anexo III y en el Anexo XX, y otros que razonablemente éstos necesiten, para permitirles llevar a cabo en forma eficaz su inspección, renunciando expresamente a reclamar costos, gastos, plazo y/o cualquier clase de erogación en los términos de los artículos 1269 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Contratista deberá dar todas las facilidades al Comitente para examinar y medir todos los Trabajos antes que queden cubiertos; así como para examinar los cimientos y fundaciones antes de que se coloque sobre ellos obra permanente.
	9. El Comitente podrá asignar personal técnico a las oficinas del Contratista para que presencie el diseño de la Ingeniería y los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra. El Contratista pondrá a disposición del Comitente toda la documentación, cálculos, etc., relativos a la confección de los mismos.
	10. La permanencia del Comitente y/o del Inspector en el Lugar de Obra y/o en la Oficina Operativa del Contratista, no podrá ser alegada, en ningún caso, por el Contratista, para pretender verse eximido de sus obligaciones y responsabilidades.
12. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
	1. El Contratista otorga una Garantía de Cumplimiento del Contrato , que el Contratista deberá, a su costo y cargo, mantener vigente y ejecutable, todo de acuerdo al siguiente detalle:
		1. Una Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en un seguro de caución a favor del Comitente y equivalente al 20% del Precio del Contrato, a efectos de garantizar el Downpayment parcialmente ya efectuado por el Comitente, con anterioridad a la entrega de la Oferta, por la suma de USD 7.878.567,57 y ARS 209.001.021,98 según el Anexo XII que ya fue aprobado y aceptado por el Comitente; dicha Garantía es entregada conjuntamente con la Oferta y deberá mantenerse vigente hasta que el Contratista certifique, conforme al Anexo XXVI, al menos el 20% de la Obra.
		2. Una Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en un seguro de caución a favor del Comitente según el Anexo XII y equivalente al 20% del Precio del Contrato que deberá ser constituida y entregada al Comitente dentro de los 10 días hábiles siguientes de aceptada la Oferta y que se deberá mantener vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción Provisoria y constitución de la póliza por Fondo de Reparo según lo previsto en el artículo 13.11.
	2. En el caso de haber Órdenes de Cambio que modifiquen individual o acumulativamente el Precio del Contrato en más de USD 950.000.- y/o el plazo para la Recepción Provisoria, el Contratista deberá actualizar en monto y/o plazo la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y presentar la constancia de dicha actualización dentro de los treinta (30) Días de emitida una Orden de Cambio.
	3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato provista por el Contratista deberá permitir su ejecución total o parcial.
	4. En el supuesto de que, durante la vigencia de los Documentos Contractuales, se viese disminuida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por haber sido ésta parcialmente ejecutada o por cualquier otro motivo, el Contratista deberá reponer la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la parte remanente, dentro de los treinta (30) Días siguientes a que ocurra la mencionada disminución.
	5. En el caso de no producirse, o preverse que no se producirá, la Recepción Provisoria de la Obra en el plazo previsto en el Programa por alguna circunstancia imputable al Contratista y/o a terceros por quienes éste deba responder, el Contratista deberá prorrogar, a su costo y con una antelación mínima de veinte (20) días respecto del vencimiento del aludido plazo previsto, el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un período igual al retraso producido y/o previsto, tantas veces como sea necesario hasta la efectiva Recepción Provisoria.
	6. En caso de que el Contratista incumpliera con las obligaciones de actualización, reposición y/o prórroga mencionadas en los apartados 13.2 y 13.4 el Comitente estará facultado para ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su totalidad si, después de notificado de dicho incumplimiento, el Contratista no tenga subsanado el incumplimiento en quince (15) días.
	7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.6, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y/o 13.5, dará derecho al Comitente a resolver el Contrato por culpa del Contratista conforme al apartado 34.1.7, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieren.
	8. Si previamente intimado por un plazo de veinte (20) Días (excepto que en los Documentos Contractuales se prevea un plazo distinto), el Contratista no hubiere comenzado a subsanar de forma satisfactoria a criterio del Comitente el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Documentos Contractuales, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25, 29 y 34, el Comitente podrá ejecutar total o parcialmente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno por tal ejecución Asimismo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser total y/o parcialmente ejecutada por (i) cualquier causa por la que deba responder el Contratista de acuerdo a los Documentos Contractuales; y/o (ii) cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista por cualquier obligación, multa, reparación, resarcimiento, indemnización, gasto y/o daño y perjuicio, por los cuales el Contratista resulte responsable frente al Comitente y/o frente a terceros que pudieren accionar legalmente contra el Comitente con relación a los Documentos Contractuales
	9. El Comitente podrá cualquiera de las eventuales actualizaciones si no cumpliera con los requisitos exigidos en los Documentos Contractuales según el Anexo 12. En tal caso, el Contratista proporcionará en su reemplazo de inmediato la garantía que sea necesaria para satisfacer dichos requisitos.
	10. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá inmutable respecto de cualquier modificación de los Documentos Contractuales, con excepción de las actualizaciones y modificaciones previstas en el presente artículo.
	11. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta tras labrar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, y contra entrega por parte de la Contratista de la Póliza por Fondo de Reparo.
	12. La Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en este artículo lo será sin perjuicio de las restantes garantías otorgadas o que deba otorgar y/o constituir el Contratista conforme los Documentos Contractuales, incluyendo los seguros del artículo 27.
	13. Por su Parte, en garantía de los pagos que debe efectuar el Comitente bajo el presente, el Comitente entregará al Contratista una Parent Company Guarantee (“PCG”) de su empresa controlante, equivalente al 40% del Precio del Contrato, en el plazo y condiciones definido por las Partes de mutuo acuerdo.
		1. El Comitente deberá abonar la suma de USD 2.000 por cada día de demora en la entrega de la PCG y el Contratista tendrá derecho a suspender los Trabajos, provisiones y a obtener una prórroga de plazos (equivalente a los días de demora en la entrega de la PCG) en el supuesto que el Comitente no entregara la PCG conforme se dispone en el presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes luego de que dicho incumplimiento haya sido notificado por el Contratista al Comitente.
		2. Si previamente intimado por un plazo de veinte (20) Días, el Comitente no hubiere subsanado la falta de pago de Trabajos debidamente certificados y facturados conforme a los Documentos Contractuales, y sin perjuicio de los demás derechos que tenga el Contratista bajo los Documentos Contractuales, el Contratista podrá ejecutar total o parcialmente PCG.
13. Cesión. Subcontratación. Suministro
	1. Sin Aprobación previa, el Contratista no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los Documentos Contractuales ni los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, a excepción de alguna Afiliada constituida en la República Argentina y con capacidad económica, financiera y técnica similar al Contratista, siempre que, en caso de cesión de cualquiera de sus obligaciones: i) el Contratista notifique al Comitente dicha cesión y ii) La compañía afiliada a la que se le ha cedido el contrato proporcione al Comitente una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente y en intercambio, a la proporcionada por el Contratista conforme a lo establecido en el artículo 13 y cuya copia es incorporada en el Anexo XII del presente Contrato o aquellas garantías que resulten exigibles al Contratista por el presente Contrato al momento de la cesión. Las obligaciones del Contratista son de carácter intuito personae, por lo que tal Aprobación podrá ser denegada discrecionalmente y sin justificación alguna. No obstante, de lo anterior, el Contratista podrá transferir sus cuentas por cobrar bajo este Contrato a cualquiera de sus afiliadas siempre que tal cesión de cuentas por cobrar no suponga un mayor costo para el Comitente y que dicha cesión se enmarque dentro de los Documentos Contractuales. El Contratista notificará por adelantado al Comitente de cualquier transferencia de las cuentas por cobrar.
	2. Dicha Aprobación previa será requisito esencial también para la contratación de Subcontratistas y Suministradores por parte del Contratista (inclusive los del Anexo XI)
	3. En caso de cesión y/o contratación de Subcontratistas y/o Suministradores sin Aprobación previa, no se le reconocerá a la/s persona/s física/s y/o jurídica/s así designada/s el carácter ni la condición de, según corresponda, cesionaria, Subcontratista o Suministrador a ningún efecto, y en tal circunstancia el Comitente estará facultado para resolver el Contrato por culpa del Contratista, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34.
	4. La Aprobación de alguna cesión, o contratación de Subcontratistas o Suministradores, no liberará al Contratista de sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales.
	5. El Comitente tendrá derecho a ceder o transferir el Contrato a sus empresas controladas y/o controlantes. En caso de que el Comitente tuviera la intención de ceder o transferir a cualquier tercero el Contrato deberá solicitar aprobación previa por el Contratista.
	6. Los únicos Trabajos que podrán ser subcontratados por el Contratista son los especificados en el Anexo XI.
	7. Con una antelación mínima de diez (10) Días a la designación de cualquier Subcontratista o Suministrador, el Contratista deberá someter a la Aprobación del Comitente las condiciones contractuales generales y particulares, el alcance técnico del/os Trabajo/s que se pretenda/n subcontratar o suministro a adquirir para información, sin revelar precio, formas de pago, garantías de cumplimiento contractual, multas y penalidades. El Comitente deberá Aprobar en los plazos mencionados en el artículo 2.4.
	8. El Contratista será pleno y directo responsable de los Subcontratistas y Suministradores; así como de sus actos, hechos, omisiones, faltas y/o negligencias de cualquiera de los Subcontratistas y/o Suministradores, de sus agentes y de sus empleados; sin perjuicio de las acciones que pudiere tener el Comitente contra los Subcontratistas y/o los Suministradores.
	9. Si un Subcontratista o Suministrador no ejecutare todo o una parte de los Trabajos encomendados en un todo de acuerdo con los Documentos Contractuales, el Contratista deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que resulten necesarias. En caso de que el incumplimiento o falta de ejecución fuere sustancial, y el Contratista no lo subsanare dentro del menor plazo técnicamente posible bajo las circunstancias, el Comitente tendrá la facultad de exigir al Contratista que reemplace en forma inmediata al Subcontratista o Suministrador por otro Subcontratista o Suministrador Aprobado, de modo que se continúe con la ejecución de los Trabajos que fueran encomendados, cumpliendo los mismos con las condiciones exigidas en los Documentos Contractuales. No será de aplicación el plazo de subsanación en cabeza del Contratista en caso de incumplimientos o falta de ejecución de normas y procedimientos de seguridad, los que en todos los casos serán considerados sustanciales a los efectos de la presente. El Contratista indemnizará y mantendrá indemne al Comitente por cualquier reclamo de un tercero que pudiere surgir como consecuencia del remplazo de Subcontratistas o Proveedores como resultado de la aplicación del presente apartado. Si derivado de lo dispuesto precedentemente se originara un atraso en cualquiera de los Plazos; dicho atraso no dará derecho al Contratista a solicitar prórroga alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24.3.
	10. Ninguna disposición de los Documentos Contractuales implicará la existencia de una relación jurídica entre el Subcontratista o Suministrador y/o sus respectivos empleados y/o dependientes, y el Comitente. El Comitente no será responsable ante ningún Subcontratista ni Suministrador, ni ante el personal de cualquiera de ellos, por reclamo alguno que pudiera presentarse frente al Comitente. Al Aprobar la designación de Subcontratistas o Suministradores, y con carácter previo a su contratación, el Contratista deberá presentar al Comitente la constancia de la renuncia expresa y escrita del Subcontratista o el Suministrador, a efectuar reclamo alguno al Comitente relacionado con la Obra y/o el Proyecto y/o los Servicios y/o Trabajos para los cuales hubieren sido contratados por el Contratista; la constancia de la renuncia expresa y escrita del Subcontratista y/o el Suministrador a los privilegios que le pudiera corresponder por aplicación de los Artículos 2582, 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; por lo que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, que pudiera tener el Subcontratista y/o Suministrador lo efectuará y dirigirá única, exclusiva y personalmente contra el Contratista, sin afectar a cosas del Comitente ni a terceras personas; todo ello en los términos del modelo del Anexo XVII.
	11. El Contratista deberá exigir a los Subcontratistas y/o Suministradores, que se sujeten a todos los términos y condiciones de los Documentos Contractuales que les resulten aplicables. El Contratista será plenamente responsable frente al Comitente, con independencia de cualquier observación que el Comitente pueda presentar, y/o derecho que el Comitente pueda ejercer, respecto de los Subcontratistas y/o Suministradores.
	12. El Contratista cumplirá con, y garantizará el cumplimiento por parte de cada Subcontratista y/o Suministrador de, todos los requisitos laborales y de previsión social establecidos en virtud de la Ley y/o los Documentos Contractuales. Asimismo, el Contratista será responsable de garantizar que cada Subcontratista y/o Suministrador acredite el cumplimiento de dichas obligaciones. El Contratista deberá presentar al Comitente mensualmente los comprobantes del cumplimiento de tales obligaciones.
	13. El Comitente está facultado, en caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado 14.12 a (i) retener todo o parte de los importes a abonar al Contratista por cualquier concepto, por un monto equivalente a las obligaciones incumplidas o cuyo cumplimiento no hubiera sido demostrado, con más sus intereses, multas, gastos y/o costos; o, a su sola opción, a (ii) no entregar al Contratista la habilitación para facturar hasta tanto la hoja de ruta emitida por el ente verificador contratado por el Comitente obtenga calificación “apta”; todo ello sin perjuicio de la facultad del Comitente de resolver el Contrato por culpa del Contratista en los términos del artículo 34.
	14. El Contratista exigirá y garantizará frente al Comitente que cada Subcontratista y/o Suministrador contrate los mismos seguros, con los mismos términos y en las mismas condiciones, que de acuerdo a los Documentos Contractuales se le exigen al Contratista, salvo que las pólizas contratadas por el Contratistas ampararan a los Subcontratistas y/o Proveedores. Esto último no aplicará a aquellos seguros que deban ser contratados directamente por los Subcontratistas y/o Proveedores conforme lo dispuesto en los Documentos Contractuales.
	15. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de cualquier acción, demanda, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de y/o relacionado con, cualquiera de los Subcontratistas o Suministradores, y/o del personal, agentes o funcionarios de cualquiera de ellos, derivado de la intervención de ellos en el Proyecto. En caso de producirse algún reclamo de cualquier índole contra el Comitente, por cualesquiera causales por las que deba responder el Contratista según las previsiones de este artículo, será de aplicación el apartado 14.13; todo ello sin mengua de los restantes derechos que correspondan al Comitente en tal caso.
	16. El Contratista será responsable ante el Comitente de cumplir fielmente con las obligaciones emergentes del respectivo subcontrato y/o contrato de suministro; de coordinar sus actividades y las de los Subcontratistas y/o Suministradores; y de poner fin de inmediato a cualquier problema o conflicto con y/o entre los Subcontratistas y/o Suministradores; y deberá garantizar, como único responsable, la calidad y aptitud y adecuación a los Documentos Contractuales de los Trabajos encomendados para su ejecución por dichos Subcontratistas y/o Suministradores.
	17. Aún luego de su Aprobación, el Comitente se reserva el derecho de veto respecto de los Subcontratistas y Proveedores; ya sea antes del comienzo o durante la ejecución de los Trabajos encomendados al Subcontratista y/o Proveedor respectivo; y en estos casos, de corresponder, regirá lo previsto en el apartado 14.9. Dicho veto será considerado un hecho del Comitente a los efectos del artículo 23.
	18. Como condición esencial para el otorgamiento de la habilitación para facturar el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de un certificado donde se indique el estado de las disputas con sus Subcontratistas o Proveedores, de existir alguna. Asimismo, en oportunidad de la finalización de cada subcontrato o contrato de suministro, y como condición esencial para entregar al Contratista las subsiguientes habilitaciones para facturar, el Contratista deberá hacer entrega al Comitente de una carta de liberación de responsabilidad del Comitente en los términos del modelo del Anexo XVII.
	19. El Contratista deberá Informar al Comitente todos los cambios en la situación de los Subcontratistas y/o Suministradores.
14. Higiene, Seguridad y Protección Ambiental
	1. El Contratista desarrollará un plan de seguridad de conformidad con la Ley, con las normas del Comitente atinentes a Salud Laboral, Seguridad, y Medio Ambiente contenidas en los Documentos Contractuales, y con lo estipulado en el Anexo IX. Dicho plan deberá ser aplicado a la ejecución de los Trabajos. Con relación a la Salud Laboral y a la Seguridad en la ejecución de los Trabajos, el Contratista deberá realizar todos los estudios y tramitaciones necesarios para obtener las habilitaciones y autorizaciones pertinentes, y asumirá todos los costos correspondientes, incluyendo sellados, aranceles, tasas, derechos, matrículas e indemnizaciones. El plan de seguridad deberá ser presentado al Comitente dentro de los treinta (30) Días de la fecha de firma del Contrato.
	2. El Contratista asumirá el rol, carácter, responsabilidades y obligaciones de “Contratista Principal” (según dicho término se encuentra previsto en la Ley vigente en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral); y deberá cumplir el mencionado plan de seguridad, siendo responsable de su observancia y cumplimiento por parte del Personal, de los Subcontratistas, Suministradores y sus respectivos empleados y dependientes.
	3. El Contratista está obligado al cumplimiento de toda la Ley vigente en materia de salud, higiene, seguridad laboral y protección ambiental.
	4. El Comitente podrá requerir al Contratista la acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de salud, higiene, seguridad laboral y protección ambiental que se contemplan en los Documentos Contractuales, y/o que resulten de la Ley.
	5. La elaboración y cumplimiento del plan de seguridad no eximirá al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones en materia de salud, higiene, seguridad laboral y protección ambiental; ni del pago de indemnizaciones a las que, estuviere obligado de acuerdo a los Documentos Contractuales y/o la Ley. En tal sentido, la falta de inclusión en el respectivo plan de seguridad de alguna de las normas aplicables no eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones que resulten de dichas normas.
	6. El Contratista deberá designar para el Personal, los Subcontratistas, los Suministradores y sus respectivos empleados y dependientes, uno o más responsables de seguridad, según lo que corresponda de acuerdo a la Ley. Estos responsables deberán estar debidamente capacitados y estar provistos de todos los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus responsabilidades. Dichos responsables deberán contar con previa Aprobación. Los responsables de seguridad serán los encargados de velar por el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la higiene, seguridad laboral y protección ambiental; ello sin perjuicio de la plena responsabilidad del Contratista.
	7. Si el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales y/o legales en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental, el Comitente se reserva el derecho de: (i) suspender la ejecución del/os Trabajo/s afectados por el incumplimiento, hasta tanto el mismo sea totalmente subsanado; sin que dicha suspensión pueda dar derecho a reclamo alguno del Contratista por mayores costos, o a solicitud alguna de prórroga; y/o (ii) retener todo o parte de los importes a abonar al Contratista por cualquier concepto, o, a su opción, no entregar al Contratista la habilitación para facturar, , hasta tanto se subsanen los incumplimientos; todo ello sin perjuicio de la facultad del Comitente de resolver el Contrato por culpa del Contratista en los términos del artículo 34.
	8. Si el incumplimiento en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental fuere grave, el Comitente podrá proceder directamente a la resolución del presente Contrato por culpa del Contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34; todo ello sin mengua de los restantes derechos o acciones que correspondan en tal caso.
	9. Sin perjuicio de lo anterior, el Comitente podrá designar personal propio para supervisar y controlar el estricto cumplimiento por parte del Contratista de lo prescripto en este artículo, y de cuanto fuere de aplicación a Trabajos en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental. El ejercicio de tal supervisión no desobliga al Contratista de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones, y no significa que el Comitente asuma responsabilidad y/u obligación alguna ante terceros (incluidas las Autoridades) por la inobservancia de cualquiera de dichas obligaciones.
	10. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de cualquier acción, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de, o en relación con, cualquier incumplimiento del Contratista en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental. En caso de producirse algún reclamo de cualquier índole contra el Comitente, por cualesquiera causales por las que deba responder el Contratista según las previsiones de este artículo, será de aplicación el apartado 15.7; sin mengua de los restantes derechos que correspondan al Comitente en tal caso.
15. Publicidad
	1. El Contratista, los Subcontratistas y/o los Suministradores no podrán publicar artículos, fotografías o anuncios comerciales o institucionales relativos a la Obra o descripciones del tamaño, dimensión, cantidad, calidad u otra información relativa a los Trabajos o a la Obra, sin la previa Aprobación.
16. Personal del Contratista
	1. El Contratista deberá proveer con anterioridad a la reunión inicial prevista en el apartado 21.1, un listado pormenorizado del Personal. El referido listado deberá ser actualizado inmediatamente por el Contratista en el caso de producirse modificaciones.
	2. La designación del Personal que ocupará los puestos clave, incluyendo entre ellos al Responsable de Proyecto, Responsable de Construcciones, Responsable de Ingeniería, Responsable de Logística y Almacén, Responsable de Programación y Costos, Responsable de Compras, Responsable de Calidad, y el Responsable de Seguridad, estará sujeta a previa Aprobación del Comitente. Cualquier cambio temporal o permanente del Personal que se desempeñare en los puestos clave, deberá contar con previa Aprobación.
	3. El Representante del Contratista deberá ser un funcionario jerárquico de su estructura empresarial. Asimismo, el Representante del Contratista deberá acreditar idoneidad para, y antecedentes certificables en, tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra, y una experiencia no menor a cinco (5) años en obras asimilables a la Obra. En caso de que el Representante del Contratista fuera una persona de origen extranjero, deberá poseer fluido dominio de idioma español, tanto oral como escrito.
		1. El Representante del Contratista deberá contar con previa Aprobación. Asimismo, deberá estar disponible en el Lugar de Obra o en aquel lugar donde esté presente el Representante del Comitente, según corresponda, durante todo el tiempo en que se estén desarrollando Trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
		2. El Representante del Contratista, obliga al Contratista por todos sus actos, hechos u omisiones, y salvo disposición expresa en contrario, será el único autorizado para tomar en nombre del Contratista todas las decisiones necesarias a efectos de cumplir con el objeto del presente Contrato y con todas las obligaciones a cargo del Contratista contenidas en los Documentos Contractuales.
		3. El reemplazo del Representante del Contratista, temporario o permanente, deberá comunicarse fehacientemente al Comitente con por lo menos treinta (30) Días de anticipación, justificando la necesidad del reemplazo y sugiriendo la persona del reemplazante, que deberá ser previamente Aprobado. El Representante del Contratista a ser reemplazado no podrá dejar sus funciones hasta tanto se encuentre en funciones un nuevo Representante del Contratista, Aprobado por el Comitente. Si por alguna razón el Contratista no hubiere reemplazado al Representante del Contratista, se asumirá que tal representación estará a cargo del Gerente de Proyecto del país del Contratista y hasta tanto se designe un nuevo Representante del Contratista y éste sea Aprobado por el Comitente.
	4. El resto del Personal a ser empleado en la ejecución de la Obra deberá tener conocimientos y antecedentes suficientes para los Trabajos a los que estará asignado.
	5. El Contratista designará a las personas que ejercerán las funciones de Responsable de Proyecto y Director de Obra; quienes deberán acreditar idoneidad para, y antecedentes en, tareas de similar naturaleza y magnitud a las previstas para la Obra, y contar con una experiencia no menor a cinco (5) años en obras asimilables a la Obra.
	6. El Contratista prestará todos los servicios de jefatura y supervisión de los Trabajos y de la Obra necesarios. Deberá proveer, en un número suficiente, personal debidamente calificado y con experiencia para la supervisión de todos los Trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El Contratista será responsable por las tareas que desarrolle cada jefe, supervisor, operario y/o el resto del Personal, de manera que se cumpla íntegramente con los Trabajos en las condiciones pactadas en los Documentos Contractuales, y de acuerdo a la Ley y las Reglas del Arte.
	7. Hasta la Recepción Provisoria, el Contratista deberá proveer y contar con seguridad y vigilancia durante las 24hs todos los días en el Lugar de Obra.
	8. El Contratista, a pedido del Comitente, removerá al Representante del Contratista, al responsable del Proyecto, al Director de Obra, a cualquier jefe de obra, supervisor, operario y/o demás Personal, si -a juicio del Comitente y debidamente fundamentado- se hubiera incurrido en incompetencia o mal desempeño, debiendo el Contratista reemplazar a dicho personal, en el menor plazo posible acordado entre las Partes.
	9. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa, desordenada o conflictiva de o entre el Personal; así como de los Subcontratistas, Suministradores y/o de los empleados o dependientes de éstos. Asimismo, el Contratista deberá preservar el orden y la tranquilidad, particularmente en lo referido a la convivencia con vecinos del Lugar de Obra. El Contratista será plenamente responsable frente a posibles reclamos por conductas del Contratista, de sus Subcontratistas, de los Suministradores y/o de sus respectivos dependientes, empleados y demás personas por las que deban responder.
	10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11.8, el Contratista deberá ejecutar los Trabajos durante el Horario Normal de Trabajo.
	11. Respecto de las condiciones de trabajo del Personal agremiado, el Contratista deberá: (i) obtener, aceptar y cumplir –y hacer, aceptar y cumplir a sus Subcontratistas y Suministradores-, los acuerdos que correspondan según el gremio al que pertenezca dicho Personal agremiado, y (ii) dar fiel cumplimiento a toda la legislación aplicable que se encuentre vigente.
	12. El Contratista, respecto del Personal, deberá dar acabado cumplimiento en tiempo y forma a lo expresado en el Anexo XIV, o el procedimiento interno del Comitente vigente al momento de que se trate, como condición esencial para obtener las respectivas habilitaciones para facturar.
		1. El Comitente estará facultado, en caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado 17.12, a proceder de acuerdo a lo dispuesto por el apartado 14.13.
		2. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Comitente y del Inspector. Igual obligación deberá exigir el Contratista a los Subcontratistas y/o Suministradores.
		3. El Contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir al Personal y a los Subcontratistas y Suministradores, todas las obligaciones exigidas por Ley en materia laboral; incluyendo la obligación de abonar la totalidad de las remuneraciones, aportes y contribuciones previsionales, demás aportes y contribuciones, asignaciones familiares y cualquier otro beneficio de seguridad social creado o que se cree en el futuro correspondiente a todo el Personal; cualquiera sea su categoría laboral o jerarquía; y el pago de la totalidad de indemnizaciones laborales, y cumplimiento de obligaciones de hacer.
		4. El Contratista será plenamente responsable ante el Comitente, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista bajo los Documentos Contractuales, de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier tipo que pueda sufrir el Personal; así como de aquellos que las referidas personas causen, por actos, hechos y/u omisiones, a otras personas o entidades.
		5. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de y contra, cualquier acción, reclamo, proceso, sanción, daño, costo, y/o cargo proveniente de o en relación con: (i) el Personal; y/o (ii) cualquier incumplimiento del Contratista o personas por la que el Contratista deba responder de la normativa aplicable; y/o (iii) cualquier acto, hecho y/u omisión del Personal, y/o cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de dicho acto, hecho y/u omisión.
	13. El Contratista declara y garantiza que todo el Personal se encuentra y se encontrará legal y, en los casos en que así corresponda, profesionalmente habilitado para el desarrollo de los Trabajos, contando a tales fines con las correspondientes matriculaciones por ante los consejos y/o colegios y/o autoridades regulatorias y de control de las respectivas matrículas profesionales.
	14. Todo y cualquier aspecto de la relación con los gremios involucrados en la ejecución de la Obra, se encontrará a exclusivo cargo del Contratista. Con respecto a resoluciones, o convenios o acuerdos relativos a cuestiones gremiales, que celebre el Comitente con posterioridad a la Fecha de Comienzo de Ejecución, y redunden en obligaciones de pago a personal agremiado, el Contratista solicitará al Comitente Aprobación e instrucciones sobre su interpretación y aplicabilidad, con antelación al pago de cualquier suma a dicho personal agremiado.

Al respecto de acuerdos gremiales que beneficien al personal del Contratista, a partir de pagos puntuales de sumas extraordinarias o sumas que no representen aumentos salariales normales. Para su eventual reconocimiento: (i) el Contratista deberá cumplir con el procedimiento de Órdenes de Cambio previsto en el Contrato, (ii) dichos acuerdos gremiales deberán encontrarse homologados por el Ministerio de Trabajo Nacional y/o Provincial, y deberán ser respaldados mediante la presentación de los correspondientes recibos de sueldo. Sobre estos montos solo se reconocerán los impuestos de facturación asociados, sin ningún tipo de beneficio ni gasto general. Dichos pagos puntuales serán reconocidos por el Comitente hasta un máximo equivalente a las horas hombre Aprobadas, efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas, para la ejecución total de la Obra, siempre que la aplicación del beneficio se dé dentro del plazo establecido en el Anexo V – Programa –actualizado- del Contrato.

* 1. Cualquier pago que deba efectuarse o pudiera ser exigido en relación con la Obra (a título ejemplificativo, en concepto de aportes, contribuciones, visados, multas, etc.), ante cualquier entidad nacional o provincial de seguridad social, o que regule la matrícula de cualesquiera de los profesionales intervinientes en el cumplimiento del presente Contrato que sean parte del Personal, será efectuado exclusivamente por el Contratista y no por el Comitente. En consecuencia, el Contratista se obliga a mantener indemne al Comitente de cualquier reclamo que pudiera serle efectuado al Comitente o a sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas, directivos, dependientes y/o contratistas en virtud de las obligaciones asumidas por el Contratista en esta cláusula.
1. Presentación de reclamos por el Contratista
	1. Los posibles reclamos que pueda plantear el Contratista al Comitente con relación a los Documentos Contractuales (que no tengan previsto un plazo específico en los mismos) deberán presentarse por medio fehaciente, conjuntamente con la correspondiente fundamentación y documentación respaldatoria, dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del hecho que da lugar al reclamo. En caso de que el Contratista no presentara o no fundamentara su reclamo en el plazo, caducará su derecho a dicho eventual reclamo. El Comitente podrá otorgar, ante pedido fundamentado del Contratista, un plazo adicional para fundamentar el reclamo y/o presentar la documentación respaldatoria correspondiente.
	2. El Comitente Aprobará o rechazará el reclamo dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado 18.1; transcurrido dicho plazo sin que se hubiera pronunciado fehacientemente el Comitente, se entenderá rechazado el reclamo, sin perjuicio del derecho del Contratista a plantear el reclamo de conformidad con lo previsto en el Artículo 37.
2. Provisión de Herramientas y/o Maquinarias. Suministro de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista
	1. Los Trabajos comprenden la compra y provisión de todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista que sean necesarios para la ejecución de la Obra; así como la compra y/o provisión de todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.
	2. Las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias y los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista deberán responder a las especificaciones técnicas que se fijan en los Documentos Contractuales, códigos y normas vigentes, y ser de características adecuadas a los lugares determinados para su emplazamiento y/o utilización.
	3. El Contratista deberá establecer un almacén o sector descubierto, según corresponda, en el Lugar de Obra para las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias y para los Equipos y/o Materiales, tanto los provistos por el Contratista como los provistos por el Comitente que se encuentren o deban encontrarse bajo la guarda del Contratista; y tendrá a su cargo la administración, limpieza, orden, control y vigilancia de dicho almacén.
	4. El Contratista deberá cumplir con las prestaciones de empaque, embalaje, almacenaje, transporte e importación de los elementos indicados en 19.2 de acuerdo a lo indicado en el Anexo III, y cumpliendo con las especificaciones y/o procedimientos de los Documentos Contractuales y la Ley.
	5. El transporte al Lugar de Obra de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias; así como de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista será a exclusivo costo, riesgo y responsabilidad del Contratista.
	6. El Contratista será responsable por la contratación del seguro pertinente, durante el transporte de Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista hasta el Lugar de Obra, incluyendo carga y descarga de los mismos.
	7. Todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista deberán ser nuevos, sin uso, y de adecuada calidad para el fin propuesto; y deberán estar fabricados de acuerdo con las normas, códigos y reglamentaciones aplicables y cumplir con los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte.
	8. Como parte de la Ingeniería de Detalle, el Contratista presentará al Comitente las especificaciones técnicas detalladas y/u hojas de datos de todos los Equipos y/o Materiales provistos por el Contratista, para su Aprobación por el Comitente en forma previa a su compra. La observación y/o el análisis de esta documentación por parte del Comitente no alterará de modo alguno las responsabilidades, obligaciones y garantías del Contratista previstas en los Documentos Contractuales. Las compras deberán ser efectuadas a Suministradores incluidos en el Anexo XI u otros debidamente Aprobados por el Comitente de acuerdo a las disposiciones de los Documentos Contractuales.
	9. El Contratista realizará las inspecciones, ensayos y/o pruebas que fueran necesarias en los talleres de los Subcontratistas y/o de los Suministradores durante la fabricación o antes del despacho, de acuerdo con los Planes especificados en el artículo 10, para garantizar que se cumplan, respecto de los Equipos y/o Materiales provistos por el Contratista, todos los requisitos exigidos en los Documentos Contractuales.
	10. En las progresivas inspecciones durante la fabricación de Equipos y/o Materiales el Contratista tomará todas las medidas necesarias para garantizar que los Subcontratistas, los Suministradores, y el Personal, sigan estrictamente las instrucciones y códigos de fabricación especificados por el Contratista o por el Comitente, en su caso, y que los servicios cumplan con los niveles cualitativos y cuantitativos indicados en los Documentos Contractuales.
	11. El Contratista exigirá a los Proveedores, a los Suministradores y a los Subcontratistas la entrega en forma de los certificados de prueba necesarios, junto con todos los demás documentos que fueran exigidos por las autoridades de contralor del país de fabricación o que pudieran ser requeridos por el Comitente en función de las reglamentaciones vigentes en la República Argentina. El Contratista deberá emitir certificados de inspección respecto de todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista. Asimismo, el Contratista será plenamente responsable de garantizar que todos los elementos y/o procedimientos que se utilicen en forma directa o accesoria en la fabricación de todos los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, sean correctos, idóneos y adecuados, se encuentren libres de fallas, de defectos materiales y/o de mano de obra y se ajusten totalmente a los códigos pertinentes y a las normas indicadas en los Documentos Contractuales. Por tal motivo, el Contratista tendrá a su entero cargo y costo, en los términos y condiciones de los Documentos Contractuales, la reparación o el reemplazo (incluyendo flete, derechos, porte y seguros hasta el Lugar de Obra, incluyendo carga y descarga), de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista (incluidos los repuestos) que resulten defectuosos.
	12. Si los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista no alcanzaran la calidad requerida en los Documentos Contractuales, el Contratista deberá inmediatamente reemplazar, modificar o corregir (a su entero costo y cargo) los mismos; y, si el Comitente lo requiriera, se llevarán a cabo nuevas pruebas, ensayos y/o inspecciones que sean necesarias para comprobar el cumplimiento con los Documentos Contractuales.
	13. La provisión de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista incluirá el servicio de los especialistas del Suministrador respectivo, en el caso que fueran necesarios, en el Lugar de Obra para la supervisión del montaje, ajuste, puesta a punto, Precomisionado, Comisionado de la Obra y Puesta en Marcha. Si el Comitente lo indicare, el especialista del Suministrador deberá estar presente en el Lugar de Obra al momento de la recepción del Equipo y/o Material a fin de proceder rápidamente al reemplazo de todo elemento faltante o dañado y supervisar el manejo y almacenamiento del Equipo y/o Material en el Lugar de Obra. El Contratista será responsable por el cumplimiento de esta obligación del Suministrador.
	14. El Contratista se obliga a que la entrega de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista sea compatible con las fechas establecidas en el Programa.
3. Remoción y/o reubicación de obstáculos
	1. Todos aquellos obstáculos visibles o no visibles existentes en el Lugar de Obra que se encuentren debidamente incluidos en el Anexo II y III, cuya remoción y/o reubicación sea necesaria para la ejecución de los Trabajos serán removidos y/o reubicados por el Contratista a su exclusivo costo, de acuerdo a lo definido en la Ingeniería de Detalle y a las instrucciones impartidas por el Comitente para su disposición dentro del Área del Proyecto y conforme a los Documentos Contractuales.
		1. Respecto a los obstáculos referidos precedentemente vinculados a tuberías existentes (los cuales el Comitente declara que cumplen con los estándares del Comitente) el contratista realizará un refuerzo de concreto o placa de acero para el sobrepaso de las Maquinarias de ser necesario y en caso de nuevos caminos sobre tuberías existentes, el Contratista realizará un refuerzo de concreto. En caso de lo expuesto no sean suficientes, el Comitente acondicionará o realizará las adecuaciones necesarias a su exclusivo costo y cargo
	2. Queda expresamente excluido del alcance de los Trabajos del Contratista cualquier tipo de trabajo en el que se requiera intervenir cualquier tipo de tubería u obstáculo relacionado propiamente con los trabajos o actividades relacionadas con el rubro de Oil and Gas.
	3. En el caso de Obstáculos Visibles o No Visibles en el Lugar de Obra (incluyendo, pero no limitando, evidencia de contaminación cuya remediación pueda ser necesaria y/o hallazgos arqueológicos), que no estén debidamente indicados en el Anexo II, el Contratista sólo tendrá derecho a recibir del Comitente el importe correspondiente a los costos reales efectivamente incurridos en la remoción y/o reubicación y/o solicitar prorroga conforme a 11.4.3, encontrándose en todos los casos expresamente excluidos los daños indirectos, así como el lucro cesante y demás conceptos indicados en el apartado 29.2. El Contratista declara y reconoce que ninguno de dichos obstáculos no visibles le otorgará el derecho de recibir el importe antedicho si, de existir en los lugares en los que deberán instalarse los aerogeneradores, la ET o la línea AT incluidos en la layout según Anexo III, tales obstáculos o daños ambientales pudieran evitarse mediante el micro-siting de los referidos aerogeneradores, ET o línea AT que podrá ser realizado por el Comitente o Contratista (sin que ello genere mayores costos o plazo al Contratista).
		1. Previo a la iniciación de la remoción o reubicación, el Contratista solicitará al Comitente una Orden de Cambio, en los términos del artículo 23 para la ejecución de dichas tareas. El Comitente estará facultado a su entera discreción a contratar los Trabajos de remoción o reubicación con el/los tercero/s que libremente designe.
	4. En el caso de remoción temporaria o permanente de Líneas de transmisión o telefonía, existentes el contratista será responsable de la remoción de las líneas de 10 Kv y 35 Kv y el Comitente las líneas de 1 Kv con el fin de permitir el libre paso de las maquinarias necesarias para la correcta ejecución de los trabajos del Contratista. Los trabajos de remoción temporaria o permanente serán realizados sin tensión en las líneas y acordados entre las partes.
	5. El Contratista deberá iniciar, previa Aprobación, las excavaciones exploratorias y tareas de replanteo de obstáculos visibles y no visibles, con base en la Ingeniería Básica, los Estudios Especiales y la Documentación Básica, con la antelación necesaria para no afectar el cumplimiento de los Plazos.
4. Reuniones e Informes
	1. Dentro de los veinte (20) Días desde la fecha de aceptación de la Oferta, las Partes celebrarán, en el Lugar de Obra, o dónde el Comitente lo disponga; y en el día y horario que éste indique, una Reunión Inicial. En esta Reunión Inicial se tratarán los temas incluidos en la agenda que circulará el Comitente al Contratista con una antelación no menor a diez (10) Días a la fecha prevista para la Reunión Inicial. El Contratista deberá desarrollar el contenido de la agenda y enviárselo al Comitente para su Aprobación con una antelación de al menos tres (3) Días a la fecha la Reunión Inicial.
	2. Las Partes realizarán como mínimo en forma semanal, o más asiduamente según la Obra y/o las Partes así lo acuerden, reuniones periódicas que podrán ser de manera presencial o por medio de conferencia telefónica. En estas reuniones se evaluarán el progreso de los Trabajos y los demás aspectos y acciones referidos a los mismos.
	3. El Contratista tendrá a su cargo la preparación de las minutas de todas las reuniones. Las minutas deberán realizarse y consensuarse al término de las reuniones y serán circuladas por el Contratista dentro de las 48 hrs de concluida la respectiva reunión.
	4. El Contratista deberá enviar al Comitente, mensualmente y antes del día veinticinco (25) de cada mes, el Informe Mensual. En dicho informe también se harán constar las variaciones que haya habido respecto del Programa, indicando las razones de las mismas, así como los cambios efectuados en el Personal y/u otros eventuales cambios, desviaciones, o aspectos de relevancia para la buena marcha y progreso de la Obra. Este Informe Mensual deberá presentarse con sujeción al modelo del Anexo X.
	5. El Comitente tendrá el derecho de valorar, y Aprobar o rechazar el contenido del Informe Mensual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8; y requerir en su caso la ampliación del mismo a fin de tener una información precisa del estado y avance de la Obra.
5. Suspensión de los Trabajos
	1. El Comitente podrá mediante notificación escrita, cuando a su libre y exclusivo criterio lo considere, exigir al Contratista que suspenda durante un plazo determinado o indeterminado, la ejecución de los Trabajos o parte de los mismos. Si el plazo fuera indeterminado, el Comitente lo determinará dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la mencionada notificación. En este caso el Contratista suspenderá la ejecución de los Trabajos en la medida y con el alcance requeridos por el Comitente.
	2. Durante el plazo de suspensión el Contratista no podrá retirar del Lugar de Obra ninguna Herramienta, Insumo y/o Maquinaria; ni ningún Equipo y/o Material; ni ninguna parte de los Trabajos, sin Aprobación previa.
	3. Una vez comunicada la suspensión de los Trabajos, y si ésta fuere por un plazo superior a diez (10) Días, el Contratista presentará, dentro de los cinco (5) Días hábiles posteriores a la referida comunicación, una propuesta para su Aprobación sobre la dotación de Herramientas, Insumos y/o Maquinarias; de Equipos y/o de mano de obra y vigilancia, que a su entender debería permanecer en el Lugar de Obra; y de aquellos/as que deberían desmovilizarse del mismo para minimizar los costos motivados por la suspensión. Esta propuesta deberá incluir detalladamente los costos y plazos de desmovilización y re-movilización involucrados.
	4. Siempre que la suspensión no fuera motivada en circunstancias imputables al Contratista y/o a terceros por los que éste deba responder y salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato, y sin perjuicio de la certificación y pago de los Trabajos ejecutados hasta la fecha de la suspensión, el Comitente abonará al Contratista con efectos a partir de la fecha de efectiva suspensión comunicada en la notificación del apartado 22.1, y por el tiempo que ésta se extienda:
		1. Las Tarifas “Stand-by” indicadas en el Anexo I de los recursos que permanezcan en el Lugar de Obra conforme lo Aprobado por el Comitente de acuerdo al apartado 22.3.
		2. Los costos efectivamente incurridos y debidamente acreditados por el Contratista, por desmovilización y re-movilización (en este último caso, de así solicitarlo el Comitente), de los recursos que no permanezcan en el Lugar de Obra durante la suspensión, conforme a lo dispuesto en el apartado 22.3.
		3. Los costos reales, efectivamente incurridos y debidamente acreditados por el Contratista por extensión de los seguros y garantías previstas en este Contrato (en caso de ser esto necesario y en el momento que esto ocurra), y por suspensión, cancelación y/o renegociación, según lo que en cada caso indique el Comitente, de los subcontratos y/u órdenes de compra que reúnan los siguientes requisitos: (1) hayan sido emitidas por el Contratista con motivo o directamente vinculadas con la ejecución de los Trabajos, con sujeción a las previsiones de los Documentos Contractuales, con anterioridad a la notificación de la decisión de suspensión de los Trabajos por parte del Comitente y (2) no hayan sido totalmente canceladas o pagadas con carácter previo a la fecha de suspensión.
		4. Los costos indicados en 22.4 serán certificados de acuerdo con los plazos estipulados en los Documentos Contractuales
	5. El Contratista no tendrá derecho a ningún reclamo adicional en caso de suspensión con excepción de los dispuesto en los apartados 22.4.1, 22.4.2 y 22.4.3.
	6. En todos los casos de suspensión de los Trabajos, el Contratista deberá cumplir las instrucciones complementarias que le dicte el Comitente en cuanto a protección, afianzamiento, vigilancia y conservación de los Trabajos.
	7. La suspensión no afectará la validez de los Documentos Contractuales. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos tendientes a la pronta reanudación de los Trabajos.
	8. Si la suspensión unilateral dispuesta por el Comitente se prolongare por un plazo superior a noventa (90) Días corridos o alternados; las Partes negociarán de buena fe durante los siguientes treinta (30) Días con el fin de alcanzar una solución para la situación de suspensión. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá proceder conforme al artículo 37.
	9. En caso que la suspensión total o parcial de los Trabajos sea dispuesta por el Comitente en virtud de incumplimiento imputables al Contratista y/o a terceros por los que el Contratista deba responder, el Contratista no tendrá derecho a ningún reclamo, por ningún concepto.
	10. El Contratista podrá suspender sus trabajos previa notificación al Comitente en caso de incumplimientos de pago si el mismo no fuera subsanado en treinta (30) días desde la recepción de la notificación de incumplimiento de pago enviada por el Contratista al Comitente.
6. Variaciones
	1. El Comitente podrá, en cualquier momento, alterar, reformar, suprimir, modificar, agregar, o de otra forma variar cualquiera de los Trabajos (“Variación”), durante toda la vigencia de los Documentos Contractuales, mediante la emisión de una Orden de Cambio, que sea técnicamente viable; en cuyo caso el Contratista, deberá proceder conforme a la misma.
	2. No podrán existir Variaciones sin Orden de Cambio. Sólo se podrá iniciar la ejecución de las Variaciones respectivas una vez emitida la correspondiente Orden de Cambio.
	3. Las Órdenes de Cambio quedarán incorporadas a los Documentos Contractuales conforme lo previsto en el apartado 4.1, conjuntamente con los documentos de ajuste que correspondan y prepare el Contratista, luego que los mismos hayan sido Aprobados.
	4. Las Variaciones dispuestas por el Comitente a través de Órdenes de Cambio, no relevarán al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades bajo los Documentos Contractuales. En nada se verán alteradas las obligaciones, responsabilidades y garantías del Contratista según los Documentos Contractuales, excepto, únicamente, por aquello en que resulten expresamente afectadas por la Orden de Cambio.
	5. El Contratista no podrá introducir Variaciones, renunciando expresamente a lo dispuesto por los artículos 1264 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar la emisión de una Orden de Cambio siempre que así estuviere expresamente dispuesto en los Documentos Contractuales, entre otros, en las siguientes situaciones:
7. Modificaciones en los Trabajos;
8. Nuevos trabajos y nuevos alcances;
9. Obstáculos visibles o no visibles con arreglo al artículo 20;
10. Los casos del apartado 11.4. (excepto por el apartado 11.4.5);
11. en el supuesto de aplicación del Anexo XVI (la Orden de Cambio en este supuesto no podrá ser rechazada por el Comitente si la misma se efectúa de conformidad con el Anexo XVI)
12. cambios en o a la Ley
13. cualquier demora ocasionada en el Comisionado de la Obra causado por la falta de construcción u operatividad de la línea de 132kV entre la subestación Santa Cruz Norte y la vinculación con la subestación de parque eólico, conforme el layout en el Anexo III (construcción que se encuentre fuera del Alcance de Trabajo bajo los Documentos Contractuales), y salvo que el Comitente no pusiera a disposición una fuente de energía que permita el Comisionado de la forma prevista de acuerdo a los Documentos Contractuales.
14. si el Comitente no obtuviera los permisos necesarios para erogar por lo menos 20MW a partir del inicio del Comisionado de los Aerogeneradores, independientemente del avance de los trabajos en la ET SCN.
	* 1. En todos los casos mencionados, la Orden de Cambio procederá sólo en la medida en que los hechos enumerados precedentemente impactaren de manera real en el alcance, costos y/o plazos de los Trabajos (sin perjuicio, de lo dispuesto en el apartado 33.4 para costos de las Partes relacionados con posibles Eventos). El Contratista deberá acreditar estas circunstancias ante el Comitente; así como su real incidencia.
		2. Al solicitar la emisión de una Orden de Cambio, el Contratista suministrará al Comitente una explicación detallada y fundamentada de la variación propuesta; junto con la documentación necesaria para la revisión de documentos integrantes de los Documentos Contractuales, identificando las partes que se propone modificar. Asimismo, presentará, una cotización de precios de los Trabajos que involucren y el respectivo plazo de ejecución, junto con los respectivos soportes.
		3. El Comitente Aprobará o rechazará la solicitud de una Orden de Cambio dentro del plazo y conforme el procedimiento descripto en el apartado 2.4.
	1. Si la Orden de Cambio fuera dispuesta por el Comitente, el Contratista le remitirá para Aprobación, dentro de los cinco (5) Días, la documentación necesaria para la revisión de documentos integrantes de los Documentos Contractuales, identificando las partes a modificar, el Comitente podrá otorgar, ante pedido fundamentado del Contratista, un plazo adicional para remitir los documentos precedentemente indicados. Asimismo, presentará una cotización de precios de los Trabajos que involucren y el respectivo plazo de ejecución, junto con los respectivos soportes. Asimismo, presentará una cotización de precios de los Trabajos que involucren y el respectivo plazo de ejecución, junto con los respectivos soportes
	2. Para valorizar los costos mencionados en los apartados 23.5.2 y 23.6, el Contratista utilizará los Precios Unitarios y/o Tarifas del Anexo I. De no encontrarse contemplado en dicho Anexo el Precio Unitario y/o Tarifa aplicable, dicho Precio Unitario y/o Tarifa será acordado entre las Partes y/o tratado como Gastos Reembolsables (que incluirá gastos de estructura de la Contratista u “overhead”, impuestos a ingresos brutos e impuestos a débitos y créditos) con un fee equivalente al 12,5% de dicho costo por todo concepto, incluyendo gastos de facturación, todo ello más IVA y cualquier otro impuesto que fuera aplicable: impuesto municipal, impuesto de sellos, etc.
	3. Si durante la ejecución de los Trabajos contenidos una Orden de Cambio, el Contratista se excediere, o previere que se excederá en los plazos y/o montos Aprobados en dicha Orden de Cambio; deberá solicitar la emisión de una nueva Orden de Cambio conforme el procedimiento y los requisitos contemplados en el presente artículo.
		1. Si el Contratista omitiere la obligación establecida en el apartado23.8, el Comitente estará facultado, a su exclusivo criterio, a no reconocer los costos y/o plazos empleados por el Contratista por sobre los Aprobados en la Orden de Cambio original.
	4. Una vez concluida la ejecución de los Trabajos contenidos en una Orden de Cambio, el Contratista presentará al Comitente, para su Aprobación de dichos Trabajos, un detalle valorizado y sustentado de los recursos, unidades de obra y/o plazos efectivamente empleados. La certificación y facturación de esos Trabajos seguirán las condiciones establecidas en los Documentos Contractuales. Para el caso de los Precios Unitarios y/o Tarifas no contemplados en el Anexo I, el Comitente abonará al Contratista únicamente el costo consensuado entre el Contratista y el Comitente de acuerdo a lo establecido en el apartado 23.7.
	5. En caso de Variaciones que resulten de errores, Defectos, vicios y/o rectificaciones por incumplimientos del Contratista, éste deberá cumplir la respectiva Orden de Cambio, y no tendrá derecho a reclamo alguno; tanto en lo que refiere a extensión de Plazos como lo en lo que hace a costos, gastos y/o cargos.
	6. Será susceptible de considerarse como Variación: cualquier modificación en las obligaciones tributarias del Contratista respecto del Proyecto, no prevista ni razonablemente previsible por alguna de las Partes al momento de Comienzo de Ejecución del Proyecto, siempre que dicha modificación afectare efectivamente a la estructura de costos del Contratista. En tal caso, y solamente si el Contratista lo solicitare en el modo y dentro del plazo estipulado a tal fin en el presente artículo.
	7. Será susceptible de considerarse como Variación el caso de Huelga cuando se exceda lo indicado en el apartado 33.2.1 y 33.2.2
15. Multas. Intereses
	1. Las multas contempladas en este artículo consistirán en multas diarias por unidad que no alcance Recepción Provisoria en las fechas previstas en el Programa.
	2. El importe total acumulado de las multas aplicables al Contratista no podrá exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato actualizado según lo dispuesto en el artículo 23 y Anexo XVI.
	3. El Contratista pagará al Comitente multas acumulativas por demoras imputable al primero y/o a Subcontratistas y/o terceros por quienes aquel deba responder según el siguiente detalle:
		1. De pleno derecho por la mora del Contratista, que se producirá por el solo vencimiento de los Plazos, o el incumplimiento de las obligaciones fijadas, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna y sin necesidad de acreditar daño o perjuicio alguno y exclusivamente si no han ocurrido las penalidades descriptas en 24.3.2 ¨Multas de Cammesa¨:
			1. Respecto a las primeras 24 Unidades:
				1. Cien Dólares Estadounidenses (USD 100) por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria por día. Dicha multa aplica para los primeros quince (15) días de demora.
				2. Doscientos cincuenta Dólares Estadounidenses (USD 250) por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria por día. Dicha multa aplica para los siguientes días de demora luego de haberse cumplido el período establecido en 24.3.1.1.1 y hasta el día 30 de demora inclusive.

Quinientos Dólares Estadounidenses (USD 500) por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria por día. Dicha multa aplica para los siguientes días de demora luego de haberse cumplido el período establecido en 24.3.1.1.2 y hasta el día 60 de demora inclusive.

* + - * 1. Cumplido los 61 días de demora, la Contratista comenzará a incurrir en una multa diaria de Mil Dólares Estadounidenses (USD 1000) por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria.
				2. Las multas contenidas en el presente artículo 24.3.1.1 se verán reducidas por el monto equivalente a cualquier ingreso que el Comitente pudiera haber obtenido por la comercialización de la energía producida por aquellas unidades operativas y habilitadas en condición comercial, menos el IVA asociado a dichas ventas y con un tope de hasta mil Dólares estadounidenses (USD 1.000) por Unidad. Se deja expresa constancia que el Comitente no asume la obligación de comercializar aquella energía de Unidades operativas ni el Contratista podrá realizar reclamo de compensación alguna en el supuesto de existir Unidades operativas de las cuales no se encuentren a afectadas a la comercialización de dicha energía.
			1. Respecto a las restantes 5 Unidades:
				1. Cien Dólares Estadounidenses (USD 100) por día, por cada Unidad que luego de transcurrido un plazo de gracia de veintiocho (28) días desde la fecha prevista de Recepción Provisoria, no haya alcanzado Recepción Provisoria luego de transcurrido un plazo de gracia de 28 días desde la fecha prevista de Recepción Provisoria. Dicha multa aplica para los primeros quince (15) días de demora, luego de transcurrido dicho plazo de gracia.
				2. Doscientos cincuenta Dólares Estadounidenses (USD 250) por día, por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria. Dicha multa aplica para los siguientes días de demora luego de haberse cumplido el período establecido en 24.3.1.2.1 y hasta el día 30 inclusive.
				3. Quinientos Dólares Estadounidenses (USD 500) por día, por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria. Dicha multa aplica para los siguientes días de demora luego de haberse cumplido el período establecido en 24.3.1.2.2 y hasta el día 60 inclusive.
				4. Cumplido los 61 días, Contratista comenzará a incurrir en una multa diaria de Mil Dólares Estadounidenses (USD 1000) por cada Unidad que no haya alcanzado Recepción Provisoria
		1. Sólo en el caso en que la sanción fuera aplicada por CAMMESA al Comitente por demoras en la Recepción Provisoria atribuibles al Contratista o a terceros por los que este debe responder y debidamente documentada por el Comitente al Contratista: Ciento treinta y ocho mil ochocientos Dólares estadounidenses (USD 138.800.-) por día de demora en la Recepción Provisoria, menos cualquier ingreso que el Comitente pudiera haber obtenido por la comercialización de la energía producida por aquellas unidades operativas y habilitadas en condición comercial, menos el IVA asociado a dichas ventas y con un tope de hasta cuatro mil Dólares estadounidenses (USD 4.000) por Unidad. Se deja expresa constancia que el Comitente no asume la obligación de comercializar aquella energía de Unidades operativas ni el Contratista podrá realizar reclamo de compensación alguna en el supuesto de existir Unidades operativas de las cuales no se encuentren a afectadas a la comercialización de dicha energía. Dicha multa será aplicable por cada día de demora luego de transcurridos 30 Días de la fecha estipulada de Recepción Provisoria según el Programa.
			1. A Los montos de multas indicados en el apartado 24.3.2. le serán deducidos las multas de las primeras 24 Unidades bajo el apartado 24.3.1.1.
		2. Multa por incumplimiento del componente nacional: El Contratista será pasible de una multa equivalente a la que aplique CAMMESA o la Autoridad que lo reemplace en el futuro en contra del Comitente, por incumplimiento del Componente Nacional del 15.05% comprometido por el Contratista, según metodología acordado entre las Partes.
	1. El Comitente, sin perjuicio de cualquier otro método de cobranza, podrá reembolsarse las cantidades debidas en concepto de multas mediante deducción o descuento de cualquier pago pendiente de efectuar al Contratista, o bien obtenerlas por vía de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cualquier saldo pendiente deberá ser abonado por el Contratista.
	2. El pago o la deducción de las multas previstas en el presente artículo no relevará al Contratista de su obligación de completar los Trabajos; ni del cumplimiento de sus obligaciones de Make Good.
	3. Las multas aplicables al Contratista revestirán el carácter de cláusula penal en los términos del Artículo 793 del Código Civil y Comercial de la Nación; es decir, deberán considerarse como tarifación total y definitiva de los perjuicios causados por cada hipótesis contemplada, y únicamente en relación al período multado, no pudiendo en consecuencia añadirse a la multa tarifada daños y perjuicios adicionales por la misma hipótesis multada; excepto en el caso en que se produjera la resolución del Contrato (incluso como consecuencia de haberse alcanzado el tope máximo de penalidades previstas en este artículo); en cuyo caso dicho límite máximo no afectará el derecho del Comitente de reclamar al Contratista los daños y perjuicios en caso de resolución contractual hasta el límite establecido en el apartado 28.2, con sujeción a lo previsto en dicho apartado y en el apartado 29.2.
	4. El Comitente pagará al Contratista, por cada día de demora desde que el pago de cualquier factura emitida por el Contratista con arreglo a lo previsto en los Documentos Contractuales se hubiere hecho exigible, siempre que el atraso no fuera imputable al Contratista y/o a terceros por los que el Contratista deba responder, un interés diario que se calculará sobre el importe adeudado en mora, aplicando en cada caso la Tasa Libor 30 dias + 500 bps para la componente en dólares del monto del Contrato y una Tasa de Badlar corregida + 550 bps para la componente en pesos argentinos..
		1. Si bien la mora del Comitente se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos de pago previstos en los Documentos Contractuales; para poder reclamar los intereses, el Contratista deberá enviar al Comitente una notificación informando la situación de mora una vez producido el vencimiento del respectivo plazo sin que la obligación de pago hubiera sido cancelada.
		2. Los intereses previstos precedentemente revestirán el carácter de cláusula penal en los términos del Artículo 793 del Código Civil y Comercial de la Nación; es decir, deberán considerarse como tarifación total y definitiva de los perjuicios causados por cada hipótesis de demora en los pagos, y únicamente en relación al período de que se trate; no pudiendo en consecuencia añadirse a los intereses daños y perjuicios adicionales por la misma hipótesis de mora en los pagos; sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponder al Contratista conforme a los Documentos Contractuales y a la Ley.
1. Terminación Mecánica, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra
	1. En la fecha establecida al efecto en el Programa, deberá haber finalizado la totalidad de los Trabajos (excepto los Trabajos de la Punch List, y el Comisionado, la Puesta en Marcha y las pruebas establecidas en el Anexo III). Esto importará la Terminación Mecánica.
	2. El Contratista notificará al Comitente por medio fehaciente dicha situación y lo convocará a realizar una inspección conjunta del resultado de los Trabajos, a fin de acreditar que se ha alcanzado la Terminación Mecánica. La inspección se llevará a cabo dentro de los cinco (5) Días de recibida por el Comitente la mencionada notificación, exceptuando los aerogeneradores que se realizará en un día por cada uno. Si de dicha inspección resultara que se encuentra pendiente la corrección o completamiento de deficiencias, faltantes, rectificaciones o tareas menores en los Trabajos, el Comitente tendrá la facultad (pero no la obligación) de aceptarlos como pendientes de ejecución. En este caso el Contratista generará la Punch List que deberá ser Aprobada por el Comitente y no podrá ser modificada con posterioridad a dicha Aprobación; sin perjuicio de esto, el Contratista deberá realizar todas aquellas reparaciones adicionales que fueran detectadas durante la ejecución de los Trabajos de la Punch List. Si en esta lista de faltantes se encontraran pendientes que impidan el Pre-comisionado, el Comitente tendrá la facultad de no otorgar al Contratista la Aprobación. Luego de la Aprobación de la Punch List, se otorgará la Terminación Mecánica y se suscribirá el acta respectiva, conforme al modelo del Anexo XIII.
	3. Si de la inspección referida en el apartado 25.2, surgiera que es necesaria alguna rectificación, completamiento o modificación de cualquiera de los Trabajos que por su naturaleza, no pueda estar incluida en la Punch List, no se declarará la Terminación Mecánica. En este caso: (i) la Terminación Mecánica y la elaboración de la Punch List quedarán diferidas hasta que el Contratista subsane sus incumplimientos, acreditándose ello a través de una nueva inspección en los términos del apartado 25.2; y (ii) el Contratista deberá elaborar e implementar a su entero costo y cargo un Plan de Recuperación; todo ello sin perjuicio de los demás derechos del Comitente bajo el Contrato.
	4. Las tareas de la Punch List deberán ser concluidas por el Contratista dentro del menor plazo técnicamente posible que en cada caso se indique en la misma; lo que será condición inexcusable para el otorgamiento de la Recepción Provisoria. Para la ejecución de Trabajos de la Punch List, se seguirán los procedimientos para la obtención de los permisos de trabajo que fije el Comitente.
	5. El precio de los Trabajos de la Punch List se certificará, de corresponder, cuando el Contratista haya cumplido con aquéllos en los términos de los Documentos Contractuales.
	6. En caso  que, habiendo sido previamente intimado el Contratista, el mismo no iniciara la ejecución de las tareas previstas en la Punch List dentro de los cinco (5) Días de dicha intimación, el Comitente podrá, por sí y/o por los terceros que él libremente designe, ejecutar aquellas tareas, siendo a cargo del Contratista los costos, cargos y gastos incurridos y debidamente acreditados al efecto; pero excluyendo la responsabilidad del Contratista bajo los Documentos Contractuales por la tareas ejecutadas por los terceros y las consecuencias que tales tareas pudieren generar.
	7. La Obra se considerará provisoriamente terminada y provisoriamente aceptada con la firma del Acta de Recepción Provisoria o en los casos previstos en el párrafo 25.8 siguiente y a partir de allí todos los riesgos y custodia que recaen sobre la Obra serán del Comitente, ello sin perjuicio de las obligaciones del Contratista previstas en los Documentos Contractuales hasta la Recepción Definitiva o la responsabilidad decenal dispuesta por el artículo 1273 del Código Civil y Comercial
	8. El Contratista podrá solicitar la Recepción Provisoria de la Obra (i) alcanzada la Terminación Mecánica, Ejecutado el Comisionado y Puesta en Marcha y concluidos  todos los Trabajos de la Punch List, de existir ésta, que fueran bloqueantes para la Recepción Provisoria, excluyendo la prueba de disponibilidad de Parque Eólico; o bien (iii) si el Comitente obtuviese la habilitación comercial y comenzara a operar o dirigir la instalación o cualquier parte de esta, con fines comerciales, antes de la Recepción Provisoria, se considerará que la Recepción Provisoria ha sido alcanzada, sin perjuicio de la obligación del Contratista de continuar con la ejecución de tareas contenidas en la Punch List que puedan ser ejecutadas con la unidad en operación.  Al efecto, el Contratista notificará que: (i) los Trabajos han finalizado de acuerdo con el alcance indicado en los Documentos Contractuales; (ii) ha entregado al Comitente los Elaborados de la Ingeniería Conforme a Obra; (iii) ha restituido al Comitente toda la documentación ff1que haya recibido de éste para los Trabajos; (iv) ha constituido el Fondo de Reparo y entregado al Comitente la misma conforme los Documentos Contractuales; y (v) ha realizado satisfactoriamente las pruebas establecidas en el Anexo III, excluida la prueba de disponibilidad de Parque Eólico de 240 horas.
		1. El Contratista podrá solicitar Recepciones Provisorias parciales por sistemas, según estos se definan en la Ingeniería, siempre que hubiera dado cumplimiento, respecto a dichos sistemas, con los requisitos indicados en el artículo 25.8 (i) anterior. Respecto de dichos sistemas la Recepción Provisoria parcial tendrá los mismos efectos que la Recepción Provisoria de la Obra (incluyendo, pero no limitado a transferencia de título y riesgo, Garantía Técnica) sin perjuicio de las restantes responsabilidades y obligaciones del Contratista hasta alcanzar la Recepción Provisoria de la Obra (ej. Multas y penalidades).
	9. En el caso que las pruebas establecidas en el Anexo III, no pudieran ser cumplidas por causas ajenas al Contratista, no se otorgará la Recepción Provisoria de la Obra hasta que las pruebas sean completadas. En este caso de demora para realizar las pruebas establecidas en el Anexo III, las Partes acordarán oportunamente una Variación.
	10. En caso que la Recepción Provisoria se otorgare al Contratista con Trabajos de la Punch List pendientes de completamiento, según lo establecido en el artículo 25.8, será obligación del Contratista cumplir con el completamiento de todos los Trabajos pendientes de la Punch List dentro de los 90 días posteriores a la Recepción Provisoria, sin que este plazo constituya un derecho a solicitud de extensión del plazo de 90 días antes mencionado ni costo por mayor permanencia.
	11. Al momento de otorgarse la Recepción Provisoria las Partes firmarán el Acta de Recepción Provisoria de la Obra conforme el Modelo del Anexo XIII. Con la firma del Acta de Recepción Provisoria, se producirá el traslado del cuidado, custodia y control de la Obra al Comitente; sin perjuicio de las restantes responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo los Documentos Contractuales hasta la Recepción Definitiva o la responsabilidad decenal dispuesta por el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.
	12. El Comitente otorgará la Recepción Definitiva en los términos del Artículo 1270 del Código Civil y Comercial de la Nación una vez transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria o el plazo mayor que surgiere por aplicación de la extensión del Período de Garantía Técnica, según lo expresado en el artículo 26. No se otorgará la Recepción Definitiva de la Obra hasta tanto (i) hayan sido realizadas a completa satisfacción del Comitente todas las rectificaciones y/o correcciones cuyo origen corresponda a la Garantía Técnica del artículo 26.
	13. Con una antelación de treinta (30) Días al vencimiento del plazo apartado 25.10, el Contratista notificará al Comitente dicha circunstancia. El Comitente realizará una inspección final dentro de los quince (15) Días de haber recibido esa notificación, sin perjuicio de su derecho a nuevos reclamos durante todo el Período de Garantía Técnica.
	14. Dentro de los treinta (30) Días del vencimiento del plazo previsto en el apartado 25.112 las Partes firmarán el Acta de Recepción Definitiva de la Obra conforme el Modelo del Anexo XIII.
	15. Si el resultado de la inspección realizada conforme al apartado 25.13 fuere insatisfactorio de acuerdo a los Documentos Contractuales (incluyendo por la no terminación en plazo de los trabajos que hubieren estado en curso de ejecución en ocasión de la aludida notificación del Contratista), se prorrogará la Recepción Definitiva de la Obra por culpa del Contratista y se aplicará lo dispuesto por el artículo 24
2. Garantía Técnica
	1. El Contratista garantiza técnicamente la Obra y los Trabajos hasta que se cumpla el primer de: (i) veinticuatro (24) meses, con más las extensiones que resulten de lo dispuesto en el apartado 26.6 a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la Obra, (“Período de Garantía Técnica”) o (ii) treinta y seis (36) meses desde la llegada al Lugar de Obra de la primera torre, pala, nacelle, hub y/o transformador. La Garantía Técnica lo será sin perjuicio de las restantes garantías, obligaciones y/o responsabilidades a cargo del Contratista conforme los Documentos Contractuales y/o la Ley (incluyendo los Artículos 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación), por todos los respectivos términos de ley. La Garantía Técnica incluye la garantía del Contratista respecto de:
		1. El cumplimiento por parte de la Obra, los Trabajos, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y/o cualesquiera aspectos, porciones y/o partes de los mismos, con la Ingeniería Básica, la Ley, las Reglas del Arte y los Documentos Contractuales en todos sus aspectos; y la ausencia en los mismos de Defectos, faltantes, fallas, errores ocultos y/o visibles, insuficiencias y/o vicios.
		2. La calidad y durabilidad y exactitud de la Obra, la adecuación de los Trabajos a su objeto específico y la integridad y exactitud de todos los Elaborados
		3. Los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista sin perjuicio de la garantía de los Suministradores.
	2. Al momento de la Recepción Provisoria, la Garantía de Cumplimiento de Contrato se reemplazará por un seguro de caución en concepto de fondo de reparo (la “Póliza por Fondo de Reparo”) según el Anexo XII que ya fue aprobado y aceptado por el Comitente; emitida por una compañía de seguros Aprobada, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato actualizado conforme surge del artículo 23; con vigencia por un período coincidente con el Período de Garantía Técnica.
	3. La Póliza por Fondo de Reparo provista por el Contratista deberá permitir su ejecución total o parcial sin requerir como condición la resolución del Contrato.
	4. La Póliza por Fondo de Reparo asegura y cubre el pago y cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades, en virtud de los Documentos Contractuales, a cargo del Contratista y/o terceros por quienes éste deba responder.
	5. Si durante el Período de Garantía Técnica, la Obra, los Trabajos, o cualquier parte de los mismos, resultaran defectuosos, fallaran, o no cumplieran con los Documentos Contractuales; el Contratista, previa notificación escrita del Comitente, tendrá la obligación de reparar los defectos con el alcance descripto en los Documentos Contractuales. Si intimado por un plazo de cinco (5) días hábiles el Contratista no hubiere comenzado las tareas de remediación, y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieren, el Comitente podrá ejecutar total o parcialmente la Póliza por Fondo de Reparo, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno por tal ejecución. Igual derecho tendrá el Comitente en caso que el Contratista no subsanare íntegramente el defecto o falla de que se trate en el menor plazo técnicamente posible, propuesto por el Contratista y Aprobado por el Comitente previo al inicio de las tareas de subsanación.
	6. El Período de Garantía Técnica para los elementos reparados y/o reemplazados, comenzará nuevamente por un período adicional de doce (12) meses a partir del correcto funcionamiento de los elementos reparados y/o reemplazados.  Para los demás elementos o partes que no puedan utilizarse debido a la necesidad de reparación o reemplazo; el período de Garantía Técnica se interrumpirá durante el período que dure la reparación y/o reemplazo y se reanudará a partir del correcto funcionamiento de los elementos reparados y/o reemplazados. El Contratista informará en forma inmediata y por escrito al Comitente la conclusión de cada intervención, indicando expresamente el comienzo del nuevo Período de Garantía Técnica y detallando los elementos y/o partes comprendidos. En estos casos, la Póliza por Fondo de Reparo deberá extenderse por idéntico término y por la parte proporcional al valor de la/s parte/s de la Obra respecto de los cuales verse la extensión del Período de Garantía Técnica, tantas veces como fuere necesario hasta la efectiva Recepción Definitiva de la Obra.
	7. La Garantía Técnica lo será sin perjuicio de las garantías otorgadas por los Subcontratistas y/o Suministradores, que serán entregadas o cedidas, según corresponda, al Comitente al suscribirse el Acta de Recepción Definitiva de la Obra; así como también de las responsabilidades, obligaciones y garantías del Contratista y de los Subcontratistas de acuerdo a los Documentos Contractuales y/o la Ley (incluyendo las responsabilidades emergentes de los Artículos 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación), por todo el término de Ley.
	8. El Comitente podrá rechazar cualquiera de las eventuales actualizaciones de la Póliza por fondo de Reparo si, a su exclusivo criterio, no cumpliera con los requisitos exigidos en los Documentos Contractuales según el Anexo XII. En tal caso, el Contratista proporcionará de inmediato la garantía que sea necesaria a criterio del Comitente para satisfacer los requisitos de los Documentos Contractuales.
	9. La Póliza por Fondo de Reparo se mantendrá inmutable respecto de cualquier modificación de los Documentos Contractuales, con excepción de las actualizaciones y modificaciones previstas en el presente artículo. La falta de renovación o extensión de la Póliza por Fondo de Reparo con la debida anticipación facultará al Comitente a ejecutar total o parcialmente la misma, sin perjuicio de los restantes derechos del Comitente.
	10. La Póliza por Fondo de Reparo, será devuelta tras labrar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
3. Seguros
	1. El Contratista contratará y mantendrá vigentes durante todo el plazo de vigencia de los Documentos Contractuales, los seguros que se indican en el presente artículo, en los términos y condiciones de cobertura requeridos en este apartado y emitidos por aseguradoras de primer nivel. Los montos de los seguros que se detallan a continuación nunca serán inferiores a los obligatorios según la Ley y normas vigentes. El Comitente podrá solicitar al Contratista certificado de las pólizas y de las constancias de cumplimiento de las obligaciones respectivas, en cualquier momento durante la vigencia de los Documentos Contractuales.
	2. Seguro de Riesgos del Trabajo:
		1. El Contratista deberá dar cumplimiento (y velar porque los Subcontratistas y/o Suministradores den cumplimiento) a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y modificatorias tanto las actualmente vigentes como las que pudieran haber en el futuro como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne al Comitente en todo momento, mediante las siguientes cláusulas:
			1. Cláusula de No Subrogación: “Conste por la presente que “\_\_\_\_\_\_\_”[Nombre de la ART], renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra COMITENTE sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39, ap. 5, de la Ley Nº 24557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de CONTRATISTA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación Nº XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo. Esta “Cláusula de no repetición“ cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emita, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nº 19.587; sus Decretos Reglamentarios Nº 351/79, N° 911/96 o el que corresponda, así como las normativas que sobre los particulares ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de su competencia”
		2. La nómina del personal que realizará los Trabajos en la Obra, deberá estar consignada en el certificado de cobertura, o en la lista sellada por la relativa ART, la misma deberá actualizarse periódicamente cada mes;
		3. El Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas y/o a Suministradores el cumplimiento de la Ley 24.557, siendo responsables ante el Comitente, del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas y/o Suministradores. El Contratista deberá exigir que las contrataciones de Administradoras de Riesgos del Trabajo (“ART”) de sus Subcontratistas y/o Suministradores contengan cláusulas idénticas a las transcriptas anteriormente, en particular, la ART deberá renunciar a efectuar reclamos contra el Comitente y/o cualquier empresa de su grupo y/o sus funcionarios, empleados u obreros y empresas Contratistas, en todos los casos.
		4. Cuando los trabajos sean realizados por personal que no se encuentre en relación de dependencia, el Contratista deberá presentar a su respecto, una cobertura de Accidentes Personales acorde al trabajo que dicha persona realizará.
		5. Límite de indemnización por persona para muerte e invalidez permanente total y parcial de quinientos mil pesos (ARS 500.000.-); asistencia médico-farmacéutica por veinte mil pesos (ARS 20.000.-). El Comitente deberá figurar como beneficiario adicional en dicha póliza.
		6. Cuando se trate de personal extranjero, deberá presentar comprobante de cobertura de Riesgos del Trabajo, que sea suficiente para cumplir con la Ley que sobre esta materia establezca el país de origen.
	3. Seguro de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 si se trata de personal del Contratista y/o de sus Subcontratistas y/o Suministradores en relación de dependencia.
	4. Seguro de Responsabilidad Civil Automotores:
		1. El Contratista deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados.

Los límites mínimos de indemnización serán de seis millones de pesos ($6.000.000.-), para vehículos livianos y camionetas y dieciocho millones de pesos ($18.000.000.-), para vehículos pesados y camiones. Cuando los vehículos ingresen a aeropuertos y campos petrolíferos el límite de indemnización no podrá ser inferior a cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.-), para estos casos.

Además de las cláusulas aplicables, siempre que corresponda y no constituyendo un límite a la responsabilidad, las pólizas deberán incluir las siguientes cláusulas:

* CA-RC 16.01: Cobertura por el Transporte de Combustibles $18.000.000

* CA-RC 03.01: Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva $18.000.000

* CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra del Comitente.
* CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor del Comitente.

De igual modo y cuando corresponda según el tipo de prestación que se contrate se deberá solicitar al Proveedor/Contratista la inclusión de las siguientes cláusulas de cobertura:

* CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental: el límite de indemnización no podrá ser inferior a AR$ 1.000.000 (un millón de pesos argentinos) para estos casos.
* CA-RC 12.2 Gastos de remediación: el límite de indemnización no podrá ser inferior a AR$ 1.000.000 (Un millón de pesos argentinos) para estos casos.
* CA-RC 5.1 y 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos.
* CA-RC 16.1 Cobertura por el transporte de combustibles.
	+ 1. Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas
1. El Comitente como asegurado adicional;
2. Cláusula de no repetición a favor del Comitente;
3. Cuando corresponda, la cláusula de Carga Peligrosa, Contaminación y Polución súbita y accidental, incluyendo gastos de remediación
	1. Seguro de Transporte: El Contratista deberá presentar una póliza de transportes para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta destino final, incluyendo carga y descarga.
	2. Seguro de Responsabilidad Civil construcción: La cobertura por responsabilidad civil estará a cargo del Contratista de modo tal que todo daño que pueda causar el Contratista o sus subcontratistas a terceras personas y/ o cosas de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/ o polución repentina, súbita y accidental, como asimismo las que pudiera ocasionar al Comitente y/o a su personal y/o a sus cosas con relación a las actividades y/u objeto específico del presente contrato, estarán amparados bajo esta cobertura. Cualquier reclamo de naturaleza penal está expresamente excluido de los alcances de esta cobertura. El límite de indemnización para esta cobertura no será menor a USD 10.000.000.- y sus deducible no podrá exceder los USD 250.000.-
	3. Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: La cobertura por Todo Riesgo de Construcción y Montaje estará a cargo del Contratista, y se extenderá hasta la finalización de la ejecución de la Punch List y Pruebas del Parque, e incluirá el período de Puesta en Marcha, Pruebas de Funcionamiento y período de Mantenimiento con un límite de indemnización igual al Monto del Proyecto. El deducible no podrá exceder los USD 1.000.000.
	4. Seguro de Equipos de Contratistas:
		1. El Contratista deberá presentar al Comitente un seguro de Todo Riesgo de Equipos de Contratistas, y una cláusula de renuncia a sus derechos de subrogación contra el Comitente en caso de daño o pérdida de los mismos. Este seguro deberá cubrir todos los elementos de propiedad del Contratista, incluyendo las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias.
		2. Si el Contratista optara por no contratar el Seguro de Todo Riesgo de Equipos de Contratistas, se considerará que renuncia a cualquier acción de repetición contra el Comitente, como así también contra sus contratistas y/o subcontratistas, en caso de pérdida o daño de los mismos
	5. Las pólizas de seguros indicadas en los apartadosprecedentes deberán designar al Comitente como co-asegurado~~.~~, a excepción del apartado 27.3. Asimismo, en todas las pólizas indicadas en este artículo, deberá hacerse constar una cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra el Comitente, sus empresas vinculadas, controlantes, controladas, funcionarios, empleados, contratados u obreros y empresas contratistas distintas del Contratista. Todos los importes expresados en cada caso deberán ser incrementados por el Contratista en caso de corresponder, de acuerdo a la Ley y los usos y costumbres vigentes en cada ocasión.
	6. Obligaciones del Contratista en caso de siniestro: El Contratista deberá informar todo siniestro relacionado con los Trabajos desarrollados en virtud de los Documentos Contractuales al Comitente, en forma inmediata y fehaciente. En caso de tratarse de siniestro vinculados con los seguros contratados por el Contratista, el mismo se obliga, asimismo, a denunciarlo a su compañía aseguradora a la mayor brevedad posible, cumpliendo con lo estipulado en el texto de cobertura. El Contratista deberá presentar al Comitente copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y deberá proveer al Comitente toda la información relacionada con el hecho que le sea requerida por éste.
	7. Presentación de documentación: Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite deberán ser presentados por el Contratista previo a la iniciación de los Trabajos, con el recibo oficial de la Aseguradora por el pago total del premio correspondiente o en su defecto por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora respectiva. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) Días de su fecha de emisión.
	8. Extensión de las obligaciones a los Subcontratistas: El Proveedor/Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas que cuenten con los seguros enunciados en los puntos precedentes, con los mismos requisitos, y proporcionales a su alcance, de acuerdo a los Documentos Contractuales.
	9. Retención y/o Descuento de Pagos – Resolución: La no presentación en término de las pólizas de seguros motivará la suspensión del derecho de cobro del Contratista de los Trabajos realizados, facultando al Comitente a no otorgar la habilitación para facturar correspondiente; pudiendo llegar inclusive a la suspensión del Contratista del Registro de Proveedores del Comitente, hasta tanto éste acredite el efectivo cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley. Asimismo, dicho incumplimiento constituirá una de las causales de resolución previstas en el artículo 34 de este Contrato
	10. El Comitente podrá optar, dentro de los treinta (30) Días de la Fecha de Comienzo de Ejecución, por contratar los seguros establecidos en los Artículos 27.6 y 27.7, con los requisitos establecidos en el Anexo XXV aplicables a dichos seguros. De ejercer dicha opción, el Contratista adecuará el Precio del Contrato en forma acorde y los costos de los Seguros y Franquicias se regirán por las siguientes disposiciones:
		1. Durante la ejecución de la Obra el costo de los seguros a cargo del Contratista será a su exclusivo cargo. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros por la contratación de seguros por montos inferiores a los previstos en el presente artículo estará a cargo del Contratista, pudiendo el Comitente descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al Contratista.
		2. Cláusula de No Modificación de la Póliza: Las pólizas de seguros deberán incluir la siguiente cláusula: “La presente póliza no podrá ser modificada o anulada sin previo aviso por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días al Comitente”.
		3. Definición de Contratación Pólizas de Seguros: Las Partes se comprometen previo a al mes contado desde la fecha de inicio prevista en el Contrato y/o ejecución del comienzo de las tareas relacionadas a la Construcción, lo que suceda primero, a presentar una indicación de Costos y Condiciones de Cobertura a fin de definir la mejor propuesta aplicable para el Proyecto. A tal efecto, el Contratista se obliga a presentar la totalidad de información para la contratación de las pólizas que le solicitara el Comitente, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha de su solicitud.

En caso de que, a futuro el proyecto requiera la participación de un Lender, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para incluir las cláusulas que pudiera requerir el Lenders respecto de las coberturas.

1. Responsabilidad. Make Good.
	1. En los términos y con los alcances previstos en los Documentos Contractuales, el Contratista es responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados al Comitente y/o terceros, por él mismo, sus vehículos y elementos de su propiedad y/o bajo su custodia y/o supervisión; como así también por el Personal, los Subcontratistas y/o Suministradores. En consecuencia, el Contratista deberá indemnizar y mantener indemne al Comitente de y por cualquier reclamo, accidente, multa, sanción, gasto, costo, daño, perjuicio y/o cualesquiera otros conceptos asimilables, incluyendo honorarios legales y costas derivados de lo dicho precedentemente. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Contratista será pleno y exclusivo responsable de y por:
		1. El cumplimiento satisfactorio de todos los Trabajos y obligaciones a su cargo contenidos en los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte; y la adecuación a los Documentos Contractuales de la mano de obra, los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, y las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias;
		2. Todo daño a y/o pérdida de, sus propios bienes, las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias y los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista; así como a o de los Equipos y/o Materiales provistos por el Comitente, y demás bienes del Comitente en tanto se encuentren o debieran encontrarse bajo custodia del Contratista o de terceros por los que éste deba responder.
		3. Todo daño y/o perjuicio que él mismo, los Subcontratistas, los Suministradores y/o el Personal causen, por actos, hechos u omisiones, en y/o a, personas o bienes públicos o privados, como consecuencia de y/o en relación a, la ejecución de los Trabajos;
		4. Todo daño y/o perjuicio que experimente el propio Contratista, los Subcontratistas, los Suministradores y/o el Personal durante la vigencia de los Documentos Contractuales.
	2. La responsabilidad contractual del Contratista por daños y/o perjuicios tendrá como límite máximo el monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio del Contrato en caso de culpa y en ciento cincuenta por ciento (150%) en caso de culpa grave, actualizado conforme lo establecido en el artículo 23 y el Anexo XVI (el “Límite de Responsabilidad Contractual”). Este límite incluye los porcentajes establecidos en el artículo 24.
	3. No obstante lo establecido en el apartado 28.2, la responsabilidad del Contratista será ilimitada en los siguientes casos:
		1. Dolo del Contratista y/o de los terceros por los que el Contratista deba responder. A los efectos de este Contrato se entenderá por culpa grave a toda conducta temeraria que sea asimilable a una imprevisión de las consecuencias evitables, previsibles y dañosas derivadas de esa conducta;
		2. Reclamos de y/o daños a terceros por los cuales el Contratista deba responder;
		3. Costos y/o gastos relacionados con la obligación de Make Good;
		4. Indemnizaciones y/o multas por infracciones atribuibles al Contratista o a terceros por los que éste deba responder, en materia de patentes, derechos o licencias de terceros;
		5. Indemnizaciones, multas, daños, costos y/o gastos derivados de incumplimientos del Contratista o de terceros por los que éste deba responder de los procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente contenidos en los Documentos Contractuales y/o en la Ley; y
		6. Todo otro costo, gasto, daño y/o perjuicio, en caso de que la Garantía de Cumplimiento de Contratoo la Póliza por Fondo de Reparo, según corresponda~~,~~ no pueda ser ejecutada por el Comitente en las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en el artículo 13, siempre que el Comitente haya actuado diligentemente en su intento de ejecución de las mismas.
	4. Se deja aclarado que los montos de los seguros que se indican en el artículo 27 no constituyen un límite a la responsabilidad del Contratista.
	5. El Contratista deberá responder en la forma más amplia y con las limitaciones establecida en el presente documento por todos los daños, perjuicios, costos y/o gastos derivados de su responsabilidad extracontractual, que tanto el Contratista como las personas por las que responder, pudieren ocasionar por cualquier acto, hecho y/u omisión.
	6. La obligación de Make Good del Contratista incluye la prestación a su entero cargo y costo, en forma ilimitada y hasta la Recepción Provisoria de la Obra; de todas las tareas y/o Trabajos necesarios para rectificar, reemplazar, corregir y/o reparar, los Trabajos, la Obra, y/o cualquier parte de los mismos, que resulten defectuosos.
		1. Asimismo, la obligación de Make Good incluye el pago de todos los honorarios, costos y/o gastos que el Comitente deba pagar al personal afectado a controles e inspecciones que no sea personal del Comitente; así como de cualquier otro gasto debidamente acreditado en que deba incurrir el Comitente con motivo de o relacionados con, la ejecución de tareas o Trabajos correspondientes al Make Good por parte del Contratista.
		2. Todos los Equipos y/o Materiales, ya sea provistos por el Comitente o provistos por el Contratista, y todas las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias que sea necesario utilizar en la ejecución de tareas relacionadas con la obligación de Make Good, serán a entero costo y cargo del Contratista.
		3. Si como consecuencia del cumplimiento de la obligación de Make Good (i) fuera necesario sacar del Lugar de Obra algún Equipo y/o Material, dicho transporte será hecho a entero cargo, costo y riesgo del Contratista; (ii) exista la opción entre reparar, rectificar y/o reemplazar cualquier elemento incluyendo Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente; la opción entre dicha reparación, rectificación y/o reemplazo conforme a los Documentos Contractuales; (iii) sea necesaria una mayor permanencia en obra, la misma será a exclusivo costo y cargo del Contratista, aplicando asimismo lo establecido en el apartado 28.6.1; y (iv) se requiriera el reemplazo de algún elemento, el Contratista deberá efectuar, a su exclusivo costo y cargo, dicho reemplazo a conformidad del Comitente, en el menor tiempo técnicamente posible.
		4. En caso que, previa intimación por un período de cinco (5) días el Contratista no hubiera comenzado la ejecución de las tareas correspondientes a su obligación de Make Good para un evento determinado; o no prosiguiera con los mismos en tiempo y forma; el Comitente tendrá a su exclusivo criterio, el derecho, pero no la obligación, de ejecutar por sí o hacer ejecutar por un tercero todas las tareas y/o Trabajos respectivos. En este caso, serán a entero y exclusivo costo y cargo del Contratista los honorarios, costos, cargos y/o gastos incurridos por el Comitente como consecuencia de ello, siendo además de aplicación lo establecido en el apartado 28.7.1.
		5. También será de aplicación lo establecido en el apartado 28.6.4 en caso que el Contratista hubiera ejecutado tareas y/o Trabajos bajo la obligación de Make Good cuyo resultado no hubiera sido satisfactorio, a razonable satisfacción del Comitente de acuerdo a los Documentos Contractuales, luego de dos (2) intentos de rectificación, corrección y/o reparación. En caso que luego de agotados los dos (2) intentos de rectificación, corrección y/o reparación referidos, no se hubiera alcanzado un resultado satisfactorio, el Comitente tendrá las siguientes opciones: (i) Exigir al Contratista la re-ejecución de los Trabajos y/o tareas bajo la obligación de Make Good las veces que el Comitente lo considere necesario; o (ii) Ejercer el derecho establecido en el apartado 28.6.4; o (iii) Exigir la devolución, a valores actuales, del monto correspondiente a la porción mal ejecutada de la Obra.
	7. Lo previsto en el presente artículo lo es sin perjuicio de los demás derechos que correspondan al Comitente bajo la Ley, incluidos el derecho de ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
	8. Ninguna garantía otorgada y/o pago y/o devolución efectuados por el Contratista al Comitente, afectará la responsabilidad plena y total del Contratista emergente de los Documentos Contractuales; y no se interpretará que la aceptación por parte del Comitente de dicha garantía, pago y/o devolución afecta, o implica una renuncia a, ninguno de sus derechos y/o recursos previstos en los Documentos Contractuales.
	9. El Comitente podrá compensar contra cualquier pago debido por él mismo, cualquier monto líquido o fácilmente liquidable que le fuera adeudado por el Contratista por los conceptos enunciados en el presente artículo, si no fueran pagados por el Contratista dentro de los plazos previstos en los Documentos Contractuales.
	10. La responsabilidad del Contratista lo es sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan corresponder al Comitente en relación a terceros distintos del Contratista.
	11. Siempre que en los Documentos Contractuales se haga referencia a la responsabilidad del Contratista hasta la Recepción Definitiva de la Obra, ello será sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Contratista conforme lo establecido en el Artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por todo el término de ley.
	12. En caso que el Comitente efectuara un reclamo contra el Contratista por cualquiera de los conceptos incluidos en este artículo, el Contratista deberá pagar los importes correspondientes dentro de los siguientes treinta (30) Días, o dar inicio al cumplimiento de las obligaciones vinculadas a, según sea el caso, dicho reclamo, dentro de los siguientes cinco (5) Días.
	13. En caso que el Contratista no cumpliere con lo dispuesto en el apartado 28.12, el Comitente estará facultado para ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato
	14. El Contratista responderá frente al Comitente de lo hecho por el Personal (incluyendo los Subcontratistas, y/o los Suministradores, como si lo hubiera realizado el mismo Contratista.
2. Indemnidad
	1. El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemnes al Comitente, sus empleados y funcionarios, sus empresas vinculadas, controlantes, controladas, funcionarios, empleados, contratados u obreros y empresas contratistas distintas del Contratista (en adelante, el “Grupo del Comitente”), de y por cualquier y todo reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, por parte de cualquier persona o personas (incluyendo las Autoridades) (en adelante, un “Reclamo”), desde la Fecha de Comienzo de Ejecución y hasta la Recepción Definitiva de la Obra y sin perjuicio de la responsabilidad para el Contratista prevista en los Artículos 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, que surja o resulte de:
		1. Reclamos por daños, pérdidas o destrucción de propiedades de terceros, o accidentes corporales o muerte o daños de terceros derivados de cualquier acto, hecho u omisión por parte del Contratista, sus Subcontratistas, Suministradores, el Personal, sus funcionarios, operarios, empleados, contratados y/o invitados (en adelante, el “Grupo del Contratista”), durante, o con motivo de, la ejecución de los Trabajos; o en el cumplimiento de los Documentos Contractuales. El concepto “terceros” deberá interpretarse en su acepción más amplia, incluyendo al Comitente, otros contratistas, los Subcontratistas, los Suministradores, el Personal, las personas que ingresen por cualquier título o concepto al Lugar de Obra.
		2. Cualquier Reclamo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, de medicina, seguridad laboral y medio ambiente del Contratista, los Subcontratistas y/o Suministradores.
		3. Reclamos por daños ocasionados en, por o con cosas de las que el Grupo del Contratista se sirva, se valga, y/o tenga a su cuidado o en su depósito, y/o provea, instale, y/o construya durante o con motivo de la ejecución de los Trabajos, o en el cumplimiento de los Documentos Contractuales. La indemnidad referida comprende a todos los daños y/o perjuicios que sufriera el Comitente, así como a cualquier Reclamo de terceros (inclusive de las Autoridades) que se le efectuara por cualquier causa atribuible al Contratista y/o a los terceros por los que el Contratista responder.
	2. Las Partes acuerdan irrevocable y expresamente la renuncia recíproca de conformidad con la Ley al ejercicio de cualquier acción de responsabilidad por daños y perjuicios indirectos o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de chance, pérdida de producción, utilidad y/o contratos en los que hubieran podido incurrir, por causa de la otra Parte (y/o de terceros por los que esa otra Parte deba responder); todo ello salvo dolo.
	3. Las Partes se indemnizarán y mantendrán indemnes contra todo costo, gasto, daño o pérdida asociado con, relacionado con, o derivado de, cualquier violación, infracción o incumplimiento de la Ley por la otra Parte. La obligación de indemnidad asumida por las Partes incluye la obligación de pagar honorarios razonables de abogados y costas judiciales.
	4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones de los Documentos Contractuales, en caso que el Comitente recibiere algún Reclamo, originado por hechos, actos u omisiones del Contratista o terceros por éste que deba responder, el Contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la notificación del Comitente al respecto, deberá: (i) acreditar la cancelación del Reclamo, o desligar al Comitente del mismo; o (ii) mantener indemne al Comitente mediante la constitución de un seguro de caución, póliza y/o garantía a satisfacción del Comitente, específico para el Reclamo, por un importe equivalente al del mismo. Caso contrario, el Comitente podrá, inmediatamente de vencido dicho plazo, retener, hasta la concurrencia con el importe del Reclamo, las sumas debidas al Contratista en virtud del presente Contrato para aplicar a los pagos que el Comitente se viere obligado a realizar, derivados de dicho Reclamo. No obstante lo dispuesto anteriormente, en el supuesto que a la fecha en que el Comitente recibiere el Reclamo, los montos pendientes de pago al Contratista superaren dicho Reclamo, el Comitente podrá retener directamente las sumas debidas en virtud del presente Contrato, hasta tanto el Contratista presente el seguro de caución, póliza, garantía o aval bancario que cubra el eventual, en cuyo caso la retención será liberada simultáneamente a la entrega de dicha garantía. Todo ello sin perjuicio de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
	5. El Contratista deberá mantener total y plenamente indemne al Comitente de (i) cualquier Reclamo proveniente de y/o relacionado con cualquiera de los Subcontratistas, los Suministradores y/o el Personal, derivado de la actuación e intervención de ellos en la ejecución de los Trabajos; y (ii) cualquier Reclamo provenientes de o en relación con cualquier incumplimiento del Contratista en materia de higiene, seguridad laboral y protección ambiental. En consecuencia, el Contratista le resarcirá al Comitente, cualquier daño, costo, cargo y/o concepto de cualquier naturaleza que dichas circunstancias le o generen al Comitente; todo ello sin mengua de los restantes derechos que correspondan al Comitente en tal caso.
	6. En blanco
	7. El Contratista reconoce y acepta que toda información, documentación y datos suministrados, adquiridos u obtenidos respecto de los Trabajos y/o de la Obra, incluyendo la existencia y contenido de los Documentos Contractuales (la “Información Confidencial”), son confidenciales y deberán mantenerse como tales, y no serán divulgados a ninguna persona o entidad (sobreviviendo este artículo a los Documentos Contractuales), excepto:
		1. A los Subcontratistas y/o Suministradores que deban conocer la Información Confidencial, en cuyo caso el Contratista será responsable por que los mismos asuman previamente obligaciones similares a las aquí previstas;
		2. A una Autoridad cuando los Documentos Contractuales o la Ley requieran que tomen conocimiento de la Información Confidencial;
		3. Cuando la Información Confidencial deba ser suministrada en cumplimiento de la Ley, o cuando medie orden judicial al efecto que obligue al Contratista;
		4. Sujeto a lo previsto en el apartado 29.7.1 *in fine*, a una entidad financiera y/o compañía de seguros en la medida que ello fuere necesario para el otorgamiento, renovación y/o prórroga de garantías y/o coberturas de seguro previstas en los Documentos Contractuales, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente;
		5. En la medida en que la Información Confidencial deba ser divulgada de acuerdo con las reglas o requerimientos de cualquier Gobierno o Bolsa de Valores que tenga jurisdicción sobre el Contratista;
		6. A sus funcionarios, empleados, personal, asesores y consultores que deban conocerla para llevar a cabo los Trabajos, sujeto a lo previsto en el apartado 29.7.1 *in fine*; y
		7. Cuando la Información Confidencial sin culpa del Contratista, se torne de dominio público.
	8. Las circunstancias de excepción descriptas precedentemente deberán ser debidamente acreditadas por el Contratista.
	9. El Contratista no podrá utilizar la Información Confidencial para cualquier otro fin que no sea su utilización con miras a realizar los Trabajos.
3. Propiedad Industrial e Intelectual
	1. El Contratista será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, diseños, modelos y/o marcas de fábrica correspondientes; así como de derechos de propiedad intelectual o de autor (copyright), respecto de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, de las Herramientas, Insumos y/o Maquinarias, y demás prestaciones que provea, gestione o sean a cargo del Contratista, encontrándose a su exclusivo cargo el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos. A partir de la Fecha de Comienzo de Ejecución, el Contratista concederá al Comitente el derecho, no exclusivo, a utilizar las informaciones técnicas comunicadas, incluido software, para atender las necesidades propias del funcionamiento y mantenimiento de la Obra.
	2. El Contratista declara y garantiza que la ejecución de los Trabajos no infringe patentes de invención, diseños, modelos, marcas, derechos de autor, licencias industriales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. El Contratista deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Comitente en forma absoluta respecto de todo reclamo en razón de la presunta o real infracción por parte del Contratista, sus Subcontratistas, Suministradores y/o el Personal, en virtud de los Trabajos, de patentes de invención, diseños, modelos, marcas, derechos de autor, licencias industriales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros, o consecuencias que resulten de dicha presunta o real infracción en la República Argentina o en cualquier otro país. En caso de considerarlo necesario, el Comitente tendrá el derecho de ser representado por sus propios abogados y asesores. En todos los casos, el Contratista tendrá, la dirección y conducción de la defensa y pagará todos los costos relativos a la misma, incluidos los honorarios y gastos de los abogados y asesores del Comitente.
	3. Si el reclamo resultase ser fundado, el Contratista gestionará a su entero costo y cargo a favor del Comitente, la obtención del derecho respectivo, o procederá, en caso de no obtenerse tal derecho, a la modificación de los Trabajos a su entero costo y cargo de forma que no infrinjan derechos de terceros.
	4. Todos los documentos, planos y software, así como sus copias, que hayan sido entregados en cualquier momento por el Comitente, son de propiedad y/o de titularidad de éste; y el Contratista deberá usarlos exclusivamente para ejecutar los Trabajos y devolverlos en forma íntegra al Comitente en su oportunidad.
	5. Los Elaborados son propiedad exclusiva del Comitente y por lo tanto queda expresamente convenido que éste tendrá pleno derecho sobre ellos, incluyendo derecho al libre uso de los mismos para la Obra y todo lo concerniente a ella (incluyendo su publicidad y difusión). Esto será de aplicación inclusive para el caso de resolución, desistimiento, rescisión o cancelación de los Documentos Contractuales, por la circunstancia que fuere. El Comitente, por sí y/o por los terceros que libremente designe, podrá realizar, respecto de los Elaborados, aquellas modificaciones, correcciones, adaptaciones y/o reformas que a su exclusivo arbitrio creyere convenientes y/o necesarias a los fines de la Obra, sin necesidad de ninguna autorización del Contratista; y sin que el Contratista tenga en tales casos derecho a reclamo alguno. También se deja expresamente establecido, que el Comitente, respecto de todo lo relativo a la Obra, podrá decidir libremente sobre la utilización de los Elaborados.
4. Propiedad de los Trabajos, Obra, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y Equipos y/o Materiales Provistos por el Comitente. Transferencia del Riesgo
	1. Tanto la Obra como el Lugar de Obra son de la propiedad y derecho exclusivo del Comitente y, en consecuencia, el Contratista, por los Documentos Contractuales, no adquiere ningún facultad dominial sobre los mismos ni puede constituir derecho real alguno sobre ellos. El Contratista renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier privilegio y/o derecho de retención sobre los Trabajos, sobre la Obra y/o sobre el Lugar de Obra, en la forma más amplia, incluidos los derechos y/o privilegios previstos en los Artículos 2582, 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
	2. La propiedad de los Trabajos, incluyendo los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, así como en su caso las licencias de uso por las patentes, software, etc., a ser suministrados por el Contratista con arreglo a lo previsto en este Contrato, se transferirá al Comitente en el momento de la incorporación en Obra; todo ello sin perjuicio de la obligación, garantía y responsabilidad del Contratista por la totalidad de los Trabajos y por su obligación de resultado contraída mediante los Documentos Contractuales, consistente en la realización, terminación y entrega de la Obra en forma total, en los plazos pactados y con arreglo a las restantes disposiciones de los Documentos Contractuales.
	3. Igualmente pertenecen al Comitente todos los diseños, planos y especificaciones que hubiese entregado el Comitente al Contratista para la ejecución de los Trabajos, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial generados o que se generen sobre la base de cuanta documentación haya entregado el Comitente al Contratista, para la ejecución de los Trabajos.
	4. Se deja aclarado que la propiedad de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista será del Comitente a partir del momento de incorporación en Obra de los mismo, dejando a salvo las responsabilidades inherentes al deber de custodia del Contratista y las demás establecidas en los Documentos Contractuales.
	5. El Comitente, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado con jurisdicción sobre el Lugar de Obra, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. El Contratista deberá emplear para extraerlos todas las precauciones que le indique el Comitente, debiendo cumplir las órdenes del Comitente respecto de dichos hallazgos. Asimismo, el Contratista deberá tomar las precauciones razonables para impedir que sus Subcontratistas y/o Suministradores (y/o sus respectivos personal -incluyendo el Representante del Contratista, el Responsable del Proyecto y el Director de Obra -, sus funcionarios, operarios, empleados y/o contratados) u otras personas (distintas del Comitente y/u otros contratistas del Comitente por las que éste deba legalmente responder) retiren o dañen dichos artículos o cosas, e inmediatamente después del descubrimiento y con anterioridad al retiro de dichos artículos, el Contratista deberá informar al Comitente de dicho descubrimiento y llevar a cabo, a expensas del Comitente, las órdenes del Comitente respecto de dichos artículos.
5. Impuestos y otros tributos
	1. El Precio del Contrato y los Precios Unitarios y/o Tarifas, incluyen todos los impuestos (excepto I.V.A.), derechos, tasas, cargos y tributos de cualquier naturaleza, existentes a la Fecha de Comienzo de Ejecución dentro y fuera de la República Argentina, sobre o en relación con prestaciones, servicios y/o provisiones de los Documentos Contractuales.
	2. De producirse modificaciones al Precio del Contrato en virtud del artículo 23 o del Anexo XVI, será a cargo del Contratista el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, cargos o tributos antedichos con respecto a las mencionadas modificaciones, de corresponder.
	3. El Contratista tendrá a su cargo todos los costos del régimen tributario general y previsional argentino que le resulten de aplicación. Si por incumplimientos del Contratista, el Comitente se viera obligado al pago de suma alguna de las previstas en el presente artículo, el Contratista deberá reembolsarle las mismas, con más intereses, recargos, etc., sin necesidad de interpelación alguna.
	4. Si la prestación de los Trabajos implicara la presencia de Personal extranjero en el territorio de la República Argentina por un período mayor a ciento ochenta (180) días dentro de un año calendario o si la presencia del Personal del Contratista fuera recurrente durante el plazo de desarrollo de los Trabajos, el Contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de toda la legislación vigente en Argentina aplicable a todos los efectos de la prestación de los Trabajos y la presentación de las facturas correspondientes al Comitente.
	5. Si el Contratista incumpliera con la obligación establecida precedentemente, éste deberá indemnizar y mantener indemne al Comitente respecto de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de dicho incumplimiento. Adicionalmente, en dicho caso el Comitente podrá retener de cualquier pago debido al Contratista el importe correspondiente a cualquier retención que sufriera con más sus intereses, recargos, etc. Las retenciones mencionadas y sus accesorios serán soportadas por el Contratista y deberán ser reintegradas al Comitente en el caso que las retenciones en los pagos resultara insuficiente.
	6. El pago del Impuesto de Sellos, en caso de corresponder, será abonado y soportado en partes iguales por el Contratista y el Comitente.
6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor
	1. El Caso Fortuito y la Fuerza Mayor se regirán en lo que respecta a los Documentos Contractuales por lo dispuesto en los Artículos 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, su doctrina y jurisprudencia.
	2. En caso de huelgas, piquetes y/u otras acciones de fuerza sólo se considerarán Fuerza Mayor y/o caso Fortuito, aquellas no atribuibles al Contratista y/o a sus Subcontratistas ni dirigidas a éste ni realizadas por el personal del Contratista y/o de sus Subcontratistas.
		1. El Comitente asumirá los costos indicados en el artículo 22.4.1 en el caso de producirse huelgas, piquetes y/o acciones de fuerza consideradas Fuerza Mayor conforme el párrafo precedente, por cada día que exceda, (i) durante la ejecución de la obra Civil y Electromecánica la cantidad de: a) tres (3) Días no acumulables por mes y b) un evento prolongado de hasta diez (10) Días corridos no acumulables por única vez; y (ii) durante la ejecución de los trabajos de instalación y logística, 2 (dos) días no acumulables al mes.
		2. Si el evento o la huelga se extendiera durante el fin de semana, esos días de fin de semana serán contabilizados sin perjuicio que el Contratista hubiera o no dispuesto trabajar durante dicho fin de semana.
	3. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor únicamente suspenderá las obligaciones de las Partes en la medida en que dichas obligaciones resultaren efectivamente afectadas, y sólo en tanto subsista esa situación.
	4. La Parte que se vea afectada por un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor (un “Evento”) notificará a la otra sobre el acaecimiento del Evento dentro de los diez (10) Días de producida o de conocida esa circunstancia (o de la fecha en que debió haberla conocido); teniendo un plazo adicional de diez (10) Días o un plazo mayor que fuera otorgado por el Comitente a requerimiento justificado del Contratista para presentar la correspondiente fundamentación y documentación respaldatoria sobre la existencia del evento, su duración estimada y la medida de su real incidencia sobre sus obligaciones. Si la Parte afectada no cumpliera con el plazo previsto precedentemente, caducarán automáticamente sus derechos a invocar Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
	5. Dentro de las setenta y dos (72) horas desde la notificación cursada conforme el apartado 33.4, el Comitente definirá los recursos que permanecerán movilizados mientras perdure el Evento.; En cualquier momento durante su duración, el Comitente podrá re-evaluar y re-definir los recursos que deberán permanecer en el Lugar de Obra.
	6. Concluido el Evento y/o cesados sus efectos sobre las obligaciones de la Parte afectada, la misma notificará de inmediato dicha situación a la otra Parte, reanudándose con efecto inmediato las obligaciones suspendidas, cuyo cumplimiento deberá ser reiniciado de inmediato. Dentro de los diez (10) Días de tal reanudación, el Contratista presentará al Comitente para su Aprobación una propuesta tendiente a mitigar o anular, los efectos del Evento en el desarrollo de los Trabajos. Las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones se retomen en las mejores condiciones y con los menores retrasos y costos.
	7. No se considerarán como causados por Caso Fortuito o Fuerza Mayor los daños que tengan su origen en los riesgos del artículo 9, ni las obligaciones de pago.
	8. En el supuesto que un Evento se prolongue por un plazo superior a los noventa (90) días corridos o alternados, el Comitente y/o el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato. En ese caso, y reservándose el Comitente el derecho a efectuar todas las auditorias contables, legales y administrativas que estimare pertinentes, el Contratista tendrá derecho a percibir:
		1. El importe de los Trabajos efectivamente prestados correctamente de manera total o parcial y debidamente acreditados a la fecha de rescisión, recibidos y/o susceptibles de ser recibidos de conformidad por el Comitente, que no hubieren sido cubiertos por pagos previos. Estos importes y sus eventuales deducciones serán calculados con arreglo a los Documentos Contractuales.
		2. Los gastos de desmovilización debidamente acreditados por el Contratista, por previas movilizaciones Aprobadas por el Comitente.
		3. Los Precios Unitarios y/o Tarifas del equipo de trabajo Aprobado, y por el plazo que se acuerde para gestionar el completamiento de Trabajos que disponga el Comitente.
	9. Los créditos que resulten a favor del Contratista según el apartado 33.8, serán los únicos admisibles derivados de la rescisión por causa de Fuerza Mayor, reemplazarán a, y se considerarán comprensivos de, cualquier otra compensación establecida en virtud de la Ley y serán facturados y pagados, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 8.
	10. En el supuesto de rescisión por la causal prevista en el apartado 33.8, el Contratista no podrá reclamar al Comitente ningún otro concepto distinto de los indicados en dicho apartado; renunciando en consecuencia el Contratista a formular cualquier otro tipo de reclamo con motivo de tal rescisión.
	11. No obstante lo dispuesto en el apartado 33.8, las Partes negociarán de buena fe alternativas de solución en procura de evitar, de ser posible, la potencial rescisión.
	12. En caso de rescisión conforme lo dispuesto por el apartado 33.8, el Contratista deberá, como condición previa para percibir los importes enumerados en dicho apartado:
		1. Ceder al Comitente o a quien éste designe (sujeto a que dicha cesión sea aceptada por el Subcontratista y/o Suministrador), o cancelar, según en cada caso lo determine el Comitente (quien se hará cargo únicamente de los costos directos de la cesión o la cancelación), los subcontratos y/u órdenes de compra que el Comitente le indique. Dichas órdenes de compra o subcontratos deberán: (i) Haber sido emitidos por el Contratista con motivo de la ejecución de los Trabajos, con sujeción a los Documentos Contractuales y con Aprobación previa, con anterioridad a la notificación de la decisión de rescisión; y (ii) No haber sido parcial o totalmente canceladas u observadas por el Comitente con carácter previo a la fecha de rescisión.
		2. Cumplir con las obligaciones a su cargo descriptas en los apartados 5.19, 5.31 y 5.50.
	13. Mientras perdure un Evento y/o sus consecuencias, cada Parte asumirá sus propios costos sin perjuicio de las coberturas de seguros establecidas en los Documentos Contractuales, incluida en el caso del Contratista, la mayor permanencia en Obra. Las Partes renuncian expresamente a la aplicación de los artículos 1268 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
7. Incumplimiento. Resolución. Rescisión
	1. El Comitente estará facultado a resolver los Documentos Contractuales por culpa del Contratista~~,~~ previa intimación fehaciente por diez (10) días hábiles, si éste:
		1. Incurriera en incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales, la Ley y/o las Reglas del Arte; y/o
		2. Redujera sustancialmente su patrimonio neto existente a la Fecha de Comienzo de Ejecución, resultara insolvente, entrara en concurso preventivo o en quiebra llegara a un acuerdo con sus acreedores para evitar el concurso preventivo o quiebra, y/o entrara en proceso de liquidación forzosa; y/o
		3. Cediera los Documentos Contractuales y/o subcontratara los Trabajos, o parte de los mismos, sin la Aprobación previa requerida según los apartados 14.1 y14.2; y/o
		4. No pagara luego de ser intimado fehacientemente por treinta (30) Días, cualquier monto no disputado de manera irrazonable que le adeudare al Comitente en virtud de los Documentos Contractuales; y/o
		5. No desinteresara o liberara totalmente al Comitente, de cualquier reclamo efectuado por terceros contra el mismo y/o contra su personal, por cualesquiera causales por las que el Contratista deba mantener indemne al Comitente y/o responder, de acuerdo a los Documentos Contractuales y/o la Ley dentro de los 90 días contados a partir de la recepción de dicho reclamo por el Contratista; y/o
		6. Incumpliera cualquiera de sus obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, de higiene y seguridad laboral, de protección y cuidado del medio ambiente y/o de seguros, previstas en los Documentos Contractuales y/o la Ley; y/o
		7. Incumpliera cualquiera de las obligaciones de constitución, mantenimiento, ajuste, actualización y/o prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o Fondo de Reparo, previa intimación al cumplimiento por quince (15) Días hábiles; y/o
		8. Alcanzara el tope de multas previsto en el artículo 24.2; y/o
		9. Incurriera en cualquiera de las causales previstas expresamente al efecto en el resto de los Documentos Contractuales.
	2. En cualquiera de los casos indicados en el apartado 34.1, el Comitente estará facultado para, conjuntamente con - o independientemente de la resolución de los Documentos Contractuales por culpa del Contratista; tomar a su exclusivo criterio, individual y/o colectivamente según sea aplicable, las siguientes medidas:
		1. Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Fondo de Reparo, según corresponda, sin necesidad de interpelación alguna al garante; y/o
		2. Suspender total o parcialmente los pagos que corresponda percibir al Contratista en virtud de los Documentos Contractuales para los Trabajos, Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista, ejecutados y/o instalados al momento del incumplimiento; y/o;
		3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo los Documentos Contractuales, con más los daños y perjuicios experimentados esto último de acuerdo a la Cláusula 29; y/o
		4. El Comitente tendrá a su exclusivo criterio y luego de un plazo de 30 días corridos desde la notificación de 34.1, el derecho, pero no la obligación, de ejecutar por sí o hacer ejecutar por un tercero todas las tareas y/o Trabajos respectivos a la parte de la Obra resuelta. En este caso, serán a entero y exclusivo costo y cargo del Contratista los honorarios, costos, cargos y/o gastos documentados y razonables incurridos por el Comitente como consecuencia de ello; y/o
		5. Proceder conforme lo establecido en el apartado 28.6.4 hasta la fecha de terminación y conforme el Cronograma; y/o
		6. Previa intimación fehaciente al Contratista por diez (10) Días para que subsane el incumplimiento, suspender total y/o parcialmente la ejecución de los Trabajos, no devengándose durante, ni con causa en, el período de suspensión, retribución alguna a favor del Contratista; y/o
	3. En el supuesto de resolución del Contrato por culpa del Contratista; y sin perjuicio del derecho del Comitente de ejecutar individual y/o colectivamente según sea aplicable, cualquiera de las medidas previstas en el apartado 34.2; se procederá del siguiente modo:
		1. El Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, y de la totalidad de los Equipos y/o Materiales, ya sea provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente; sin que ello suponga conformidad alguna del Comitente respecto de los Trabajos, de la Obra, de los Equipos y/o Materiales Provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente, ni de ninguna parte de los mismos. Lo previsto en el presente artículo es sujeto a que el Comitente haya pagado por los Trabajos certificados conforme los términos y condiciones de los Documentos Contractuales.
		2. El Contratista entregará al Comitente en forma inmediata (i) toda la documentación relacionada con los Documentos Contractuales, y todos los Elaborados que se encuentren en su poder, en el estado de avance en que se encuentren a la fecha de resolución; (ii) todos los Equipos y/o Materiales, tanto provistos por el Comitente como provistos por el Contratista, o parte de ellos, que no se encuentren en el Lugar de Obra, incluyendo los que estén en los talleres del Contratista o de terceros, o en tránsito, en el estado de avance en que los mismos se encuentren; (iii) listas de todos los Equipos y/o Materiales, provistos por el Contratista y/o provistos por el Comitente, indicando los Suministradores, con respecto a los cuales se hayan emitido órdenes de compra, así como copias de las misma y documentación de envío correspondiente; y (iv) los informes de inspección, registros de calidad, informes de las visitas a las fábricas de los Suministradores, y copias de los certificados de prueba recibidos de los mismos hasta la fecha de resolución. Lo previsto en el presente artículo es sujeto a que el Comitente haya pagado por los Trabajos certificados conforme los términos y condiciones de los Documentos Contractuales.
		3. El Contratista deberá ceder al Comitente, o cancelar, según en cada caso lo determine el Comitente, los subcontratos y órdenes de compra existentes a la fecha de resolución, siempre y cuando tal cesión sea legalmente posible. El Contratista soportará y será responsable de todos los costos, daños y/o tributos, acreditados fehacientemente y que sean razonables conforme las condiciones vigentes del mercado, que el Comitente tenga que afrontar en caso de ceder los subcontratos y/o las órdenes de compra uno o más terceros.
		4. El Contratista suscribirá y entregará los documentos y ejecutará todo lo necesario para transferir al Comitente, todo título, derecho, licencia y/o beneficio de que gozare el Contratista que sean necesarios a razonable criterio del Comitente, con relación a los Trabajos o la Obra. El Contratista soportará y será responsable de todos los costos, daños y/o tributos, acreditados fehacientemente y que sean razonables conforme las condiciones vigentes del mercado, que el Comitente tenga que afrontar en caso de ceder los subcontratos y/o las órdenes de compra uno o más terceros.
		5. Reclamar los daños y perjuicios experimentados por el incumplimiento con la limitación y exclusiones establecidas en el apartado 29.2, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas 28.2 y 28.3.
	4. En todos los casos de resolución de los Documentos Contractuales por culpa del Contratista, y sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en el apartado 35.2, el Contratista será responsable por todas las pérdidas, multas, costos, perjuicios, y/o daños (incluyendo los costos de cancelación o de cesión de subcontratos y órdenes de compra; y el aumento de los costos de los Trabajos y de la Obra, y de los costos administrativos sufridos por el Comitente), todos ellos debidamente acreditados y conforme 28.2, 28.3 y 29.2, como resultado del incumplimiento de que se trate y de la resolución consecuente, renunciando expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo en virtud de lo establecido en los Artículos 990 a 996 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en materia de tratativas contractuales, contratos preliminares o cualquier otro rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual. El Comitente podrá compensar los montos provenientes de los conceptos enunciados contra cualquier crédito que el Contratista tuviera contra el Comitente bajo los Documentos Contractuales. Con el mismo fin, el Comitente estará facultado para ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la Póliza por Fondo de Reparo, según corresponda.
	5. Lo previsto en el presente artículo lo es sin perjuicio de los demás derechos que correspondan contractualmente al Comitente, incluidos el derecho de ejecutar la PCG, según corresponda; y los derechos contemplados en los artículos 24 y 29, si aplicaran.
	6. El Comitente se reserva el derecho de rescindir los Documentos Contractuales discrecional y unilateralmente, a su libre criterio y voluntad; todo ello sin expresión alguna de causa. En este caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el apartado 34.3.1, 34.3.2, 34.3.3 y 34.3.4; y el Contratista tendrá los derechos establecidos en el apartado 33.8 y las obligaciones establecidas en el apartado 33.12. En este caso, los costos, penalidades y tributos relativos a la cesión de los subcontratos y/o órdenes de compra a terceros de los apartados 34.3.3 y 34.3.4 serán a cargo del Comitente.
		1. El Contratista sólo podrá reclamar; (i) los conceptos indicados en el apartado 33.8 (ii) los cargos de cancelación anticipada de Proveedores y Suministradores del Contratista o la ejecución parcial o total del servicio o provisión, a opción del Comitente, (iii) un fee del 6,5% sobre los conceptos (i) y (ii) anteriores, y (iv) el costo de los Materiales acopiados más un fee del 12,5%, renunciando en consecuencia a formular cualquier otro tipo de reclamo con motivo de dicha rescisión, o de lo dispuesto por los Artículos 990 a 996 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en materia de tratativas contractuales, contratos preliminares o cualquier otro rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual.
	7. El Contratista podrá resolver el Contrato previa intimación fehaciente por un plazo de veinte (20) días hábiles únicamente en los siguientes casos:
		1. Si el Comitente incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de pago bajo los Documentos Contractuales, y no subsanare dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) Días de haber incurrido en mora y habiendo sido previamente intimado al pago por el Contratista por medio fehaciente por diez (10) Días; y/o
		2. Si el Comitente resultara insolvente, fuese decretado en quiebra, o entrara en proceso de liquidación forzosa, y no subsanare dicha situación dentro de los treinta (30) Días de haber sido intimado a ello por el Contratista por medio fehaciente.
		3. Si el Comitente no desinteresara o liberara totalmente al Contratista, de cualquier reclamo efectuado por terceros contra el mismo y/o contra su personal, por cualesquiera causales por las que el Comitente deba mantener indemne al Contratista y/o responder, de acuerdo a los Documentos Contractuales y/o la Ley, dentro de los 90 días contados a partir de la recepción de dicho reclamo por el Comitente; y/o
		4. Cediera los Documentos Contractuales y/o subcontratara los Trabajos, o parte de los mismos, sin la Aprobación previa requerida según el apartado 14.5.
	8. En caso que el Contratista decidiera resolver los Documentos Contractuales por las causales señaladas en el apartado anterior, deberá comunicar al Comitente en los plazos allí previstos, su intención en tal sentido, especificando los motivos de la resolución, pudiendo además ejecutar la PCG provista por el Comitente.
	9. De resolverse el Contrato por culpa del Comitente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.
	10. Los créditos que resulten a favor del Contratista según el apartado 34.9 serán abonados conforme lo establecido en el apartado 33.9.
	11. En el supuesto de resolución de los Documentos Contractuales por las causales del apartado 34.87, el Contratista podrá exigirle al Comitente el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales con más los daños y perjuicios emergentes directos experimentados, en los términos y con los alcances previstos en los Documentos Contractuales.
	12. En el supuesto de resolución de los Documentos Contractuales por la causal del apartado 34.7.1, el Contratista podrá reclamar la aplicación de los intereses moratorios establecidos en el apartado 24.7 con sujeción y arreglo a lo dispuesto por los apartado 24.7.1 y 24.7.2, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan a las Partes bajo los Documentos Contractuales.
	13. A todo evento y efecto que pueda corresponder, de acuerdo a lo previsto en los Documentos Contractuales, se deja expresamente aclarado que el Comitente y el Contratista renuncian en forma expresa e irrevocable a invocar las previsiones de los Artículos 1266, 1090, 1091 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo el Contratista renuncia a rescindir unilateralmente este Contrato, sin perjuicio de las causales de resolución previstas en el apartado 34.7 y la causal de rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor prolongada del apartado 33.8.
8. Permisos y autorizaciones
	1. Serán por cuenta del Comitente todos los gastos de paso u ocupación espacial y/o temporal por o de propiedades ajenas al Comitente; y por cuenta del Contratista todos los soportes, refuerzos y/o desvíos provisorios que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos y de la Obra, salvo por lo indicado en el artículo 20.
	2. Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades públicos o privados, como consecuencia de la ejecución de los Trabajos, se encontrarán a cargo exclusivo del Contratista debiendo éste mantener indemne y en su caso indemnizar al Comitente por los daños y perjuicios que los citados daños o los reclamos de terceros fundados en los mismos pudieran ocasionarle.
	3. El Contratista cumplirá con las disposiciones y requerimientos de todo tipo dictados por las Autoridades, que le fueren aplicables al Contratista y que tuvieren relación con los Trabajos y/o la Obra.
	4. Cada Parte gestionará, obtendrá y conservará todos los permisos y aprobaciones a su cargo detallados en el Anexo XVIII, que sean necesarios para el desarrollo de los Trabajos y de la Obra. En los casos en que resultara indispensable la intervención indelegable de la otra Parte, ésta prestará toda la colaboración que resultara necesaria a tal efecto.
	5. El Comitente entregará al Contratista el estudio de impacto ambiental que correspondiere de acuerdo a la Obra y a lo establecido en los Documentos Contractuales.
9. Ley Aplicable
	1. Los Documentos Contractuales se regirán por la Ley de la República Argentina.
	2. Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá cumplir y observar fielmente la Ley, y todas las normas, disposiciones, regulaciones, etc. que resulten aplicables, y cumplir con los requisitos legales de toda Autoridad, que de alguna forma afecten o sean aplicables al Contratista, a sus Trabajos y/o a la Obra.
10. Arbitraje y jurisdicción. Resolución de controversias
	1. Las Partes se comprometen a interpretar y cumplir los Documentos Contractuales de buena fe, procurando resolver en tiempos razonables y por medio de negociaciones y consultas mutuas cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución de los mismos.
	2. De Suscitarse un conflicto entre las Partes en relación a los Documentos Contractuales, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las Partes intentarán resolver la cuestión de buena fe y de común acuerdo conforme al siguiente procedimiento:
		1. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte que existe una disputa o controversia, especificando la controversia o disputa (en el caso del Contratista, previo a todo ello el Contratista deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 18), las Partes intentarán resolver la cuestión mediante sus respectivos máximos representantes en el Lugar de Obra.
		2. Si en el plazo de diez indicado en el apartado 37.2.1 no se alcanzare un acuerdo, los máximos representantes de las Partes en el Lugar de Obra remitirán la cuestión a los Representantes de las Partes, quienes contarán con un plazo de diez (10) días hábiles desde el vencimiento del plazo del apartado 37.2.1 para resolver la cuestión.
		3. Vencido dicho plazo sin que las Partes llegaren a un acuerdo, los Representantes de las Partes con relación al Proyecto remitirán la cuestión a los máximos ejecutivos de cada una de las Partes en la República Argentina, quienes contarán con un plazo de diez (10) días hábiles para resolver la cuestión.
		4. Si los máximos ejecutivos de las Partes no lograran acordar la forma de resolver la controversia planteada, las Partes someterán la misma:
			1. En caso de tratarse de una controversia con base en una discrepancia técnica, a un Ingeniero Independiente, quien deberá resolver la controversia en un plazo de treinta (30) Días desde que le fuera sometida dicha controversia. La designación del perito o experto será realizada por las Partes de común acuerdo. Si las Partes no se pusieran de acuerdo, la designación del perito o experto se procederá de la siguiente forma:
	3. Cada una de las Partes elaborará una lista confidencial conteniendo el nombre y apellido de dos (2) Ingenieros Independientes en orden de preferencia de dicha Parte;
	4. comparadas las listas, en la presencia de ambas Partes, el Ingeniero Independiente resultará de la primera coincidencia entre los nombres indicados por cada Parte;
	5. El dictamen del Ingeniero Independiente será vinculante, y deberá ser acatado por las Partes sin perjuicio del derecho de la Parte disconforme -si la hubiera- de recurrir al procedimiento indicado en el 38.2.4.2.
	6. Las Partes acuerdan que el procedimiento, toda documentación relativa al mismo, y el dictamen resultante, serán estrictamente confidenciales no pudiendo ser invocados o utilizados en el procedimiento de Arbitraje;
	7. Los honorarios del Ingeniero Independiente y los costos asociados al procedimiento precedente, serán asumidos por igual entre las Partes.
		* 1. En caso de tratarse de una controversia con base en una discrepancia de naturaleza distinta a la indicada en 37.2.4.1 precedente, a arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 37.3.
	8. Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a los Documentos Contractuales, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, que no haya sido resuelta de acuerdo al Artículo 37.2.4.1, se resolverá definitivamente por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros de acuerdo con reglamentación vigente para arbitraje de derecho de la Cámara de Comercio Internacional que las Partes conocen y aceptan con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. Para la ejecución del laudo y para todos los asuntos que por su naturaleza no pudieren ser sometidos al arbitraje de derecho referido serán competentes los tribunales nacionales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción. La sede del arbitraje será la Ciudad de Montevideo y el idioma será el español. El laudo arbitral dictado por el Tribunal Arbitral será por escrito e indicará con razonable detalle los hechos registrados y los motivos de la decisión del Tribunal Arbitral. Los costos y costas del arbitraje serán asumidos por la Parte que obtenga el laudo desfavorable, en tanto que de resultar un laudo favorable o desfavorable para ambas Partes el Tribunal Arbitral determinará la proporción de costos y costas a cargo de cada una de las Partes. La decisión del Tribunal Arbitral será final, definitiva y obligatoria para las Partes, razón por la cual las Partes renuncian al derecho de recurrir o apelar dicha decisión ante cualquier tribunal. No obstante, queda expresamente acordado que las Partes podrán solicitar la intervención de los Tribunales Ordinarios Nacionales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, para la obtención de medidas cautelares, diligencias preliminares, medidas de prueba anticipada; y/o para obtener ejecuciones de créditos, garantías y/o seguros; y/o para hacer efectivas las decisiones del Tribunal Arbitral, incluyendo la ejecución de decisiones relacionadas con la incorporación al proceso arbitral de pruebas documentales y testimoniales; y/o para revisar y recurrir temas concernientes a honorarios de peritos, árbitros y/u otros profesionales; y/o para obtener el cumplimiento y ejecución de la respectiva decisión del Tribunal Arbitral. En caso de declararse incompetente el Tribunal Arbitral designado en virtud del presente apartado, o si su constitución fuera imposible y/o para los supuestos previstos precedentemente, las Partes acuerdan irrevocablemente someter en tales casos sus controversias y asuntos relacionados y/o derivados de los Documentos Contractuales a los Tribunales Ordinarios Nacionales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o cualquier tribunal que los suceda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, así como al derecho de recusar sin causa.
	9. El sometimiento de una controversia por cualquiera de las Partes a los procedimientos previstos en este artículo 37 no dará derecho a las Partes a suspender el cumplimiento de las prestaciones a su cargo. Ello sin perjuicio del derecho que les asistirá a ejercer las acciones que pudieren corresponderles conforme a la Ley y a los Documentos Contractuales, incluyendo la solicitud de medidas cautelares.
11. Idioma que regirá el Contrato. Unidades de medida
	1. El idioma que regirá los Documentos Contractuales es el idioma español, y dicho idioma tendrá carácter definitivo en el uso e interpretación de los términos de los mismos.
	2. Toda la correspondencia, información, documentación, datos, manuales, Elaborados, etc. que se requieran en virtud de los Documentos Contractuales se redactarán en idioma español, con excepción de la documentación técnica que podrá estar redactada en inglés. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, la documentación técnica elaborada en virtud de la citada excepción deberá ser presentada al Comitente en español, a costo y cargo del Contratista cuando así lo dispusieren los Documentos Contractuales, y/o fuera razonablemente requerido por el Comitente o, en todos los casos, cuando fuera requerido por alguna Autoridad.
	3. Todos los Elaborados deberán ser confeccionados utilizando Sistema Métrico Decimal de Medición de Unidades, a excepción de la designación de los diámetros de Cañerías.
12. Comunicaciones y Aprobaciones
	1. Todas las notificaciones o comunicaciones que las Partes se cursen en virtud de los Documentos Contractuales serán válidas sólo al momento de recepción de las mismas en el respectivo domicilio especial indicados en el presente artículo o en el domicilio especial que en el futuro la Parte de que se trate constituya y notifique a la otra Parte fehacientemente. Todas las notificaciones o comunicaciones que las Partes se cursen en virtud de los Documentos Contractuales se efectuarán por entrega en mano, carta certificada, carta documento, telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito con constancia de recepción (salvo aquellos supuestos específicamente establecidos en los Documentos Contractuales).
	2. Las notificaciones se considerarán recibidas: (a) si fueron entregadas en mano, en la fecha que se indique en el sello de recepción del destinatario impreso en la copia que el remitente retuviera; y (b) si fueran efectuadas por otro medio escrito o postal fehaciente, según la respectiva constancia de recepción que dichos medios otorguen.
	3. Los domicilios especiales que, para todos los efectos derivados de los Documentos Contractuales, cada una de las Partes constituye son los que respectivamente se detallan a continuación:
		1. El Comitente: Avenida Córdoba 111, piso 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
		2. El Contratista: Nicolás Vedia 3616, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
	4. Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones entre el Representante de Comitente, el Inspector y el Representante del Contratista se realizarán de acuerdo a lo siguiente:
		1. Un Libro de Órdenes de Servicio foliado, rubricado por el Comitente, que será utilizado para dejar asentada toda orden de importancia que imparta el Comitente, todo reclamo del Comitente, y toda relación de hechos que se considere del caso documentar en el mismo.
		2. Un Libro de Notas de Pedidos del Contratista foliado, rubricado por el Comitente, que será utilizado para dejar asentado todo pedido y/o reclamo importante del Contratista, y toda relación de hechos que sea necesario documentar en el mismo.
		3. El Libro de Órdenes de Servicio y el Libro de Notas de Pedidos (los “Libros”) deberán ser provistos por el Contratista, ser tamaño A4, y estar foliados por triplicado.
		4. Los Libros permanecerán durante toda la vigencia de los Documentos Contractuales en posesión del Comitente y sólo podrán ser utilizados por el Contratista en el Lugar que el Comitente disponga. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, los Libros permanecerán de exclusiva propiedad del Comitente.
		5. En los libros de obra (“Libros”), constarán la bitácora de la construcción, las indicaciones del Comitente (“Órdenes de Servicio”) y los pedidos u observaciones del Contratista (“Notas de Pedido”). Los Libros se referirán exclusivamente a cuestiones operativas, constructivas, y diarias relativas a la parte de los Trabajos que se ejecute en el Lugar de Obra. Todo lo que en los Libros se indique, acuerde o establezca no implicará en ningún caso la Aprobación de una Orden de Cambio; en tal sentido, todo aquello que pudiese interpretarse como una Variación, deberá Aprobarse mediante el procedimiento de Órdenes de Cambio, previsto en el artículo 23.
		6. Los Representantes de las Partes, en la Reunión Inicial, efectuarán la apertura de los Libros, y nominar a sus máximos representantes en el Lugar de Obra, quienes serán los únicos habilitados a suscribir anotaciones en los mismos.
		7. Cada una de las comunicaciones registradas en los Libros llevará indefectiblemente al pie, las firmas de los máximos representantes de las Partas en el Lugar de Obra; y se destinará una copia para el Comitente y otra para el Contratista, quedando los originales en el respectivo Libro.
		8. El Contratista deberá chequear diariamente los Libros.
	5. Para los temas de cuestiones diarias y de menor importancia la comunicación podrá ser por e-mail. Sin embargo, este medio es complementario de los anteriores, y no podrá reemplazar a los mismos.
	6. En el caso de existir urgencia para obtener una respuesta, inmediatamente de enviada la comunicación por cualquier medio se anticipará telefónicamente su envío de manera de poner en antecedentes al destinatario de la necesidad de una rápida respuesta.
13. Declaraciones y garantías del Contratista
	1. Sin perjuicios de las restantes declaraciones y garantías contenidas en los Documentos Contractuales, el Contratista declara y garantiza lo siguiente:
		1. Que está debidamente constituido y con validez en virtud de la Ley, y que la celebración, otorgamiento y cumplimiento de los Documentos Contractuales, han sido debidamente autorizados por los correspondientes órganos societarios y no infringen ni infringirán la Ley, su acta constitutiva o estatutos, ni ninguna escritura, acuerdo o instrumento del cual sea parte, o por medio del cual se vean afectados u obligados sus propiedades, ingresos, bienes o existencias.
		2. Que no infringe ninguna Ley.
		3. Que es y será titular de aquí en adelante de todo permiso, autorización, o habilitación necesaria para el desarrollo de los Trabajos, cuya obtención de encuentre a su cargo de acuerdo a lo previsto en los Documentos Contractuales.
		4. Que no es parte en ninguna controversia ni procedimiento legal, administrativo, judicial, arbitral, de investigación, en los que el Comitente y/o sus empresas vinculadas sean su contraparte; o que pudieren afectar o amenazar en modo alguno la capacidad del Contratista para cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos Contractuales.
		5. Que tiene experiencia y habilidad especial en proyectos comparables al Proyecto, y experiencia en construcción de obras de similar magnitud e importancia a las de la Obra, en la República Argentina o en otros países; teniendo la aptitud y capacidad para ejecutar y entregar la Obra en los términos y condiciones de los Documentos Contractuales.
		6. Que los Trabajos serán ejecutados de acuerdo de conformidad con los Documentos Contractuales, la Ley y las Reglas del Arte.
		7. Que ha analizado cuidadosamente los Documentos Contractuales, y la Ley; y confirma que son apropiados para la prestación de los Trabajos y permitirán ejecutar acabadamente la Obra en los términos de los Documentos Contractuales.